



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Secretaría Sala Civil  
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá  
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

## AVISA

Que mediante providencia calendada TRES (03) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023), el Magistrado (a) **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **11001220300020230050100** formulada por **CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIOS S.A.S** contra **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**BANCO DE BOGOTÁ,  
BANCO DAVIVIENDA,  
BANCO DE OCCIDENTE,  
BANCO PICHINCHA S.A,  
CREDIFINANCIERA,  
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS –  
COLFONDOS,  
SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.S,  
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PROTECCIÓN S.A,  
E.P.S SURAMERICANA,  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,  
PA ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS - FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA  
CORFICOLOMBIANA,  
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A,  
SEGUROS DEL ESTADO S.A,  
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR,  
COLOMBIA MÓVIL UNE,  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA,  
MUNICIPIO DE TENJO,  
MUNICIPIO DE MOSQUERA,  
MUNICIPIO DE CALI,  
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN,  
BANCOLDEX,  
CARLOS ARTURO CADAVID APODERADO DE LEONARDO ECHAVARRÍA,  
MOTORSHOP S.A.S,  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y  
COMUNICACIONES,  
COLTEFINANCIERA S.A,**

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y  
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO  
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR  
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.  
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE  
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**



*República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Secretaría Sala Civil  
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*

---

*Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305*

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –  
COMFANDI,  
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES,  
CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA,  
ARCO GRUPO BALCONDEX S.A,  
EQUIRENT S.A,  
COMPENSAR E.P.S,  
INMOBILIARIAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,  
SALUD TOTAL E.P.S,  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A,  
INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL /  
OBDULIO MUÑOZ RAMOS – APODERADO,  
SECRETARÍA DE HACIENDA DE BOGOTÁ**

y

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,  
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER  
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No  
013-2023-00033-00**

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

**SE FIJA: 06 DE MARZO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.**

**SE DESFIJA: 06 DE MARZO DE 2023 A LAS 05:00 P.M.**

**MARGARITA MENDOZA PALACIO  
SECRETARIA**

Elabora ILCP

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y  
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO  
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR  
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.  
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE  
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

**Ref.** Acción de tutela de **CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIOS S.A.S.** contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** y otros. (Primera instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2023-00501-00.

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**Admitir** a trámite la tutela promovida por Construcción de Proyectos de Infraestructura e Inmobiliarios S.A.S. contra la Superintendencia de Sociedades -Delegatura de Procedimientos de Insolvencia- (Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación), Red Especializada en Transporte Redetrans S.A. en liquidación judicial, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y las Notarías 41, 49, 38 y 43 todas del Círculo de Bogotá.

**VINCULAR** al trámite a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y Dosquebradas, a los Juzgados Veintidós de esta capital y Primero de Dosquebradas, ambos Civiles del Circuito y al liquidador Javier Suárez.

Ordenar a los demandados y vinculados que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presenten un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con el proceso de liquidación judicial de Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., identificado con el consecutivo 88927.

Disponer que, en el mismo lapso, la autoridad convocada y/o la Secretaría de la Sala notifique de la admisión a los Bancos de Bogotá, Davivienda, Occidente, Pichincha, Credifinanciera, Colfondos, Skandia, Protección, EPS

Suramericana, Colpensiones, PA Estrategias Inmobiliarias, Corficolombiana, Chubb Seguros Colombia S.A., Seguros del Estado S.A., Porvenir, Colombia Móvil UNE, SENA, los municipios de Tenjo, Mosquera y Cali, DIAN, Bancoldex, Leonardo Echavarría, Motor Shop S.A.S., Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, Coltefinanciera S.A., Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca - Comfandi-, Comisión de Regulación de Comunicaciones, Central de Inversiones S.A., Arco Grupo Balcondex S.A., Equirent S.A., Compensar EPS, Inmobiliarias y Servicios Administrativos, Salud Total EPS, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., Internacional Compañía de Financiamiento Comercial, Secretaría Distrital de Hacienda, las demás partes, intervinientes y personas interesadas en la aludida actuación, que se encuentren debidamente vinculados a ese trámite; adicionalmente; la Superintendencia convocada, deberá fijar de ser el caso, en su página web el inicio de esta acción constitucional, debiendo certificar la realización de tales actos de enteramiento, para que en un plazo idéntico ejerzan sus derechos de contradicción y defensa; además, remitir, en calidad de préstamo, en medio magnético, el referido expediente.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en la acción constitucional.

Se ordena al demandante que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifieste bajo la gravedad del juramento, si ha promovido otras acciones de tutela, con base en los mismos y derechos que dieron origen a la interposición del amparo de la referencia.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

**CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Aida Victoria Lozano Rico**  
**Magistrada**  
**Sala 016 Civil**  
**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a2474d546781563966f39fc7dbc57e545928a420719d1a62dee4a744d96ff8a**

Documento generado en 03/03/2023 09:25:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Bogotá, marzo 02 de 2023

Señores  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**ACCION DE TUTELA DE:**

**CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIOS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.383.607-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR GILBERTO ZAMORA HERRERA,**

**EN CONTRA DE:**

1. LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTÁ
2. RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
3. LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA
4. NOTARIO 41 DE BOGOTÁ
5. NOTARIO 49 DE BOGOTÁ
6. NOTARIO 38 DE BOGOTÁ
7. NOTARIO 43 DE BOGOTÁ

**GILBERTO ZAMORA HERRERA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 19.443.695 Expedida en Bogotá, actuando en calidad de representante legal de **CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIOS S.A.S.** identificada con NIT. 901.383.607-1, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Buga, me permito interponer ante usted, señor Juez, **ACCIÓN DE TUTELA**, en **CONTRA** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTÁ, REDETRANS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, ORIP DE BARRANQUILLA, Y NOTARIOS 41, 49, 38 Y 43 DE BOGOTÁ**, con base y fundamento en el artículo 86 de la constitución Política y en el Decreto Reglamentario N° 2591 de 1991, a fin de que mediante la orden judicial respectiva se proteja, en forma inmediata el derecho al **DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA JUSTICIA, Y A LA PROPIEDAD**, que me asiste como ciudadano y a la empresa que represento.

**HECHOS**

1. La sociedad REDETRANS S.A. está inmersa en un proceso de liquidación judicial que se adelanta con la Superintendencia de Sociedades, en dicho proceso se nombró Liquidador al señor Javier Suarez, quien ostenta la calidad de representante legal.
2. **CON FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021** suscribí un contrato de promesa de compraventa con el doctor Javier Suárez, quien es el Liquidador de la sociedad REDETRANS S.A. en Liquidación Judicial, con el cual, compré UNA BODEGA que se identifica con el inmueble LOTE 2 LA BADEA, ubicado la calle 15 No. 8 A en el municipio Dosquebradas, Risaralda, PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 294-3093 Y FICHA CATASTRAL NO 01-07-0217-0004-000 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DOSQUEBRADAS.
3. Por el inmueble ubicado en Dosquebradas, la compañía que represento, pago la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000), dineros que se consignaron en una cuenta judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. a ordenes de la Superintendencia de Sociedades, y, en consecuencia, el señor Liquidador me

realizo entrega material del inmueble como se indica en el acta suscrita el 30 de septiembre de 2021(adjunta).

4. Dicho contrato quedo sujeto a la aprobación de la Superintendencia de Sociedades (Juez), y con el auto No. 2021-01-660216 del 9/11/2021, se ordenó el levantamiento de varias medidas cautelares a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas y cancelación de hipotecas a las Notarías 41 y 49 de Bogotá.
5. En efecto, la Superintendencia de Sociedades, procedió con la notificación de las ordenes emitidas en auto 2021-01-660216 del 9/11/2021, esto por correo certificado en fecha 17 de diciembre de 2021 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas y a las Notarías 41 y 49 de Bogotá, como lo demuestro en guías de envío y oficios anexos a esta tutela.
6. **CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2021** suscribí un contrato de promesa de compraventa con el doctor Javier Suárez, quien es el Liquidador de la sociedad REDETRANS S.A. en Liquidación Judicial, con el cual, compré dos inmuebles más, UNA BODEGA ubicada en Barranquilla, que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 040-38018 y 040-38242 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla por la suma de \$3.350'000.000, y UN LOTE ubicado en Turbaco, que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 060-242039 y 060-242040 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, por la suma de \$810'000.000; de lo cual, he pagado la suma de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000) esto debido a la incertidumbre de poder ejercer mis derechos como propietario de los inmuebles, y ejercer la posesión y tenencia de los mismos.
7. Dicho contrato quedo sujeto a la aprobación de la Superintendencia de Sociedades (Juez), y con el auto No. 2022-01-005226 del 11/01/2022, se ordenó el levantamiento de varias medidas cautelares a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Cartagena, y cancelación de hipotecas a las Notarías 49, 38, 41 y 43 de Bogotá.
8. En efecto, la Superintendencia de Sociedades, procedió con la notificación de las ordenes emitidas en auto 2022-01-005226 del 11/01/2022, esto por correo certificado en fecha 16 de febrero de 2022 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y a las Notarías 49, 38, 41 y 43 de Bogotá, como lo demuestro en guías de envío y oficios anexos a esta tutela.
9. Con radicado 2022-01-645506 del 01/09/2022 (adjunto) el Liquidador de REDETRANS S.A. solicito a la Superintendencia de Sociedades, oficiar a los notarios 41, 38, 43 y 49 de Bogotá, debido que las misma se negaron a la cancelación de hipotecas por orden judicial, que de acuerdo a lo informado por el Liquidador, las notarias realizaon una serie de requerimientos que el mismo no pudo subsanar, y por lo mismo, le presento al Juez la solicitud la intervención con radicado No. 2022-01-645506.
10. Igualmente, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, ha transcurrido más de un año, y no ha procedido con el levantamiento de embargo en la anotación 18 del folio de matrícula No. 040-38018, a favor del Juzgado 22 del circuito de Bogotá, por un ejecutivo, siendo procedente con lo ordenado en auto No. 2022-01-645506.
11. Asimismo, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, ha transcurrido más de un año, y no ha procedido con el levantamiento de embargo en la anotación 11 del folio de matrícula No. 040-38242, a favor de MONTENEGRO MONTENEGRO ALFREDO, por un ejecutivo, siendo procedente con lo ordenado en auto No. 2022-01-645506.
12. Lo cierto es que, ha transcurrido un año y seis meses, esperando que el LIQUIDADOR DE REDETRANS S.A. solucione y logre la cancelación de medidas cautelares e hipotecas que recaen sobre los mencionados inmuebles, y a pesar de su gestión, la cual me ha sido debidamente informada v soportada con documentos que el mismo

liquidador me ha entregado para brindarme tranquilidad de los negocios realizados, NO HA SIDO POSIBLE REALIZAR LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA por la falta de atención y trámite del debido proceso que le compete a cada entidad involucrada; pues la Superintendencia de Sociedades, no ha brindado una respuesta al radicado presentado por el Liquidador con radicado 2022-01-645506 del 01/09/2022, lo cual es de suma importancia; y los los Notarios 41, 49, 38 y 43 de Bogotá, no han procedido con la ordenes emitidas por el Juez Concursal, ya que requieren realizar una escritura pública para la cancelación de las hipotecas registradas sobre los mencionados inmuebles, debido a que el artículo 49 del Decreto 960 de 1970 dispone: **"ARTICULO 49. <CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES O LIMITACIONES>. La cancelación de gravámenes o limitaciones o condiciones que aparezcan en una escritura pública, se hará por el titular del derecho, en otra escritura."**, pero omiten dar aplicación al artículo 45 del mismo Decreto que dice **"ARTÍCULO 45. La cancelación de una escritura puede hacerse por declaración de los interesados o por decisión judicial en los casos de Ley."**; y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, y Barranquilla, han omitido proceder con la cancelación de los embargos que se registran vigentes en los folios de matrícula.

13. Como lo resalte la compra de los inmuebles se realizo el **16 de septiembre de 2021** y el **22 de octubre de 2021**, a la presente fecha ha transcurrido más de un (1) año, sin poder formalizar la escritura de compraventa de los mencionados inmuebles, por cuestiones de dilataciones de entidades que están a cargo de subsanar las limitaciones de los predios, lo que está generando una clara vulneración para ejercer la propiedad plena del inmueble, pues se ha invertido una suma de dinero importante en la compra de los inmuebles pero no he logrado continuar con la explotación de los mismo, porque actualmente me encuentro limitado a la venta de los mismos, se ha convertido dinero que quedo congelado sin representar ninguna retribución a la empresa que represento, por lo que se me está vulnerando el derecho a la PROPIEDAD, y el debido proceso, ya que los inmuebles los compre en buena fe y bajo un proceso establecido en la LEY 1116 DE 2006.

#### CONSIDERACIONES

#### VIOLACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO, ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LA PROPIEDAD.

Efectivamente considero, que el silencio por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTÁ, REDETRANS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, ORIP DE DOSQUEBRADAS, ORIP DE BARRANQUILLA Y NOTARIOS 41, 49, 38 Y 43 DE BOGOTÁ**, constituyen una manifiesta violación a mi derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO Y LA PROPIEDAD**, toda vez que llevo más de un año tratando de lograr que se me transfiera la propiedad de los inmuebles que pague en su totalidad y aceptando unas condiciones que se suponía no iban a ser más de dos meses, pero resulto siendo un negocio jurídico complejo y con bastantes dilataciones injustificadas, siendo estos lo factores que vulneran el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política que ordena:

*"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas."*

*Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.*

*En materia penal, la ley permisiva o favorable, aún cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.*

*Toda persona se presume inocente mientras no se haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o el de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a presentar pruebas y a controvertir las que se aleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.*

*Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso".*

Subrayado y negrilla fuera del texto.

La doctrina define el debido proceso como todo el conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido a cualquier proceso, que le aseguren a lo largo del mismo una recta y cumplida **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, al igual que la libertad, la seguridad jurídica y la fundamentación de las resoluciones judiciales proferidas conforme a derecho. En ese sentido, el debido proceso debe satisfacer todos los requerimientos, condiciones y exigencias necesarias para garantizar la efectividad del derecho material. Dentro de los principios fundamentales del debido proceso recogidos expresamente en la nueva Constitución se encuentra el de que toda persona tiene derecho a promover la actividad Judicial para solicitar la protección de sus derechos e intereses legítimos. El artículo 229 de la Constitución dispone: **"Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de Justicia"**.

La Constitución impone los principios del debido proceso no solo a las actuaciones de la Rama Judicial, sino a todas las realizadas por las autoridades para el cumplimiento de los cometidos estatales, la prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, el debido proceso es de aplicación inmediata conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Carta, vincula a todas las autoridades y constituye una garantía de legalidad procesal que pretende dentro de sus fines proteger a los individuos en su dignidad, personalidad y desarrollo frente a eventuales arbitrariedades amparadas en el ejercicio del poder.

Ha sido una lucha injustificada, puesto que la empresa que represento, adquirió los inmuebles conforme lo regulado en la Ley 1116 de 2006, pero me encuentro sin soluciones por la omisión, y por tal, sentido me he detenido en realizar el pago de los inmuebles ubicados en CARTAGENA Y BARRANQUILLA, por la falta de acatamiento de lo ordenado en el auto 2022-01-645506 proferido por la Superintendencia de Sociedades, teniendo en cuenta que el inmueble ubicado en DOSQUEBRDAS se canceló en su totalidad, sin embargo, tampoco se ha cumplido con lo ordenado en Auto 2021-01-660216; los cuales, han sido debidamente notificado a la ORIP DE DOSQUEBRADAS, ORIP DE BARRANQUILLA Y NOTARIOS 41, 49, 38 Y 43 DE BOGOTÁ, y se me están vulnerando los derechos que me asisten de tener la propiedad de los inmuebles y disponer del mismo de manera LIBRE para realizar actos de comercio, se me está negando el acceso a la Justicia, se me está impidiendo algo que ya fue otorgado por medio de providencias que se encuentra enmarcado dentro las facultades que otorgan la Ley 1116 de 2006 que son las propias de todo Juez.

## PETICIONES

Solicito a usted, Honorable Magistrado, la protección de mis derechos fundamentales:

1. Se ordene dentro del término perentorio por usted exigido, una respuesta de fondo por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, al radicado 2022-01-645506 del 01/09/2022, en la cual, el Liquidador solicitó:

Bogotá, 01 de septiembre de 2022

Doctor  
**SANTIAGO LONDOÑO CORREA**  
Superintendente Delegado de Procedimientos de  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
Ciudad



Referencia. Redetrans S.A. en liquidación Judicial NII. 830.038.007-7  
Expediente. 88927  
Asunto: SOLICITUD OFICIAR NOTARIO 38, 41, 43 Y 49 DE BOGOTÁ – CUMPLIMIENTO ORDENES autos Nos. 2021-01-660216 del 09/11/2022 y 2022-01-005226 del 11/01/2022

**JAVIER SUÁREZ TORRES**, en mi calidad de Liquidador de la Sociedad en referencia, de manera respetuosa, **SOLICITO**, aclaración de los autos Nos. 2021-01-660216 del 09/11/2022 y 2022-01-005226 del 11/01/2022, respecto de las órdenes de cancelación de hipotecas que recaen sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula FMI No. 294-3093 de la ORIP de Dosquebradas; 040-38018 y 040-38242 de la ORIP de Barranquilla; 060-242039 y 060-242040 de la ORIP Públicos de Cartagena, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970, de acuerdo con lo ordenado en las mencionadas providencias.

2. Se ordene dentro del término perentorio por usted exigido al **NOTARIO 41 DE BOGOTÁ** y al **NOTARIO 49 DE BOGOTÁ**, se sirvan proceder con la cancelación de las hipotecas que se encuentran inscritas sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 294-3093 de la ORIP de Dosquebradas, en cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades con Auto No. 2021-01-660216 del 9/11/2021, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 960 de 1970 en el artículo 45, que dice: "**ARTÍCULO 45. La cancelación de una escritura puede hacerse por declaración de los interesados o por decisión judicial en los casos de Ley.**".
3. Se ordene dentro del término perentorio por usted exigido al **NOTARIO 49 DE BOGOTÁ**, **NOTARIO 38 DE BOGOTÁ** y al **NOTARIO 43 DE BOGOTÁ**, se sirvan proceder con la cancelación de las hipotecas que se encuentran inscritas sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 040-38018 y 040-38242 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, y los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 060-242039 y 060-242040 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, en cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades con Auto No. 2022-01-645506 del 01/09/2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 960 de 1970 en el artículo 45, que dice: "**ARTÍCULO 45. La cancelación de una escritura puede hacerse por declaración de los interesados o por decisión judicial en los casos de Ley.**".
4. Se ordene dentro del término perentorio por usted exigido a **LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA**, se sirva proceder con el levantamiento total de todas y cada una de medidas cautelares practicadas sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-38018 y 040-38242, en cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades con Auto No. 2022-01-645506 del del 01/09/2022.
5. Se ordene dentro del término perentorio por usted exigido al Liquidador de Redetrans S.A. responda por el negocio jurídico que corresponde con la compra del inmueble, y realice las acciones pertinentes para la formalización de la escritura de compraventa.

## PRUEBAS

1. Acta No 2020-01-601039 del 18-11-2020 inicio proceso de Liquidación Judicial de Redetrans S.A.
2. Copia contratos de compraventa suscrito con Redetrans SA. y pagos realizados

3. Acta de entrega del 30 de septiembre de 2021
4. Auto No. 2021-01-660216 del 9/11/2021 ordena cancelar limitaciones de propiedad de inmueble de Dosquebradas
5. Auto No. 2022-01-005226 del 11/01/2022 ordena cancelar limitaciones de propiedad de inmueble de Barranquilla y Turbaco, Cartagena
6. Oficios y guías de notificación de órdenes a Notarías y Oficina de instrumentos públicos de Barranquilla
7. Copia radicado 2022-01.645506 del 01/09/2022 con anexos
8. Certificado de tradición de los inmuebles
9. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad que represento
10. Copia de la cedula de la ciudadanía del suscrito peticionario

### NOTIFICACIÓN

#### ACCIONANTE:

CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIOS S.A.S., representada legalmente por GILBERTO ZAMORA HERRERA, en la Carrera 15 No. 1 Sur – 78, Buga, Valle del Cauca o al Correo electrónico. [codinzasas01@outlook.com](mailto:codinzasas01@outlook.com) y [gilzaproderal@yahoo.es](mailto:gilzaproderal@yahoo.es).

#### ACCIONADOS:

1. La SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en la Av. El Dorado #51-80, Bogotá o al correo [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co).
2. RED ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, representada legalmente por el Liquidador JAVIER SUÁREZ TORRES en la Calle 100 No. 19 A 50 oficina 804, Bogotá, o al correo electrónico: [javiersuarez@gci.com.co](mailto:javiersuarez@gci.com.co) y [liquidacionredetrans@gmail.com](mailto:liquidacionredetrans@gmail.com)
3. NOTARIO 41 DE BOGOTÁ [karen.davila@notaria41bogota.com](mailto:karen.davila@notaria41bogota.com) y [notaria41@notaria41bogota.com](mailto:notaria41@notaria41bogota.com) o la dirección Cl 85 # 12 -55 de Bogotá
4. NOTARIO 49 DE BOGOTÁ [notaria49\\_bogota@outlook.com](mailto:notaria49_bogota@outlook.com), [ccuarentaynuevebogota@supernotariado.gov.co](mailto:ccuarentaynuevebogota@supernotariado.gov.co), y [notaria@notaria49.com.co](mailto:notaria@notaria49.com.co), o la dirección Calle 13 # 42A – 79.
5. NOTARIO 38 DE BOGOTÁ [treintayochobogota@supernotariado.gov.co](mailto:treintayochobogota@supernotariado.gov.co), [cancelaciones1not38@hotmail.com](mailto:cancelaciones1not38@hotmail.com) y [cancelacionesnot38@hotmail.com](mailto:cancelacionesnot38@hotmail.com) o la dirección Carrera 7 # 33 - 13. Bogotá.
6. NOTARIO 43 DE BOGOTÁ [contacto@notaria43bogota.com](mailto:contacto@notaria43bogota.com) y [juridica@notaria43bogota.com](mailto:juridica@notaria43bogota.com), o la dirección Calle 109 # 19 - 36 Local 1 de Bogotá
7. LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA [documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co)

Atentamente,



CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIOS S.A.S.  
Nit. 901.383.607-1  
representada legalmente  
GILBERTO ZAMORA HERRERA,  
C.C. 19.443.695 DE BOGOTÁ



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-601039

Tipo: Salida Fecha: 18/11/2020 10:20:36 AM  
Trámite: 16067 - TERMINACIÓN REORGANIZACION Y APERTURA  
Sociedad: 830038007 - RED ESPECIALIZADA E Exp. 88927  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 9 Anexos: SI  
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 400-001220

## ACTA

### AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

FECHA	30 de julio de 2020 30 de septiembre de 2020 13 de noviembre de 2020
HORA	2:00 p.m. 9:00 a.m. 9:00 a.m.
CONVOCATORIA	Auto 2020-01-350920 de 22 de julio de 2020
LUGAR	Superintendencia de Sociedades
SUJETO DEL PROCESO	Red Especializada en Transporte Redetrans SA
PROMOTOR	Javier Suárez Torres
EXPEDIENTE	88927

### OBJETO DE LA AUDIENCIA

Estudio para confirmación del acuerdo de reorganización.

### ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) **INSTALACIÓN**
  - (II) **DESARROLLO**
    - a. Cuestiones previas
    - b. Verificación de cumplimiento de obligaciones art. 32 Ley 1429 de 2010 y otros gastos de administración
    - c. Control de legalidad y observaciones al Acuerdo
  - (III) **DECISIÓN SOBRE EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**
  - (IV) **CIERRE**
- 
- (I) **INSTALACIÓN**

Siendo las 2:00 p.m. de 30 de julio de 2020 se da inicio a la audiencia de confirmación de acuerdo de reorganización.

Preside esta audiencia, el Funcionario Delegado con atribuciones jurisdiccionales, advirtiendo que al acta de la audiencia se adjuntará, el CD que contempla todo el desarrollo de la misma, en cumplimiento al artículo 107 Código General del Proceso.

Se otorgó el uso de la palabra a las personas presentes en la audiencia para que se identificaran y dejaran su constancia de asistencia.

<b>Apoderado</b>	<b>Poderdante</b>
María Fernanda Perdomo Pinto	Apoderada Redetrans SA
Carlos Arturo López	Representante legal de Redetrans SA
Blanca Liliana Melgarejo	Apoderada de Banco de Bogotá
Claudia Ortega Murcia	Apoderada de Colfondos, Skandia, Protección y EPS Suramericana
Claudia Prieto	Apoderada suplente de Banco Davivienda
Consuelo Acuña	Apoderada de PA Estrategias Inmobiliarias Fiduciaria Corficolombiana
Eduardo Talero Correa	Apoderado de Colpensiones
Javier Suárez Torres	Promotor de Redetrans SA
Juvenal Zabala Herrán	Apoderado judicial de Chubb Seguros Colombia SA y Seguros del Estado SA
Olga Lucía Barragán	Apoderada de Banco de Occidente
Mario Soto Barragán	Apoderado de Banco Pichincha
Fredy Marin Esquivel	Apoderado de Fondo de Pensiones Porvenir
Angélica Camargo Celis	Apoderada especial de Colombia Móvil y UNE
David Orlando Ramírez Niño	Apoderado de SENA
Paola Chaparro Tunjano	Apoderada de Municipio de Tenjo
Mario Silva Rubiano	Comisionado de la DIAN
Daniela Calderón	Apoderada de Bancoldex
Carmen Yolanda Ceballos González	Apoderada de Municipio de Cali
Carlos Arturo Cadavid	Apoderado de Leonardo Echavarría
Patricia Mancera Lozano	Endosatario al cobro de Motorshop SAS
Luis Hernando Cruz	Representante legal para asuntos judiciales de Banco Credifinanciera
John Alexander Rojas	Apoderado de Mintic
José Vicente Montoya	Apoderado General de Coltefinanciera SA
Luis Carlos Ramírez	Apoderado sustituto de la Caja Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfandi
Sindy Catherine Vera Ochoa	Apoderada de la Comisión de Regulación de Comunicaciones
Edgar Julián Plata Pinzón	Apoderado de Central de Inversiones SA
José Daniel Castrillón Pardo	Apoderado de Arco Grupo Bancoldex SA
Rose Mary Luque	Apoderado de Municipio de Mosquera
Antonio José Restrepo	Apoderado de Equirent SA
Melissa Pineda	Apoderada General de Compensar EPS
Julio Jiménez	Apoderado de Inmobiliarias y Servicios Administrativos
Tania Andrea Valenzuela	Apoderada de Salud Total EPS
Andrés Felipe Hernández Garzón	Apoderado de Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior SA
Obdulio Muñoz Ramos	Apoderado de Internacional Compañía de Financiamiento Comercial
Martha Lucía Alonso	Apoderada de Secretaría Distrital de Hacienda

## (II) DESARROLLO

## a. Cuestiones previas

### ANTECEDENTES

Por medio de Auto 2020-01-354810 de 23 de julio de 2020, se puso en conocimiento de la concursada los memoriales 2020-02-008062 y 2020-01-284622, para que al inicio de la presente audiencia se pronunciara frente a lo señalado en dichos memoriales.

Se concedió el uso de la palabra al representante legal para que se pronunciara frente a ello.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Despacho expuso las consideraciones para decidir sobre los memoriales 2020-02-008062 y 2020-01-284622 y profirió la providencia cuya parte resolutive se transcribe.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario delegado con atribuciones jurisdiccionales

### RESUELVE

**Primero.** Advertir que este Despacho se pronunciará en providencia separada sobre las denuncias hechas mediante memorial 2020-01-284622 y las explicaciones rendidas por el deudor en la presente audiencia.

**Segundo.** Continuar con el desarrollo de la presente audiencia de confirmación de acuerdo.

La decisión quedó notificada por estrados.

### ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2020-02-008549, Municipio de Mosquera, allegó la respuesta al acuerdo de reorganización y solicitó al Despacho requerir a la concursada para que presente la declaración de los años 2016 y 2017.
2. Mediante escrito 2020-01-379926 el apoderado de Seguros del Estado solicitó tener en cuenta el reajuste al crédito a cargo de la concursada por la suma de \$10.873.373.
3. A través de escrito 2020-01-382769, Diana María Torres puso en conocimiento de este Despacho los correos electrónicos con el fin de recibir notificaciones sobre los créditos presentados con radicados 2019-01-255692 y 2019-01-255698.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Previa exposición de las consideraciones, el Despacho profirió la providencia cuya parte resolutive se transcribe.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Delegado con atribuciones jurisdiccionales

### RESUELVE

**Primero.** Rechazar por extemporáneas las solicitudes del municipio de Mosquera y de Seguros del Estado.

**Segundo.** Rechazar por improcedente la solicitud de Diana María Torres.

La decisión se notifica por estrados.

El apoderado de Seguros del Estado presentó recurso de reposición sobre el cual se pronunció la apoderada de la deudora en el descorre del mismo. El recurso fue desestimado.

**b. Verificación de cumplimiento de obligaciones art. 32 Ley 1429 de 2010 y otros gastos de administración**

Se dio la palabra a la deudora para que se pronunciara sobre el estado de las obligaciones del artículo 32 Ley 1429 de 2010 y la atención de gastos de administración, ante lo cual, la apoderada de la deudora hizo una presentación detallada sobre los mismos. Sobre las obligaciones por retenciones con autoridades fiscales indicó que se han adelantado los trámites para llevar a cabo una facilidad de pago.

El apoderado Colpensiones indicó que se acordó un plazo de 2 meses de la depuración de las obligaciones y el pago de la deuda real.

El apoderado de Fondo de Pensiones Porvenir señaló que no se opone al estudio del acuerdo.

La apoderada de Salud Total EPS indicó que se otorgó un plazo de 2 meses para realizar la depuración y manifestó que no se opone a la confirmación del acuerdo.

La apoderada de Colfondos, Skandia, Protección y EPS Suramericana indicó los términos para cada una de las entidades que representa y el representante legal de la concursada los ratificó.

El comisionado de la DIAN señaló que dicha entidad no acepta que se confirme el acuerdo hasta tanto no haya una manifestación por parte del Grupo de Facilidades de Pago en la cual se concede la facilidad de pago y un acto administrativo en el cual se compensen las obligaciones que está solicitando la sociedad.

El Despacho concedió un receso de 2 meses de la audiencia para que la concursada adelantara las gestiones con la autoridad fiscal y así mismo, y la requirió para: (i) Rendir un informe sobre el estado de gastos de administración el 31 de agosto de 2020 en los términos del artículo 275 del Código General del Proceso; y (ii) Rendir un informe sobre el estado de obligaciones post el 25 de septiembre de 2020.

Siendo las 9:03 a.m. del 30 de septiembre de 2020, se reanuda la audiencia.

**ANTECEDENTES**

1. Por medio de Auto 2020-01-354810 de 23 de julio de 2020, se puso en conocimiento del representante legal de la sociedad concursada los memoriales 2020-02-008062 y 2020-01-284622, para que al inicio de la audiencia de confirmación de acuerdo se pronunciara frente a lo señalado en los memoriales indicados.

2. Durante el curso de la audiencia, la apoderada se pronunció frente a lo solicitado y dio las explicaciones del caso.
3. A través de radicado 2020-07-003646, la apoderada de la deudora reiteró lo expuesto en la audiencia en relación con las manifestaciones de Edinson Enrique Aparicio y allegó algunos documentos que acreditan lo señalado.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Luego de exponer los antecedentes y consideraciones, se profirió la providencia cuya parte resolutive se transcribe.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Delegado con atribuciones jurisdiccionales

### RESUELVE

**Primero.** Tener por aceptadas las explicaciones rendidas por la deudora sobre la denuncia realizada por Edinson Enrique Aparicio.

**Segundo.** Abstenerse de abrir incidente del artículo 83 de la Ley 1116 de 2006.

La decisión se notificó por estrados.

Posteriormente, el Despacho solicitó a la deudora que indicara el avance con la DIAN, con las obligaciones de seguridad social y el estado de gastos de administración. Ante lo cual, indicó que está al día en gastos de administración y se encuentra normalizando la obligación que tiene con el Banco de Occidente. Frente a obligaciones de seguridad social, indicó que se otorgó un plazo con Colpensiones para depurar. Adicionalmente señaló que se presentó ante la DIAN una solicitud de compensación de saldo a favor y una facilidad de pago.

La apoderada de la deudora hizo una explicación y justificación de las solicitudes con memoriales 2020-01-520584 y 2020-01-527805, relativas a la constitución de garantías hipotecarias sobre los inmuebles de propiedad de la deudora a favor de la DIAN. Al respecto, las apoderadas del Banco de Bogotá y Banco Davivienda se opusieron a dichas solicitudes.

El Despacho previa exposición de los antecedentes y consideraciones profirió la providencia cuya parte resolutive se transcribe.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Delegado con atribuciones jurisdiccionales

### RESUELVE

Negar las solicitudes presentadas por la apoderada del deudor relativas a que se autorice la constitución de garantía hipotecaria de primer grado frente a los inmuebles que gozan de garantía hipotecaria a favor de las entidades financieras Banco de Bogotá, Banco Davivienda y Banco Procredit.

La providencia se notificó por estrados.

La apoderada de la deudora manifestó que se encontraba en negociaciones con las entidades financieras Banco de Bogotá, Banco Davivienda y Banco Procredit para ofrecerles nuevos bienes en garantía en sustitución de los actuales y solicitó un receso de la audiencia por 1 o 2 meses teniendo en cuenta que el comité de evaluación de las entidades financieras deberá verificar los planteamientos que se vayan a hacer y que los bienes que se van a entregar en reemplazo de esas garantías reúnan los requisitos.

Siendo las 2:30 p.m., el Despacho decretó un receso de la audiencia hasta el 13 de noviembre de 2020 a las 9:00 a.m., fecha en la cual, verificará las decisiones que se hayan adoptado en atención a la sustitución de las garantías de los acreedores con garantía con el fin de que la deudora pueda continuar con la facilidad de pago.

Así mismo, el Despacho mantuvo la carga a la deudora para que a más tardar el 30 de octubre de 2020 presente un reporte sobre el estado de gastos de administración y reporte los avances de la negociación con la DIAN, entidades de seguridad social y entidades financieras para la sustitución de las garantías.

Siendo las 9:00 a.m. del 13 de noviembre de 2020, se reanudó la audiencia.

#### **ANTECEDENTES**

Mediante escrito con radicado 2020-01-587620 de 9 de noviembre de 2020, el representante legal de la concursada puso en conocimiento de este Despacho que el 26 de octubre de 2020, la totalidad de los accionistas de Redetrans se reunieron en asamblea extraordinaria concluyendo en la misma, que el representante legal de la deudora debía informar a la Superintendencia de Sociedades sobre la imposibilidad de cumplir con los requisitos exigidos por los bancos y la DIAN para acceder a una facilidad de pago con la autoridad fiscal.

Así mismo, indicó sobre el inminente escenario de liquidación para la concursada, dado que no será posible confirmar el acuerdo de reorganización y solicitó designar a quien actuaba como promotor para que hiciera las veces de liquidador en tanto el conocimiento que tiene de la compañía y por la buena relación que pudo construir con los acreedores.

Se dio la palabra a la deudora para que aclara si en dicho escrito está solicitando la terminación del proceso de reorganización e inicio del proceso de liquidación, quien indicó que sí está solicitando la liquidación judicial.

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Previa exposición de antecedentes y consideraciones, el Despacho profirió la providencia cuya parte resolutive se transcribe.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Delegado con atribuciones jurisdiccionales

#### **RESUELVE**

**Primero.** Decretar la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., identificada con NIT. 830.038.007, con domicilio en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo.** Advertir que, como consecuencia de lo anterior, la sociedad ha quedado en estado de liquidación y que, en adelante, para todos los efectos legales, deberá anunciarse siempre con la expresión “*en Liquidación Judicial*”.

**Tercero.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de la existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de liquidación es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la persona jurídica matriz, controlante en virtud de la subordinación.

**Cuarto.** Advertir que, de conformidad con el artículo 50.2 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura del presente proceso produce la cesación de funciones de administradores, órganos sociales y de fiscalización, si los hubiere.

**Quinto.** Advertir a los administradores, exadministradores, asociados y controlantes que, a partir de la expedición del presente auto, están imposibilitados para realizar operaciones en desarrollo de su actividad comercial, toda vez que únicamente conserva su capacidad jurídica para desarrollar los actos necesarios tendientes a la inmediata liquidación del patrimonio, sin perjuicio de aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos. Los actos celebrados en contravención a lo anteriormente dispuesto, serán ineficaces de pleno derecho.

**Sexto.** Prevenir a los administradores, exadministradores, asociados y controlantes, sobre la prohibición de disponer de cualquier bien que forme parte del patrimonio liquidable de la deudora o de realizar pagos o arreglos sobre obligaciones anteriores al inicio del proceso de liquidación judicial, a partir de la fecha de la presente providencia, so pena de ineficacia, cuyos presupuestos serán reconocidos por el juez del concurso sin perjuicio de las sanciones que este Despacho les imponga, tal como lo prevé el artículo 50.11 de la Ley 1116 de 2006.

**Séptimo.** Ordenar al exrepresentante legal de la sociedad que, dentro del mes siguiente a la fecha de expedición de esta providencia, presente el informe de que trata la Circular Externa 100-000004 de 26 de septiembre de 2018, o sea, el punto de entrada 10 - Inventario de Patrimonio Liquidable y Transición (ajuste al patrimonio liquidable), con corte al día anterior a la fecha de esta providencia, junto con los documentos adicionales enunciados en los literales a. y d. del numeral tercero de esa circular.

Advertir que con la rendición de cuentas el exrepresentante legal debe presentar una conciliación entre los saldos del estado inicial de los activos netos en liquidación y los saldos del último estado de situación financiera (balance) preparado bajo la hipótesis de negocio en marcha.

**Octavo.** Ordenar al exrepresentante legal de la sociedad que, el informe de que trata el ordinal anterior, se presente con la base contable del valor neto de liquidación.

**Noveno.** Advertir al exrepresentante legal que, no obstante la apertura del proceso de liquidación judicial, seguirá siendo responsable de la guarda y custodia de los documentos sociales así como de los activos que reportó y todos aquellos de propiedad de la concursada, hasta que se lleve a cabo la diligencia de embargo y secuestro de bienes y entrega de libros y papeles sociales, después de que sea levantada la medida de Aislamiento Preventivo decretada por el Gobierno Nacional.

**Décimo.** Ordenar al exrepresentante legal que remita al correo electrónico [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co), copia escaneada de los libros de contabilidad de la sociedad, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.

**Undécimo.** Prevenir al exrepresentante legal que el incumplimiento de la anterior orden puede acarrearle la imposición de multas, sucesivas o no, de hasta doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 s.m.l.m.v.), de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006.

**Duodécimo.** Advertir que el proceso inicia con un activo reportado de \$82.965.518.000 con corte a 30 de junio de 2020, monto que será determinado realmente al momento de aprobarse el inventario de bienes por parte del juez del proceso, en la etapa procesal correspondiente. Se advierte que este valor será ajustado con base en el valor neto en liquidación.

**Decimotercero.** Advertir que la designación del liquidador de la sociedad concursada, se hará por providencia separada.

**Decimocuarto.** Decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la sociedad susceptibles de ser embargados.

Líbrense los oficios que comunican las medidas cautelares, advirtiendo que la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberán ser efectuados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110019196110, a favor del número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del liquidador.

**Decimoquinto.** Advertir que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en los procesos ejecutivos y de otra naturaleza en que se persigan bienes de la deudora.

**Decimosexto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial la fijación, por un término de diez (10) días, del aviso que informa acerca del inicio del presente proceso de liquidación judicial, el nombre del liquidador y el lugar donde los acreedores deberán presentar sus créditos. Copia del aviso será fijado en la página web de la Superintendencia de Sociedades, en la de la deudora, en la sede, sucursales y agencias durante todo el trámite.

**Decimoséptimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad que oficie a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales, para que proceda a inscribir el aviso que informa sobre la expedición de la providencia de inicio del proceso de liquidación judicial.

**Decimoctavo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad remitir una copia de la presente providencia al Ministerio del Trabajo, a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza vigilancia y control, para lo de su competencia.

**Decimonoveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad proceder con la creación del número de expediente con el que se identifique el proceso de liquidación judicial en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, para efectos de la constitución de los títulos de depósito judicial.

**Vigésimo.** Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial una vez se levanten las medidas de distanciamiento social.

**Vigésimo primero.** Advertir a los acreedores de la sociedad, que disponen de un plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, para que, de conformidad con el artículo 48.5 de la Ley 1116 de 2006, presenten su crédito al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo.

**Vigésimo segundo.** Ordenar a las entidades acreedoras de aportes de pensión, que al momento de presentar reclamación de sus créditos aporten la lista de trabajadores en virtud de los cuales se generó la obligación, con identificación y periodo sin pago.

**Vigésimo tercero.** Advertir a los acreedores garantizados que, conforme a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios, se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, que deberán presentar sus créditos ante el juez del proceso de liquidación y la desvinculación del activo deberá efectuarse dentro del trámite de insolvencia.

**Vigésimo cuarto.** Prevenir que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial a favor del proceso, deberá tenerse en cuenta el número de expediente asignado en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual será suministrado al momento de la posesión del liquidador.

**Vigésimo quinto.** Advertir a los interesados que el proceso de liquidación se tramitará ante el Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A de la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia.

### **Notifíquese y cúmplase.**

#### **(III) CIERRE**

En firme la providencia, a las 9:30 a.m. de 13 de noviembre de 2020 se levantó la sesión, en constancia firma quien la presidió.



### **GUILLERMO LEON RAMIREZ TORRES**

Funcionario delegado con atribuciones jurisdiccionales

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

RAD: 2020-01-256802/ 2020-01-275418/ 2020-01-275470/ 2020-01-381168/ 2020-01-385950/ 2020-02-008549/ 2020-01-385620/ 2020-01-383326/ 2020-01-382769/ 2020-01-381161/ 2020-01-379926/ 2020-01-380083/ 2020-02-007784/ 2020-02-008549/ 2020-01-520584/ 2020-01-494381/ 2020-07-003646/ 2020-01-587620/ 2020-01-526248/ 2020-01-527805/ 2020-04-004893/ 2020-01-563709

ANEXOS: MENSAJE DE DATOS QUE CONTIENE LA GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE BODEGA LOTE 2, LA BADEA CALLE 15 No. 8 A - DOSQUEBRADAS, RISARALDA, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 294-3093 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DOSQUEBRADAS**

De una parte **EL PROMITENTE VENDEDOR:**

**RED ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificada con NIT. 830.038.007-7, representada legalmente por **JAVIER SUÁREZ TORRES**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 16.360.032 Expedida en Tuluá (Valle), domiciliado en la ciudad de Bogotá, en su calidad de **LIQUIDADOR**, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y debidamente autorizado por la Superintendencia de Sociedades mediante Acta de audiencia de resolución de objeciones, reconocimiento de créditos, asignación de derechos de voto y aprobación del inventario de activos de la concursada, realizada el pasado 1 de septiembre de 2021, contenida en el Acta 2021-01-536697 del 03/09/2021.

Y por otra parte, **EL PROMITENTE COMPRADOR:**

**CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIOS S.A.S.** identificada con NIT. 901.383.607-1, representada legalmente por **GILBERTO ZAMORA HERRERA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 19.443.695 Expedida en Bogotá, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Buga.

Se celebra el presente Contrato de Promesa de Compraventa, previos los siguientes,

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

Las consideraciones y antecedentes que rodean la celebración del presente contrato, son las que a continuación se detallan; ellas revelan de manera expresa los motivos determinantes que han inducido a las partes a contratar y su manifestación explícita tiene como finalidad que sean tenidas en cuenta, siempre que se trate de aplicar o interpretar alguna cláusula, regla o estipulación de este contrato, o de solucionar alguna diferencia entre las partes o de fijar o determinar derechos u obligaciones por razón de las relaciones que el presente documento regula entre ellas:

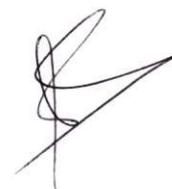
1. Que **EL PROMITENTE VENDEDOR** es el actual titular inscrito del pleno derecho de dominio y de la posesión regular y de buena fe del predio que se describe e identifica en el presente contrato.
2. Que la sociedad **REDETRASN S.A. (EL PROMITENTE VENDEDOR)** está inmersa en un proceso de liquidación judicial y que cursa en la Superintendencia de Sociedades.
3. Que el inmueble prometido en venta es el **LOTE 2 LA BADEA**, mejorado con una bodega en planta, ubicado en el municipio Dosquebradas, Risaralda, identificado



**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE BODEGA LOTE 2, LA BADEA CALLE 15 No. 8 A - DOSQUEBRADAS, RISARALDA, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 294-3093 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DOSQUEBRADAS**

con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 294-3093 y ficha catastral No 01-07-0217-0004-000 de la Oficina de Instrumentos Públicos de DOSQUEBRADAS, por lo cual **EL PROMITENTE VENDEDOR** se compromete a adelantar las gestiones judiciales correspondientes sobre las medidas cautelares que existan o lleguen a existir sobre el mencionado folio de matrícula.

4. Que actualmente se encuentran registradas dos hipotecas a cargo del inmueble y a favor del Banco Procredit Colombia S.A., y Banco Davivienda S.A. con anterioridad a la apertura de la liquidación judicial, conforme se observa en las anotaciones Nos. 09 y 10 del certificado de tradición de la matrícula 294-3093. Asimismo, el mencionado inmueble tiene medida cautelar de embargo a favor del Banco Davivienda S.A. con anterioridad a la apertura de la liquidación judicial, conforme se observa en la anotación No. 13 del certificado de tradición de la matrícula 294-3093, proceso ejecutivo incorporado al proceso de reorganización con auto 430-000611 del 01/02/2019 de la Superintendencia de Sociedades, y de acuerdo al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, las medidas cautelares están a disposición del juez del Concurso. Igualmente, existe una medida de embargo sobre el inmueble a favor de la Superintendencia de Sociedades, en anotación No.14 del respectivo folio de matrícula; en ese sentido, **EL PROMITENTE VENDEDOR** se compromete a realizar todas las gestiones pertinentes para el levantamiento de cualquier anotación que se realice en dicha matrícula inmobiliaria y que signifique limitación de dominio del inmueble; no obstante lo anterior, estas medidas no afectaran el desarrollo del presente contrato, por cuanto se le solicitará a la Superintendencia de Sociedades levantar las medidas cautelares y cancelación de hipotecas, tan pronto se efectuó el pago total del bien y la firma de la escritura de compraventa del inmueble, se realizará tan pronto se surta este trámite.
5. Que **EL PROMITENTE COMPRADOR** presento oferta de compra que hace parte integral del presente contrato de compraventa
6. Que **EL PROMITENTE COMPRADOR** conoce el estado general del inmueble.
7. Que la ejecución del presente contrato de está supeditado a la no objeción del mismo mediante providencia por parte de la Superintendencia de Sociedades.
8. Que **EL PROMITENTE COMPRADOR** se compromete a prestar las instalaciones del inmueble objeto de venta por el término máximo de dos meses para el uso de parqueadero de los vehículos de propiedad de **EL PROMITENTE VENDEDOR** o donde figure como locatario de contratos de leasing con entidades financieras, lo cual, no genera ningún costo a favor de **EL PROMITENTE COMPRADOR**.



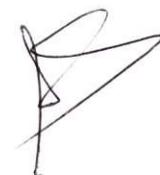
**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE BODEGA LOTE 2, LA BADEA CALLE 15 No. 8 A - DOSQUEBRADAS, RISARALDA, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 294-3093 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DOSQUEBRADAS**

9. Que **EL PROMITENTE COMPRADOR** recibe en inmueble objeto de esta compraventa con todo el mobiliario existente en el mismo en las condiciones de deterioro actuales, a excepción de vehículos.
10. Este contrato está acompañado por el avalúo aprobado por la Superintendencia de Sociedades en la audiencia de confirmación del inventario de bienes de la sociedad **RED ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, en audiencia llevada a cabo el 1 de septiembre de 2021, contenida en el acta 2021-01-536697 del 03/09/2021, con el cual se pone en conocimiento de **EL PROMITENTE COMPRADOR** que el **PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** contempla la cesión de una parte del inmueble al Municipio de Dosquebradas para la ampliación de una avenida ubicada en la calle 15 sector **SERVIENTREGA**, en ese orden, **EL PROMITENTE COMPRADOR** acepta la compra del inmueble con esta anotación y lo que resulte aprobado en el POT del mencionado municipio.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO. EL PROMITENTE VENDEDOR** promete vender a **EL PROMITENTE COMPRADOR** y éstos a su vez prometen comprar a aquel, el bien inmueble **LOTE 2 LA BADEA**, mejorado con una bodega en planta, ubicado la calle 15 No. 8 A en el municipio Dosquebradas, Risaralda, **PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 294-3093 Y FICHA CATASTRAL NO 01-07-0217-0004-000 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DOSQUEBRADAS**

- a. **Linderos:** Lote de terreno No 2 de la Badea, mejorado con una Bodega en planta de 500.00 metros cuadrados, con todas sus anexidades y mejoras, en el municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, con un área de 3.700,88 metros cuadrados, alinderado, así: **POR EL NORTE**, con lote No 4 del desenglobe en extensión de 29.36 metros, en 12.95 metros, con lote No. 5: **POR EL ORIENTE**, en 77.68 metros, con predio de Valencia Hermanos ; **POR EL OCCIDENTE**, en 75.20 metros, con lote No 1 del presente desenglobe y **POR EL SUR**, en 56.11 metros, con vía principal de entrada; descritos en la escritura No. 1098 del 13-05-2003 Notarla Sexta de Pereira.
- b. **Venta como Cuerpo Cierto:** La venta prometida en los términos del presente Contrato incluirá la totalidad de las anexidades, costumbres, servidumbres y dependencias que accedan al Inmueble, las acometidas de servicios públicos, tuberías, cercas y servidumbres que beneficien los inmuebles objetos de este contrato. No obstante lo anterior, las partes conocen y aceptan que la compraventa se realiza como cuerpo cierto. **EL PROMITENTE COMPRADOR** desde ya acepta que el predio se entregara en el estado actual, aceptando el



**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE BODEGA LOTE 2, LA BADEA CALLE 15 No. 8 A - DOSQUEBRADAS, RISARALDA, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 294-3093 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DOSQUEBRADAS**

deterioro normal de los mismo, sin que a futuro se pueda alegar suma alguna por concepto de arreglos, garantías, remodelaciones o similares.

- c. **Tradición:** El inmueble prometido en venta identificado con matrícula inmobiliaria No. 294-3093 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, fue adquirido por RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A, mediante las Escritura Pública No. 1098 del 13-05-2003 de la Notarla Sexta de Pereira, debidamente registrada en el folio de matrícula en la Anotación No. 8.

**SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que percibirá **EL PROMITENTE VENDEDOR** y que **EL PROMITENTE COMPRADOR** pagaran por la compra del bien inmueble identificado en la cláusula anterior, se pacta de la siguiente manera:

- 2.1. **VALOR TOTAL:** El precio total del inmueble objeto del presente contrato, que **EL PROMITENTE COMPRADOR** pagará a **EL PROMITENTE VENDEDOR** es la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) MTE-**
- 2.2. **FORMA DE PAGO:** El precio se pagará de la siguiente manera: Respecto al precio total del inmueble, **EL PROMITENTE COMPRADOR**, deberán consignar a órdenes de la Superintendencia de Sociedades, en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario No. 110019196110 a nombre del grupo de liquidación a órdenes proceso 110019196110-02043988927, expediente No. 88.927** de la sociedad **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL. – Nit. 830.038.007-7**, en las siguientes fechas:
- 2.2.1. La suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000) MTE** a la firma del presente contrato, para lo cual hace entrega del original de la consignación de depósitos judiciales del Banco Agrario.
- 2.2.2. La suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MTE**, que consignará en la misma cuenta del numeral anterior, en los siguientes cinco días hábiles a la firma de este contrato.
- 2.3. **EL PROMITENTE COMPRADOR** se compromete a entregar los originales de los títulos judiciales a **EL PROMITENTE VENDEDOR**, para realizar los trámites pertinentes ante la Superintendencia de Sociedades y proceder a elaborar el acta de entrega.
- 2.4. No obstante la forma de pago pactada, las partes de común acuerdo renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que pueda derivarse de ella y la venta se otorgue firme e irresoluble.



**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE BODEGA LOTE 2, LA BADEA CALLE 15 No. 8 A - DOSQUEBRADAS, RISARALDA, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 294-3093 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DOSQUEBRADAS**

2.5. Las partes convienen expresamente que para efectos fiscales y pago de derechos notariales a que haya lugar, el precio correrá por cuenta del **PROMITENTE VENDEDOR**, en un porcentaje del (50%) y por cuenta del **PROMITENTE COMPRADOR** el otro (50%), la retención en la fuente la asume el vendedor.

**TERCERA. - OBJECCIÓN AL CONTRATO: EL VENDEDOR y EL COMPRADOR** acuerdan ajustar el contrato suscribiendo un OTROS SI a las previsiones que el juez del concurso haga en caso de objetar el contrato en los términos del numeral 3° del artículo 5° de la ley 1116 de 2006.

**CUARTA. - ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO: EL PROMITENTE VENDEDOR** hará entrega material del inmueble aducido en la cláusula primera a **EL PROMITENTE COMPRADOR** a más tardar cinco días después de verificado el pago total.

**QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL PROMITENTE VENDEDOR:** En desarrollo y ejecución del presente contrato constituyen además especiales obligaciones a cargo de **EL PROMITENTE VENDEDOR**, las siguientes:

**5.1.- Transferencia del predio:** Dentro de los **QUINCE (15)** días hábiles siguientes a la fecha en que la Superintendencia de Sociedades levante las medidas cautelares de embargo que recae sobre el bien objeto del presente contrato, **EL PROMETIENTE VENDEDOR** se compromete a transferir el predio que se promete en venta y posteriormente otorgar la correspondiente escritura pública a título de compraventa, del pleno derecho de dominio y la posesión regular y de buena fe sobre el inmueble, escritura que se formalizará en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, previo el pago total del inmueble. **EL PROMETIENTE VENDEDOR** se obliga a presentar los documentos que se requieran teniendo en cuenta que se trata de una compañía en liquidación por judicial.

**5.2.- Levantamiento de gravámenes y medidas cautelares del inmueble prometido en venta:** **EL PROMETIENTE VENDEDOR** se compromete a realizar todas las gestiones pertinentes para el levantamiento de cualquier anotación de medida cautelar o gravamen que signifique limitación al dominio del inmueble objeto de este contrato, de manera previa a la fecha establecida para la firma de la escritura de compraventa, mediante la cual se perfeccione este contrato, esto con solicitud que se realice al Juez del Concurso.

**5.3.- Prohibición de Cesión de la Promesa de Compraventa:** **EL PROMITENTE VENDEDOR** no podrá ceder en ningún momento su posición contractual en el presente contrato de promesa de manera total o parcial a favor de un tercero, salvo acuerdo previo y escrito en ese sentido suscrito con **EL PROMITENTE COMPRADOR**.

**5.4.- Entrega del inmueble prometido en venta:** El inmueble prometido en venta,



**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE BODEGA LOTE 2, LA BADEA CALLE 15 No. 8 A - DOSQUEBRADAS, RISARALDA, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 294-3093 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DOSQUEBRADAS**

será entregado por **EL PROMETIENTE VENDEDOR** a **EL PROMITENTE COMPRADOR** cuando se haya logrado la formalización de la escritura de compraventa del inmueble prometido en venta, constituida para el cumplimiento del objeto de este contrato, o antes si se ha pagado el 100% del valor del inmueble y la Superintendencia de Sociedades no objeta el presente contrato.

**5.5.-Saneamiento:** **EL PROMITENTE VENDEDOR** se obliga a transferir el dominio del inmueble que por este contrato promete en venta a **EL PROMITENTE COMPRADOR**, libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, usufructo, censos, anticresis, poseedores y tenedores o cualesquiera otras limitaciones del dominio y en general, de todo gravamen sea impuesto predial y valorización o limitación de dominio, y en todo caso saldrá al saneamiento en los casos previstos en la ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - EL PROMITENTE VENDEDOR** de manera expresa declara que el Inmueble es de su exclusiva y plena propiedad, que en la actualidad lo posee de manera regular y pacífica. **EL PROMITENTE COMPRADOR** de manera expresa declara que conoce las normas de insolvencia que afectan el inmuebles objeto de compraventa y que a la fecha sobre el Inmueble existen medidas cautelares de embargo decretada por la Superintendencia de Sociedades en ocasión de los procesos de insolvencia y otros ejecutivos incorporados, en cumplimiento del artículo 20 de la LEY 1116 de 2006 a las que se encuentra sometido **EL PROMITENTE VENDEDOR**.

**PARAGRAFO SEGUNDO. - EL PROMITENTE COMPRADOR** aceptan ajustar el contrato a las previsiones que el juez del concurso haga en caso de objetar el contrato en los términos del numeral 3º del artículo 5º de la ley 1116 de 2006.

**SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL PROMITENTE COMPRADOR:**

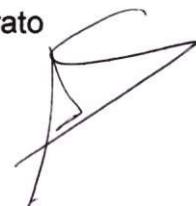
En desarrollo y ejecución del presente contrato constituyen además especiales obligaciones a cargo de **EL PROMITENTE COMPRADOR**, las siguientes:

**4.1.- Pago del Precio:** Pagar el precio de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

**4.2.- Gastos Contractuales:** El pago del 100% del impuesto de registro y derechos de registro que se causen con ocasión de la transferencia del derecho de dominio del inmueble, será asumido por **EL PROMITENTE COMPRADOR**.

**4.3.- Cesión:** **EL PROMITENTE COMPRADOR** se comprometen a no ceder de cualquier manera su posición contractual en el presente contrato, salvo acuerdo previo, expreso y escrito con **EL PROMITENTE VENDEDOR**.

**SEPTIMA. - CELEBRACIÓN DEL CONTRATO PROMETIDO Y ENTREGA MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO:** Para los efectos de la presente promesa de compraventa, la obligación de celebración del contrato prometido se entenderá cumplida al quedar perfeccionados los siguientes actos:



**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE BODEGA LOTE 2, LA BADEA CALLE 15 No. 8 A - DOSQUEBRADAS, RISARALDA, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 294-3093 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DOSQUEBRADAS**

7.1. La válida constitución de la escritura pública del predio prometido en venta, con la transferencia, del pleno derecho de dominio y la posesión regular y de buena fe sobre el inmueble objeto de esta promesa de compraventa.

7.2. **Entrega Material:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato a favor de **EL PROMITENTE COMPRADOR**, será efectuada por **EL PROMITENTE VENDEDOR**, en la fecha de la firma de la escritura pública a título de compraventa, del pleno derecho de dominio y la posesión regular y de buena fe sobre el inmueble objeto del presente contrato, o antes de ser efectuado el pago total del inmueble de acuerdo a lo pactado en este contrato.

**OCTAVA – IMPUESTOS. EL PROMITENTE VENDEDOR** cancelará el impuesto predial del año 2021, que de acuerdo a la Ley 1116 de 2006, corresponden a gastos de administración, de manera proporcional al mes de septiembre, y **EL PROMITENTE COMPRADOR** pagara lo correspondiente al último trimestre anual. **PARÁGRAFO.** Es de conocimiento de **EL PROMITENTE COMPRADOR** que los impuestos prediales 2020, 2018 y 2017 son créditos calificados y graduados reconocidos por la Superintendencia de Sociedades en los procesos de insolvencia de **EL PROMITENTE VENDEDOR**, los cuales están sujetos a los términos de la confirmación de acuerdo, de conformidad con el artículo 57 y siguientes de la Ley 1116 de 2006, y que no serán impedimento para la celebración de este negocio y afectación a futuro al inmueble.

**NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes renuncian a solucionar toda controversia o diferencia relativa a este contrato y al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, ante un tribunal de arbitramento, o Centro de Conciliación; cualquier controversia se definirá entre las partes por documento escrito.

**DECIMA. - Domicilio Contractual:** Las partes han acordado el domicilio contractual la ciudad de Bogotá, en desarrollo del presente contrato reciben notificaciones en las siguientes direcciones:

**EI PROMITENTE VENDEDOR**

RED ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL,  
representada legalmente por el Liquidador JAVIER SUÁREZ TORRES

Dirección y domicilio: Calle 100 No. 19 A 50 oficina 804, Bogotá

Teléfono: 6016230906

Correo electrónico: [javiersuarez@gci.com.co](mailto:javiersuarez@gci.com.co) y [liquidacionredetrans@gmail.com](mailto:liquidacionredetrans@gmail.com)

**EL PROMITENTE COMPRADOR**

CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIOS  
S.A.S., representada legalmente por GILBERTO ZAMORA HERRERA,  
Dirección y domicilio: Carrera 15 No. 1 Sur – 78, Buga, Valle del Cauca  
Teléfono: 3187948122



**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE BODEGA LOTE 2, LA BADEA CALLE 15 No. 8 A - DOSQUEBRADAS, RISARALDA, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 294-3093 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DOSQUEBRADAS**

Correo electrónico. [codinzasas01@outlook.com](mailto:codinzasas01@outlook.com) y [gilzaproderal@yahoo.es](mailto:gilzaproderal@yahoo.es)

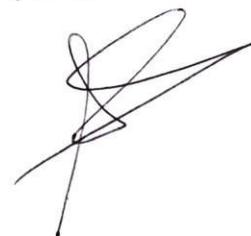
Las partes se entenderán notificadas el día de recibido de la comunicación escrita, soportado con la fecha y sello de radicación. Cualquier cambio de esta información de alguna de las partes en la dirección deberá ser notificada por correo certificado con diez (10) días calendario de anticipación y sólo producirá efectos una vez sea recibida por la otra parte.

**NOVENA. MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato prestará mérito ejecutivo suficiente para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones de hacer, de pagar o de dar, contenidas en el mismo o derivadas de él, con la sola presentación de prueba sumaria del incumplimiento por la parte cumplida, para hacer efectivo el mérito de este documento en contra de la parte incumplida. Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá el mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Para tal fin las partes acuerdan expresamente, de manera libre y voluntaria, que renuncian a los requerimientos de ley para la constitución en mora.

**DECIMA. – ARRAS:** La suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/TE**, consignados por parte de **EL PROMITENTE COMPRADOR** en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario como parte de pago del inmueble objeto de este contrato que indica clausula segunda numeral 2.2.1. se entiende recibido a título de arras, en caso que **EL PROMITENTE COMPRADOR** desista de continuar con el negocio, se retracte o llegare a incurrir en cualquier tipo de incumplimiento, el presente documento de compraventa, faculta a **EL PROMITENTE VENDEDOR** para que retenga a favor del proceso de liquidación judicial, dicha suma, sin que para ello medie ningún tipo de declaración judicial y se entenderá resuelto el contrato de pleno derecho, habilitando a **EL PROMITENTE VENDEDOR** para adelantar cualquier otro proceso de comercialización sobre los activos objeto de venta en el presente contrato. – **PARÁGRAFO.** El saldo del valor consignado por **EL PROMITENTE COMPRADOR** será devuelto previa autorización por la Superintendencia de Sociedades.

**DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan expresamente que durante el término de ejecución del presente contrato, ninguna de las partes podrá revelar a ninguna persona información con respecto al interés, negocio, cuentas o finanzas, como tampoco los secretos, reportes, transacciones o los asuntos sobre los cuales se pueda adquirir conocimiento durante la ejecución del presente contrato. La reserva de la información y su confidencialidad deberá ser mantenida por las partes aún después de la terminación del contrato.



**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE BODEGA LOTE 2, LA BADEA CALLE 15 No. 8 A - DOSQUEBRADAS, RISARALDA, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 294-3093 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DOSQUEBRADAS**

**DECIMA SEGUNDA. DECLARACION. EL PROMITENTE COMPRADOR** declara que el origen de los recursos que se utilizaran para el pago de este contrato de compraventa proviene de actividades lícitas, de conformidad con las leyes vigentes y en ningún caso involucran actividades ilícitas contempladas en el código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo adicione; que no se encuentra en ninguna lista de personas reportadas o bloqueados por actividades de narcotráfico, lavado de activos, subversión, terrorismo, tráfico de armas o cualquier otro delito. Que a la fecha y según su leal saber y entender, no tiene en contra alguna investigación por ninguno de los hechos anteriores, y que Autoriza AL PROMITENTE VENDEDOR para que consulte su información crediticia en las Centrales de Riesgo que estime necesarios.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

EL PROMITENTE VENDEDOR

  
**RED ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**  
NIT. 830.038.007-7  
LIQUIDADOR  
JAVIER SUÁREZ TORRES  
C. C. 16.360.032 DE TULUA

EL PROMITENTE COMPRADOR

  
**CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIOS S.A.S.**  
Nit. 901.383.607-1  
representada legalmente  
GILBERTO ZAMORA HERRERA,  
C.C. 19.443.695 DE BOGOTÁ

**JAVIER SUÁREZ TORRES**

Promotor - Liquidador - Interventor

Santafé de Bogotá, septiembre 17 de 2021

Recibido para estudio no implica aceptación

Fecha: 17 Sept / 2021

Folios: 7 títulos

Recibido por: Leydi Sepúlveda

SEÑOR

**JAVIER SUÁREZ TORRES**

**LIQUIDADOR**

**REDETRANS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUCIAL**

Ciudad

Cordial Saludo,

Comedidamente entrego SIETE (7) de los títulos judiciales (originales) constituidos a órdenes de la Superintendencia de Sociedades, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110019196110 a nombre del grupo de liquidación a órdenes proceso 110019196110-02043988927, expediente No. 88.927 de la sociedad RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL. – Nit. 830.038.007-7, como parte de pago del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria no. 294-3093 y ficha catastral no 01-07-0217-0004-000 de la oficina de instrumentos públicos de Dosquebradas, por la suma total de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000), títulos que se describan así:

1. Por la suma de \$ 171.000.000.
2. Por la suma de \$ 27.000.000.
3. Por la suma de \$ 194.000.000.
4. Por la suma de \$ 335.000.000.
5. Por la suma de \$ 340.000.000.
6. Por la suma de \$ 333.000.000.
7. Por la suma de \$ 100.000.000.

En ese sentido, se da cumplimiento numeral 2.2.1. y 2.2.2 de la cláusula segunda del contrato de promesa de compraventa suscrito el día 16 de septiembre de 2.021, con el pago total del mencionado inmueble objeto de compra por parte de la sociedad que represento.

Cordialmente,



**CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIOS S.A.S.**

Nit. 901.383.607-1

representada legalmente

GILBERTO ZAMORA HERRERA,

C.C. 19.443.695 DE BOGOTÁ



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800- 8

16/09/2021 14:41 Cajero: abecerec

Oficina: 360 - BOGOTA CALLE CIEN  
Terminal: B0360CJ040V3 Operación: 205716771

**Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI**  
**Valor: \$27,000,000.00**  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 472465  
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID consignante : 19443695  
Nombre consignante : GILBERTO ZAMORA HERRER  
Juzgado : 110019196110 SUPERSOC. GRUPO LIQ  
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES  
Número de proceso : 11001919611002043988927  
Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS  
ID demandante : 8999990862  
Demandante : SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADE  
Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS  
ID demandado : 8300380077  
Demandado : REDETRANS SA EN EN RED ESPECI  
Forma de pago : CHEQUE LOCAL  
Banco : 1 - BANCO DE BOGOTA  
Cuenta del cheque : 2000212351  
Número del cheque : 0226003  
Valor operación : \$27,000,000.00

Valor total pagado : \$27,000,000.00

Código de Operación : 257189171  
Número del título : 400100008193737

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

## Depósitos Judiciales

16/09/2021 02:23:49 PM

### COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	472465
Fecha Maxima Recepción	21/09/2021
Código y Nombre Oficina Origen	360 - BOGOTA CALLE CIEN
Código del Juzgado	110019196110
Nombre del Juzgado	SUPERSOC. GRUPO LIQUIDACION OB
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAG SEXTO INM MI 2943093 DOSQUEBRADAS
Número de Proceso	11001919611002043988927
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8999990862
Razón Social / Nombre Completo Demandante	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8300380077
Razón Social / Nombre Completo Demandado	REDETRANS SA EN EN RED ESPECIALIZADA EN
Valor de la Operación	\$27.000.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$27.000.000,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA
Número Cheque	0226003
Número Cuenta	2000212351
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)  
[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co). NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



**Banco Agrario de Colombia**

**NIT. 800.037.800- 8**

16/09/2021 14:42 Cajero: abecerec

Oficina: 360 - BOGOTA CALLE CIEN

Terminal: B0360CJ040V3 Operacion: 205717051

**Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI**

**Valor: \$171,000,000.00**

Costo de la transaccion: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 472463

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 19443695

Nombre consignante : GILBERTO ZAMORA HERRER

Juzgado : 110019196110 SUPERSOC GRUPO LIQ

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Numero de proceso : 11001919611002043988927

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8999990862

Demandante : SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADE

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 8300380077

Demandado : REDETRANS SA EN EN RED ESPECI

Forma de pago : CHEQUE LOCAL

Banco : 1 - BANCO DE BOGOTA

Cuenta del cheque : 2000212351

Número del cheque : 1803001

Valor operación : \$171,000,000.00

Valor total pagado : \$171,000,000.00

Código de Operación : 257189182

Número del título : 400100008193743

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

## Depósitos Judiciales

16/09/2021 02:22:11 PM

### COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	472463
Fecha Maxima Recepción	21/09/2021
Código y Nombre Oficina Origen	360 - BOGOTA CALLE CIEN
Código del Juzgado	110019196110
Nombre del Juzgado	SUPERSOC. GRUPO LIQUIDACION OB
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAG QUINTO INM MI 2943093 DOSQUEBRADAS
Número de Proceso	11001919611002043988927
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8999990862
Razón Social / Nombre Completo Demandante	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8300380077
Razón Social / Nombre Completo Demandado	REDETRANS SA EN EN RED ESPECIALIZADA EN
Valor de la Operación	\$171.000.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$171.000.000,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA
Número Cheque	1803001
Número Cuenta	2000212351
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)  
[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co). NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



**Banco Agrario de Colombia**

**NIT. 800.037.800- 8**

16/09/2021 14:43 Cajero: abecerec

Oficina 360 - BOGOTA CALLE CIEN  
Terminal B0360CJ040V3 Operación 205717505

**Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI**

**Valor: \$194,000,000.00**

Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Secuencial PIN : 472460  
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID consignante : 19443695  
Nombre consignante : GILBERTO ZAMORA HERRER  
Juzgado : 110019196110 SUPERSOC. GRUPO LIQ  
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES  
Numero de proceso : 11001919611002043988927  
Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS  
ID demandante : 8999990862  
Demandante : SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADE  
Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS  
ID demandado : 8300380077  
Demandado : REDETRANS SA EN EN RED ESPECI  
Forma de pago : CHEQUE LOCAL  
Banco : 1 - BANCO DE BOGOTA  
Cuenta del cheque : 2000212351  
Número del cheque : 9821000  
Valor operacion : \$194,000,000.00

Valor total pagado : \$194,000,000.00

Código de Operación : 257189194  
Número del titulo : 400100008193749

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

## Depósitos Judiciales

16/09/2021 02:20:14 PM

### COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	472460
Fecha Maxima Recepción	21/09/2021
Código y Nombre Oficina Origen	360 - BOGOTA CALLE CIEN
Código del Juzgado	110019196110
Nombre del Juzgado	SUPERSOC. GRUPO LIQUIDACION OB
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAG CUATRO INM MI 2943093 DOSQUEBRADAS
Número de Proceso	11001919611002043988927
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8999990862
Razón Social / Nombre Completo Demandante	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8300380077
Razón Social / Nombre Completo Demandado	REDETRANS SA EN EN RED ESPECIALIZADA EN
Valor de la Operación	\$194.000.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$194.000.000,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA
Número Cheque	9821000
Número Cuenta	2000212351
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)  
[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co). NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800- 8

16/09/2021 14:43 Cajero: abecerec

Oficina: 360 - BOGOTA CALLE CIEN  
Terminal: B0360CJ040V3 Operacion: 205718014

Transacción: **RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI**  
Valor: **\$335,000,000.00**

Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Secuencial PIN : 472456  
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID consignante : 19443695  
Nombre consignante : GILBERTO ZAMORA HERRER  
Juzgado : 110019196110 SUPERSOC GRUPO LIQ  
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES  
Número de proceso : 11001919611002043988927  
Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS  
ID demandante : 8999990862  
Demandante : SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADE  
Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS  
ID demandado : 8300380077  
Demandado : REDETRANS SA EN EN RED ESPECI  
Forma de pago : CHEQUE LOCAL  
Banco : 7 - BANCOLOMBIA  
Cuenta del cheque : 30000000071  
Número del cheque : 979862  
Valor operación : \$335,000,000.00

Valor total pagado : \$335,000,000.00

Código de Operación : 257189203  
Número del título : 400100008193750

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



## Depósitos Judiciales

16/09/2021 02:17:42 PM

### COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	472456
Fecha Maxima Recepción	21/09/2021
Código y Nombre Oficina Origen	360 - BOGOTA CALLE CIEN
Código del Juzgado	110019196110
Nombre del Juzgado	SUPERSOC. GRUPO LIQUIDACION OB
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAG TRES INM MI 2943093 DOSQUEBRADAS
Número de Proceso	11001919611002043988927
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8999990862
Razón Social / Nombre Completo Demandante	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8300380077
Razón Social / Nombre Completo Demandado	REDETRANS SA EN EN RED ESPECIALIZADA EN
Valor de la Operación	\$335.000.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$335.000.000,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCOLOMBIA
Número Cheque	979862
Número Cuenta	30000000071
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)  
[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co). NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



**Banco Agrario de Colombia**

**NIT. 800.037.800- 8**

16/09/2021 14:44 Cajero: abecerec

Oficina: 360 - BOGOTA CALLE CIEN

Terminal: B0360CJ040V3 Operación: 205718442

**Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI**

**Valor: \$340,000,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 472454

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 19443695

Nombre consignante : GILBERTO ZAMORA HERRER

Juzgado : 110019196110 SUPERSOC GRUPO LIQ

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Numero de proceso : 11001919611002043988927

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8999990862

Demandante : SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADE

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 8300380077

Demandado : REDETRANS SA EN EN RED ESPECI

Forma de pago : CHEQUE LOCAL

Banco : 7 - BANCOLOMBIA

Cuenta del cheque : 30000000071

Numero del cheque : 979861

Valor operación : \$340,000,000.00

Valor total pagado : \$340,000,000.00

Código de Operación : 257189210

Número del título : 400100008193751

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



## Depósitos Judiciales

16/09/2021 02:14:55 PM

### COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	472454
Fecha Maxima Recepción	21/09/2021
Código y Nombre Oficina Origen	360 - BOGOTA CALLE CIEN
Código del Juzgado	110019196110
Nombre del Juzgado	SUPERSOC. GRUPO LIQUIDACION OB
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAG DOS INM MI 2943093 DOSQUEBRADAS
Número de Proceso	11001919611002043988927
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8999990862
Razón Social / Nombre Completo Demandante	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8300380077
Razón Social / Nombre Completo Demandado	REDETRANS SA EN EN RED ESPECIALIZADA EN
Valor de la Operación	\$340.000.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$340.000.000,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCOLOMBIA
Número Cheque	979861
Número Cuenta	30000000071
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)  
[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co). NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800- 8

16/09/2021 14:44 Cajero: abecerec

Oficina: 360 - BOGOTA CALLE CIEN  
Terminal: B0360CJ040V3 Operación: 205718836

**Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI**  
**Valor: \$333,000,000.00**

Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Secuencial PIN : 472453  
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID consignante : 19443695  
Nombre consignante : GILBERTO ZAMORA HERRER  
Juzgado : 110019196110 SUPERSOC GRUPO LIQ  
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES  
Número de proceso : 11001919611002043988927  
Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS  
ID demandante : 8999990862  
Demandante : SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADE  
Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS  
ID demandado : 8300380077  
Demandado : REDETRANS SA EN EN RED ESPECI  
Forma de pago : CHEQUE LOCAL  
Banco : 7 - BANCOLOMBIA  
Cuenta del cheque : 30000000071  
Número del cheque : 979332  
Valor operación : \$333,000,000.00

Valor total pagado : \$333,000,000.00

Código de Operación : 257189222  
Número del título : 400100008193773

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



## Depósitos Judiciales

16/09/2021 02:11:30 PM

### COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	472453
Fecha Maxima Recepción	21/09/2021
Código y Nombre Oficina Origen	360 - BOGOTA CALLE CIEN
Código del Juzgado	110019196110
Nombre del Juzgado	SUPERSOC. GRUPO LIQUIDACION OB
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO INMUEBLE MI 2943093 DOSQUEBRADAS
Número de Proceso	11001919611002043988927
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8999990862
Razón Social / Nombre Completo Demandante	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8300380077
Razón Social / Nombre Completo Demandado	REDETRANS SA EN EN RED ESPECIALIZADA EN
Valor de la Operación	\$333.000.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$333.000.000,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCOLOMBIA
Número Cheque	979332
Número Cuenta	30000000071
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)  
[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co). NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

20/09/2021 09:11 Cajero abecerec

Oficina: 360 - BOGOTA CALLE CIEN  
Terminal: B0360CJ040V3 Operación: 206346864

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$100,000,000.00

Costo de la transacción \$0.00

Iva del Costo \$0.00

GMF del Costo \$0.00

Secuencial PIN: 473130

Tipo ID consignante: CC - Cedula de Ciudadania

ID consignante: 19443695

Nombre consignante: GILBERTO ZAMORA HERRER

Juzgado: 110019196110 SUPERSOC GRUPO LIQ

Concepto: 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Numero de proceso: 11001919611002043988927

Tipo ID demandante: N - NIT JURIDICAS

ID demandante: 8999990862

Demandante: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADE

Tipo ID demandado: N - NIT JURIDICAS

ID demandado: 8300380077

Demandado: REDETRANS SA EN EN RED ESPECI

Forma de pago: CHEQUE LOCAL

Banco: 7 - BANCOLOMBIA

Cuenta del cheque: 67400000001

Numero del cheque: 965875

Valor operación: \$100,000,000.00

Valor total pagado: \$100,000,000.00

Código de Operación: 257233242

Numero del título: 400100008195887

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

20 T

Buga 6977



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



fb/bancoagrario



tw/bancoagrario

## Depósitos Judiciales

20/09/2021 08:12:45 AM

### COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	473130
Fecha Maxima Recepción	23/09/2021
Código y Nombre Oficina Origen	360 - BOGOTA CALLE CIEN
Código del Juzgado	110019196110
Nombre del Juzgado	SUPERSOC. GRUPO LIQUIDACION OB
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAG SEPTIMO INM MI 2943093 DOSQUEBRADAS
Número de Proceso	11001919611002043988927
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8999990862
Razón Social / Nombre Completo Demandante	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8300380077
Razón Social / Nombre Completo Demandado	REDETRANS SA EN EN RED ESPECIALIZADA EN
Valor de la Operación	\$100.000.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$100.000.000,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCOLOMBIA
Número Cheque	985875
Número Cuenta	67400000001
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)  
[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co). NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

**ACTA DE ENTREGA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 294-3093 BODEGA LOTE 2, LA BADEA CALLE 15 NO. 8 A - DOSQUEBRADAS, RISARALDA.**

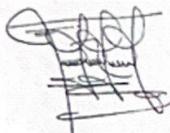
En cumplimiento del contrato de compraventa del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 294-3093 suscrito entre **RED ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL (VENDEDOR)** Y **CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIOS S.A.S. (COMPRADOR)**, siendo el 30 de septiembre de 2021, y teniendo en cuenta que previamente el COMPRADOR realizo el pago total convenido por medio de depósitos judiciales en el Banco Agrario por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) MTE y entregó los comprobantes de depósito originales al Liquidador, quien los puso a disposición de la Superintendencia de Sociedades, cumpliéndose así la condición establecida en la cláusula cuarta del contrato en cuestión para la entrega del inmueble, se procede de conformidad:

Se hace la entrega formal y material del inmueble indicado al señor **GILBERTO ZAMORA HERRERA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.19.443.695 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIOS S.A.S.** quien manifiesta que recibe a plena satisfacción el bien inmueble en el estado actual en que se encuentra de conformidad con el contrato firmado.

Por otro lado, se hace claridad que a partir de la fecha los gastos que se generen por impuestos, cuotas de administración, servicios públicos y demás deberán ser asumidos por el comprador.

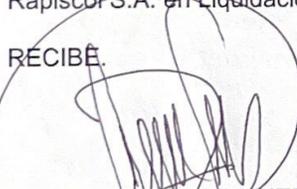
La presente acta se firma en dos ejemplares del mismo texto por quienes intervinieron en ella, una vez fue leída y aprobada, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2.021.

ENTREGA.



**JAVIER SUÁREZ TORRES**  
C.C.16.360.032  
Representante Legal-Liquidador  
Rapiscol S.A. en Liquidación por Adjudicación.

RECIBÉ.



**GILBERTO ZAMORA HERRERA**  
C.C. 19.443.695  
representada legalmente  
**CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIOS S.A.S.**  
Nit. 901.383.607-1



Al contestar cite el No. 2021-01-660216



Tipo: Salida Fecha: 09/11/2021 10:44:31 AM  
Trámite: 17806 - MEDIDAS CAUTELARES, DECRETA, PRACTICA Y  
Sociedad: 830038007 - RED ESPECIALIZADA E Exp. 88927  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 3 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-015149

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### Sujeto del Proceso

Red Especializada en Transporte REDETRANS S.A. en liquidación judicial

#### Proceso

Liquidación judicial

#### Liquidador

Javier Suárez Torres

#### Asunto

Ordena levantamiento de medidas cautelares y cancelación de gravámenes

#### Expediente

88.927

#### I. ANTECEDENTES

1. Mediante auto proferido en audiencia, contenido en Acta 2020-01-601039 del 18 de noviembre de 2020, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad Red Especializada en Transporte REDETRANS S.A.
2. Mediante auto proferido en audiencia, contenido en Acta 2021-01-536697 del 3 de septiembre de 2021, se aprobó el inventario valorado de bienes de la sociedad en insolvencia.
3. Con memorial 2021-02-023825 del 17 de septiembre de 2021, el liquidador informó sobre la venta del LOTE 2 LA BADEA, identificado con FMI No. 294-3093 de la ORIP de Dosquebradas por la suma de \$1.500'000.000 y que el dinero producto de la venta se puso a órdenes de esta Entidad y a favor del proceso.
4. Como consecuencia de lo anterior, solicitó que se ordene la cancelación de embargos y los gravámenes hipotecarios que recaen sobre el referido bien inmueble.

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5. El artículo 57 de la Ley 1116 de 2006 establece que, en un plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que quede en firme el inventario de bienes del deudor, el liquidador procederá a enajenar los activos inventariados por un valor no inferior al del avalúo, en forma directa o acudiendo al sistema de subasta privada.
6. El artículo 68 de la Ley 1116 de 2006, establece que el pago de impuestos prediales y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad al inicio del proceso de insolvencia. Las anteriores, quedan sujetas a las resultas del trámite de liquidación judicial.
7. Asimismo, establece que, el funcionario que desatienda lo dispuesto en esa norma, responderá civil y penalmente por los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de las multas sucesivas que imponga el Juez del concurso.
8. El artículo 49 del Decreto 960 de 1970 establece que la cancelación de gravámenes o limitaciones o condiciones que aparezcan en una escritura pública se hará en otra escritura.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19

Tel Bogotá: (57+ 1) 2201000

Colombia





9. El artículo 53 del referido Decreto establece que el Notario ante quien se cancele una escritura por mandato judicial, expedirá certificación al respecto con destino al Registrador de Instrumentos Públicos a fin de que este proceda a cancelar la inscripción.
10. En el presente asunto, este Despacho advierte que:
  - 10.1. De acuerdo con el numeral tercero de la parte resolutive del auto mediante el cual se aprobó el inventario valorado de bienes del deudor, el valor del avalúo del inmueble enajenado es de \$1.341'300.000.
  - 10.2. De conformidad con el contrato de promesa de venta suscrito por el liquidador, el valor de venta del inmueble es de \$1.500'000.000.
  - 10.3. El dinero producto de la venta se puso a disposición de esta Entidad y a favor del proceso mediante la constitución de títulos de depósito judicial.
  - 10.4. La promesa de venta del inmueble se suscribió dentro del término de enajenación de activos.
  - 10.5. Las obligaciones a favor del Banco Procredit Colombia S.A. y Banco Davivienda S.A., en ocasión de la constitución de las hipotecas que se registran en la anotación 9 y 10 en el folio de matrícula del mencionado inmueble, son créditos de tercera clase de la calificación y graduación de créditos que se encuentra en firme.
  - 10.6. Este Despacho mediante auto proferido en audiencia, contenido en Acta 2021-01-536697 del 3 de septiembre de 2021, negó la exclusión de ese inmueble dado en garantía.
  - 10.7. No hay irregularidad alguna respecto del contrato celebrado por el liquidador.
11. De manera que, se ordena a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas el levantamiento de las medidas cautelares y gravámenes sobre el inmueble identificado con FMI No. 294-3093.
12. En el mismo sentido, se ordena al Notario 49 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco Procredit Colombia S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 294-3093, protocolizada con Escritura Pública No. 242 del 8 de febrero de 2011 y; al Notario 41 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco Davivienda S.A. sobre el mismo inmueble, protocolizada con Escritura Pública No. 1750 del 28 de agosto de 2015, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.
13. Igualmente, se advierte a los Notarios que, se trata de un acto sin cuantía y que, una vez acatada la orden, deben expedir el correspondiente certificado con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas para que proceda a cancelar la inscripción de las hipotecas.
14. Por otra parte, teniendo en cuenta que la concursada adeuda por concepto de impuesto predial del inmueble -años 2017 y 2018-, se advierte a la Alcaldía de Dosquebradas que no puede exigir el pago de las obligaciones causadas con antelación al proceso de liquidación judicial, cuyo eventual pago pende del agotamiento de las etapas procesales previstas en la Ley 1116 de 2006 y a la vocación de pago del acreedor.
15. Por consiguiente, se ordena que, a esa Entidad que expida el referido paz y salvo para que el liquidador adelante los trámites a que haya lugar para suscribir la escritura pública de compraventa del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 294-3093.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia Ad hoc,

**RESUELVE**

**Primero.** Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas el levantamiento de medidas cautelares practicadas sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 294-3093 de la ORIP de Dosquebradas por la suma de \$1.500'000.000.

Librense los oficios correspondientes.

**Segundo.** Ordenar al Notario 49 de Bogotá que, dentro de los quince días siguientes a la notificación de esta providencia judicial, cancele la hipoteca a favor del Banco Procredit Colombia S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 294-3093, protocolizada con Escritura Pública No. 242 del 8 de febrero de 2011, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.

**Tercero.** Ordenar al Notario 41 de Bogotá que, dentro de los quince días siguientes a la notificación de esta providencia judicial, cancele la hipoteca a favor del Banco Davivienda S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 294-3093, protocolizada con Escritura Pública No. 1750 del 28 de agosto de 2015, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.

**Cuarto.** Advertir a los Notarios 41 y 49 de Bogotá que, una vez acatada la orden, deben expedir el correspondiente certificado con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas para que proceda a cancelar la inscripción de las hipotecas.

**Quinto.** Advertir a los Notarios 41 y 49 de Bogotá que, el acto carece de cuantía al tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1116 de 2006.

**Sexto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad, notificar al Notario 13 de Bogotá copia autenticada con su correspondiente copia autenticada con constancia de ejecutoria de esta providencia judicial y del Acta 2021-01-536697 del 3 de septiembre de 2021 a las direcciones de correo electrónico [notaria41@notaria41bogota.com](mailto:notaria41@notaria41bogota.com), [cuarentaynuevebogota@supernotariado.gov.co](mailto:cuarentaynuevebogota@supernotariado.gov.co) y [notaria49.bogota@outlook.com](mailto:notaria49.bogota@outlook.com).

**Séptimo.** Advertir a la Alcaldía de Dosquebradas que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1116 de 2006, no puede exigir el pago de las acreencias causadas con anterioridad a la apertura del proceso de liquidación judicial.

Octavo. Ordenar a la Alcaldía de Dosquebradas que expida paz y salvo por concepto de impuesto predial del inmueble identificado con FMI No. 294-3093.

**Noveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad que notifique esta providencia judicial a la Alcaldía de Dosquebradas a la dirección de correo electrónico [demandas@dosquebradas.gov.co](mailto:demandas@dosquebradas.gov.co).

**Notifíquese y cúmplase,**



**GUILLERMO LEON RAMIREZ TORRES**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia Ad Hoc

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

Rads. 2021-01-564530, 2021-01-565206 y 2021-02-023825.



Al contestar cite el No. 2021-01-702174



Tipo: Salida Fecha: 30/11/2021 04:12:29 PM  
Trámite: 17806 - MEDIDAS CAUTELARES, DECRETA, PRACTICA Y  
Sociedad: 830038007 - RED ESPECIALIZADA E Exp. 88927  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS D  
Folios: 2 Anexos: SI  
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-186534

Bogotá D.C.

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DOSQUEBRADAS**

ofiregisdosquebradas@supernotariado.gov.co

[diego.londono@supernotariado.gov.co](mailto:diego.londono@supernotariado.gov.co)

Enviado por e-mail.

**REF.:** Proceso liquidatorio de la sociedad Red Especializada en Transporte REDETRANS S.A., en Liquidación Judicial; NIT. 830038007.

Levantamiento de medidas cautelares - Auto con radicado n° 2021-01-660216 del 9 de noviembre de 2021.

Respetados señores,

Por medio del presente oficio, nos permitimos informar que, el juez del concurso mediante auto identificado con número de radicado 2021-01-660216 del 9 de noviembre de 2021 ordenó:

***Primero. Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas el levantamiento de medidas cautelares practicadas sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 294-3093 de la ORIP de Dosquebradas por la suma de \$1.500'000.000.***

Por consiguiente, a efectos de dar cumplimiento a la referida orden judicial, se les solicita que, una vez efectuado el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n° 294-3093, remitan a esta Superintendencia, un certificado donde conste lo pertinente.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.  
[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19  
Tel Bogotá: (601) 2201000  
Colombia





De otro lado, se advierte que, en cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 68 de la Ley 1116 de 2006, prevalente sobre cualquier otra norma jurídica de carácter ordinario que le sea contraria como dispone el artículo 126 ídem, este es un acto sin cuantía.

Cordialmente,

**SINDY VANESSA OSPINA SANCHEZ**

Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: Medidas Cautelares

Anexos: copia auténtica con constancia de ejecutoria del auto 2021-01-660216 del 9 de noviembre de 2021.



Al contestar cite el No. 2021-01-702326



Tipo: Salida Fecha: 30/11/2021 04:59:54 PM  
Trámite: 17806 - MEDIDAS CAUTELARES, DECRETA, PRACTICA Y  
Sociedad: 830038007 - RED ESPECIALIZADA E Exp. 88927  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DE BOGOTÁ  
Folios: 2 Anexos: SI  
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-186555

Bogotá D.C.

Señores:

**NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DE BOGOTÁ**

cuarentaynuevebogota@supernotariado.gov.co

[notaria49.bogota@outlook.com](mailto:notaria49.bogota@outlook.com)

Enviado por e-mail.

**REF.:** Proceso de liquidación judicial de Red Especializada en Transporte REDETRANS S.A. en liquidación judicial; NIT. 830038007.

Cancelación gravamen hipotecario.

Respetados señores,

Por medio del presente oficio, nos permitimos informar que, el juez del concurso mediante auto identificado con número de radicación 2021-01-660216 del 9 de noviembre de 2021, ordenó:

(...)

**Segundo.** Ordenar al Notario 49 de Bogotá que, dentro de los quince días siguientes a la notificación de esta providencia judicial, cancele la hipoteca a favor del Banco Procredit Colombia S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 294-3093, protocolizada con Escritura Pública No. 242 del 8 de febrero de 2011, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.

**Cuarto.** Advertir a los Notarios 41 y 49 de Bogotá que, una vez acatada la orden, deben expedir el correspondiente certificado con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas para que proceda a cancelar la inscripción de las hipotecas.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.  
[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19  
Tel Bogotá: (601) 2201000  
Colombia





**Quinto.** Advertir a los Notarios 41 y 49 de Bogotá que, el acto carece de cuantía al tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1116 de 2006 (...)

Por consiguiente, a efectos de dar cumplimiento a la referida orden judicial, se solicita que, una vez efectuada la cancelación del gravamen hipotecario del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n° 294-3093 protocolizada con Escritura Pública n° 242 del 8 de febrero de 2011 y la remisión del correspondiente certificado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas remitan a esta Superintendencia, un certificado donde conste el cumplimiento de dicha orden.

De otro lado, se advierte que, en cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 68 de la Ley 1116 de 2006, prevalente sobre cualquier otra norma jurídica de carácter ordinario que le sea contraria como dispone el artículo 126 ídem, este es un acto sin cuantía.

Cordialmente,

**SINDY VANESSA OSPINA SANCHEZ**

Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: Medidas Cautelares

Anexos: copia auténtica con constancia de ejecutoria del auto 2021-01-660216 del 9 de noviembre de 2021.

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E64344904-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** Superintendencia de Sociedades (CC/NIT 899999086)

**Identificador de usuario:** 419942

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de Apoyo Judicial <419942@certificado.4-72.com.co>  
(originado por Apoyo Judicial <ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>)

**Destino:** notaria41@notaria41bogota.com

**Fecha y hora de envío:** 17 de Diciembre de 2021 (10:32 GMT -05:00)

**Fecha y hora de entrega:** 17 de Diciembre de 2021 (10:32 GMT -05:00)

**Asunto:** OFICIO 2021-01-702359 (EMAIL CERTIFICADO de ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO)

**Mensaje:**

Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envío de información y/o solicitudes de la Superintendencia de Sociedades, por tanto no responder a este correo. Nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)<mailto:webmaster@supersociedades.gov.co>

Buenos días, nos permitimos remitir el Oficio 2021-01-702359, para su conocimiento y fines pertinentes.

REF.: Proceso de liquidación judicial de Red Especializada en Transporte REDETRANS S.A. en liquidación judicial; NIT. 830038007.

Cancelación gravamen hipotecario.

Cordialmente,

Apoyo Judicial  
Superintendencia de Sociedades

[cid:image001.png@01D4D9B1.694DEB60]

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o sociedad(es) nombrada(s) y puede contener información sujeta a reserva y/o confidencialidad. Usted no deberá divulgar, difundir, copiar, socializar o usar esta información sin autorización previa del emisor o titular de la información. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

**Adjuntos:**

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-image001.jpg	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-BDSS01-#111354433-v1-2021-01-702359-000.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-BDSS01-#111348943-v1-2021-01-660216-000.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content4-application-EJCT 2021-01-660216.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 17 de Diciembre de 2021

## Martha Janeth Bernal Leiva

---

**De:** Sandra Milena Árevalo Herrera  
**Enviado el:** lunes, 20 de diciembre de 2021 7:58 AM  
**Para:** Martha Janeth Bernal Leiva  
**Asunto:** RV: Prueba de entrega: Entregado OFICIO 2021-01-702326  
**Datos adjuntos:** Certificado\_ Id64344912\_Cl419942\_Mail84994767\_CopyFrom\_20211215v89v39303\_DocOK.pdf

Buenos días,  
Prueba de entrega para archivar.  
Gracias ...



**Sandra Milena Árevalo Herrera**  
Funcionaria Grupo de Apoyo Judicial  
Superintendencia de Sociedades  
Av. El Dorado No. 51-80, Bogotá D.C., Colombia  
[SandraAH@supersociedades.gov.co](mailto:SandraAH@supersociedades.gov.co)  
Tel. (571) 2201000 Ext. 1141

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o sociedad(es) nombrada(s) y puede contener información sujeta a reserva y/o confidencialidad. Usted no deberá divulgar, difundir, copiar, socializar o usar esta información sin autorización previa del emisor o titular de la información. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

---

**De:** no-reply@certificado.4-72.com.co <no-reply@certificado.4-72.com.co>  
**Enviado el:** viernes, 17 de diciembre de 2021 1:34 PM  
**Para:** Apoyo Judicial <ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>  
**Asunto:** Prueba de entrega: Entregado OFICIO 2021-01-702326

## Aquí tienes tu certificado

Este mensaje contiene un adjunto con un certificado de 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. Este documento está firmado digitalmente, incluyendo un sello de tiempo. El certificado acredita la existencia y el contenido del mensaje enviado entre dos números de teléfono o dos direcciones de correo electrónico.



¿Tiene plena validez legal?  
Por supuesto. Si quieres saber más sobre el marco legal de las comunicaciones electrónicas certificadas en tu país, entra en <http://www.4-72.com.co>

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E64344912-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** Superintendencia de Sociedades (CC/NIT 899999086)

**Identificador de usuario:** 419942

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de Apoyo Judicial <419942@certificado.4-72.com.co>  
(originado por Apoyo Judicial <ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>)

**Destino:** cuarentaynuevebogota@supernotariado.gov.co

**Fecha y hora de envío:** 17 de Diciembre de 2021 (10:32 GMT -05:00)

**Fecha y hora de entrega:** 17 de Diciembre de 2021 (10:32 GMT -05:00)

**Asunto:** OFICIO 2021-01-702326 (EMAIL CERTIFICADO de ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO)

**Mensaje:**

Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envío de información y/o solicitudes de la Superintendencia de Sociedades, por tanto no responder a este correo. Nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)<mailto:webmaster@supersociedades.gov.co>

Buenos días, nos permitimos remitir el Oficio 2021-01-702326, para su conocimiento y fines pertinentes.

REF.: Proceso de liquidación judicial de Red Especializada en Transporte REDETRANS S.A. en liquidación judicial; NIT. 830038007.

Cancelación gravamen hipotecario.

Cordialmente,

Apoyo Judicial  
Superintendencia de Sociedades

[cid:image001.png@01D4D9B1.694DEB60]

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o sociedad(es) nombrada(s) y puede contener información sujeta a reserva y/o confidencialidad. Usted no deberá divulgar, difundir, copiar, socializar o usar esta información sin autorización previa del emisor o titular de la información. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

**Adjuntos:**

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-image001.jpg	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-BDSS01-#111354449-v1-2021-01-702326-000.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-BDSS01-#111348943-v1-2021-01-660216-000.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content4-application-EJCT 2021-01-660216.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 17 de Diciembre de 2021

# Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?QXBveW8gSnVkaWNpYWw=?=" <419942@certificado.4-72.com.co>

To: cuarentaynuevebogota@supernotariado.gov.co

Subject: OFICIO 2021-01-702326 =?utf-

8?b?KEVNQUIMIENFUJRKIDQURPIGRILIEFwb3lvSnVkaWNpYWxAU1VQRVJTTONJRURBREVTLkdPVi5DTyk=?=

Date: Fri, 17 Dec 2021 15:31:45 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.61bcad8d.84994662.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <BN0PR08MB7456E1AEB57E37AE34F5E02CEF789@BN0PR08MB7456.namprd08.prod.outlook.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: Apoyo Judicial <ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>

Received: from NAM12-DM6-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-dm6nam12on2097.outbound.protection.outlook.com [40.107.243.97]) by mailcert27.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4JFtJ84gXwzdl2k for <correo@certificado.4-72.com.co>; Fri, 17 Dec 2021 16:31:52 +0100 (CET)

Received: from BN0PR08MB7456.namprd08.prod.outlook.com (2603:10b6:408:157::6) by BN0PR08MB7536.namprd08.prod.outlook.com (2603:10b6:408:15c::10) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.4778.12; Fri, 17 Dec 2021 15:31:46 +0000

Received: from BN0PR08MB7456.namprd08.prod.outlook.com ([fe80::b46e:e31c:977f:ac93]) by BN0PR08MB7456.namprd08.prod.outlook.com ([fe80::b46e:e31c:977f:ac93%8]) with mapi id 15.20.4801.015; Fri, 17 Dec 2021 15:31:46 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 10 horas 32 minutos del día 17 de Diciembre de 2021 (10:32 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'supernotariado.gov.co' estaba gestionado por el servidor '10 supernotariado-gov-co.mail.protection.outlook.com.'

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2021 Dec 17 16:32:29 mailcert27 postfix/smtpd[3226742]: 4JFtJs2XN5zdkms: client=localhost[::1]

2021 Dec 17 16:32:29 mailcert27 postfix/cleanup[3226705]: 4JFtJs2XN5zdkms: message-id=<MCrtOuCC.61bcad8d.84994662.0@mailcert.lleida.net>

2021 Dec 17 16:32:29 mailcert27 postfix/cleanup[3226705]: 4JFtJs2XN5zdkms: resent-message-id=<4JFtJs2XN5zdkms@mailcert27.lleida.net>

2021 Dec 17 16:32:29 mailcert27 opendkim[3682774]: 4JFtJs2XN5zdkms: no signing table match for '419942@certificado.4-72.com.co'

2021 Dec 17 16:32:29 mailcert27 opendkim[3682774]: 4JFtJs2XN5zdkms: failed to parse Authentication-Results: header field

2021 Dec 17 16:32:29 mailcert27 opendkim[3682774]: 4JFtJs2XN5zdkms: no signature data

2021 Dec 17 16:32:29 mailcert27 postfix/qmgr[258237]: 4JFtJs2XN5zdkms: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=1001922, nrcpt=1 (queue active)

2021 Dec 17 16:32:33 mailcert27 postfix/smtp[3226495]: 4JFtJs2XN5zdkms:

to=<cuarentaynuevebogota@supernotariado.gov.co>, relay=supernotariado-gov-co.mail.protection.outlook.com[104.47.55.110]:25, delay=4.3, delays=0.64/0/1.4/2.2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.61bcad8d.84994662.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=55439437870493, Hostname=SJ0PR19MB4590.namprd19.prod.outlook.com] 1009538 bytes in 0.507, 1942.197 KB/sec Queued mail for delivery)

2021 Dec 17 16:32:33 mailcert27 postfix/qmgr[258237]: 4JFtJs2XN5zdkms: removed

## Martha Janeth Bernal Leiva

---

**Para:** Sandra Milena Árevalo Herrera  
**Asunto:** RE: Prueba de entrega: Entregado OFICIO 2021-01-702326

*Cordial saludo Apreciado usuario,*

*De acuerdo a su solicitud se le informa que se le asigno el radicado N°*



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁ



Al contestar cite:  
2021-01-781491

Fecha: 21/12/2021 7:14:07

Folios: 1

Remitente: 900062917 - SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

*Cordialmente*

*Grupo de Gestión Documental*

*Superintendencia de Sociedades*

*Av. El Dorado No. 51-80, Bogotá 111321*

---

**De:** Sandra Milena Árevalo Herrera <SandraAH@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>

**Enviado el:** lunes, 20 de diciembre de 2021 7:58 AM

**Para:** Martha Janeth Bernal Leiva <MarthaBL@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>

**Asunto:** RV: Prueba de entrega: Entregado OFICIO 2021-01-702326

Buenos días,  
Prueba de entrega para archivar.  
Gracias ...



**Sandra Milena Árevalo Herrera**  
Funcionaria Grupo de Apoyo Judicial  
Superintendencia de Sociedades  
Av. El Dorado No. 51-80, Bogotá D.C., Colombia  
[SandraAH@supersociedades.gov.co](mailto:SandraAH@supersociedades.gov.co)  
Tel. (571) 2201000 Ext. 1141

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o sociedad(es) nombrada(s) y puede contener información sujeta a reserva y/o confidencialidad. Usted no deberá divulgar, difundir, copiar, socializar o usar esta información sin autorización previa del emisor o titular de la información. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

**De:** [no-reply@certificado.4-72.com.co](mailto:no-reply@certificado.4-72.com.co) <[no-reply@certificado.4-72.com.co](mailto:no-reply@certificado.4-72.com.co)>

**Enviado el:** viernes, 17 de diciembre de 2021 1:34 PM

**Para:** Apoyo Judicial <[ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](mailto:ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO)>

**Asunto:** Prueba de entrega: Entregado OFICIO 2021-01-702326

## Aquí tienes tu certificado

Este mensaje contiene un adjunto con un certificado de 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. Este documento está firmado digitalmente, incluyendo un sello de tiempo. El certificado acredita la existencia y el contenido del mensaje enviado entre dos números de teléfono o dos direcciones de correo electrónico.



¿Tiene plena validez legal?

Por supuesto. Si quieres saber más sobre el marco legal de las comunicaciones electrónicas certificadas en tu país, entra en <http://www.4-72.com.co>

## Jeimy Margarita Rodriguez Triana

**De:** Sandra Milena Árevalo Herrera  
**Enviado el:** lunes, 20 de diciembre de 2021 7:57 AM  
**Para:** Hernan Mendez Sanchez  
**Asunto:** RV: Prueba de entrega: Entregado OFICIO 2021-01-702359  
**Datos adjuntos:** Certificado\_ Id64344904\_Cl419942\_Mail84994749\_CopyFrom\_20211215u83u39069\_DocOK.pdf

Buenos días,  
Prueba de entrega para archivar.  
Gracias ...



**Sandra Milena Árevalo Herrera**  
Funcionaria Grupo de Apoyo Judicial  
Superintendencia de Sociedades  
Av. El Dorado No. 51-80, Bogotá D.C., Colombia  
[SandraAH@supersociedades.gov.co](mailto:SandraAH@supersociedades.gov.co)  
Tel. (571) 2201000 Ext. 1141

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o sociedad(es) nombrada(s) y puede contener información sujeta a reserva y/o confidencialidad. Usted no deberá divulgar, difundir, copiar, socializar o usar esta información sin autorización previa del emisor o titular de la información. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

**De:** no-reply@certificado.4-72.com.co <no-reply@certificado.4-72.com.co>  
**Enviado el:** viernes, 17 de diciembre de 2021 1:34 PM  
**Para:** Apoyo Judicial <ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>  
**Asunto:** Prueba de entrega: Entregado OFICIO 2021-01-702359

## Aquí tienes tu certificado

Este mensaje contiene un adjunto con un certificado de 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. Este documento está firmado digitalmente, incluyendo un sello de tiempo. El certificado acredita la existencia y el contenido del mensaje enviado entre dos números de teléfono o dos direcciones de correo electrónico.



¿Tiene plena validez legal?  
Por supuesto. Si quieres saber más sobre el marco legal de las comunicaciones electrónicas certificadas en tu país, entra en <http://www.4-72.com.co>



Al contestar cite el No. 2021-01-702359



Tipo: Salida Fecha: 30/11/2021 05:22:58 PM  
Trámite: 17806 - MEDIDAS CAUTELARES, DECRETA, PRACTICA Y  
Sociedad: 830038007 - RED ESPECIALIZADA E Exp. 88927  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: NOTARIA CUARENTA Y UNO (41) DE BOGOTÁ  
Folios: 2 Anexos: SI  
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-186560

Bogotá D.C.

Señores:

**NOTARIA CUARENTA Y UNO (41) DE BOGOTÁ**

notaria41@notaria41bogota.com

Enviado por e-mail.

**REF.:** Proceso de liquidación judicial de Red Especializada en Transporte REDETRANS S.A. en liquidación judicial; NIT. 830038007.

Cancelación gravamen hipotecario.

Respetados señores,

Por medio del presente oficio, nos permitimos informar que, el juez del concurso mediante auto identificado con número de radicación 2021-01-660216 del 9 de noviembre de 2021, ordenó:

**Tercero.** Ordenar al Notario 41 de Bogotá que, dentro de los quince días siguientes a la notificación de esta providencia judicial, cancele la hipoteca a favor del Banco Davivienda S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 294-3093, protocolizada con Escritura Pública No. 1750 del 28 de agosto de 2015, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.

**Cuarto.** Advertir a los Notarios 41 y 49 de Bogotá que, una vez acatada la orden, deben expedir el correspondiente certificado con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas para que proceda a cancelar la inscripción de las hipotecas.

**Quinto.** Advertir a los Notarios 41 y 49 de Bogotá que, el acto carece de cuantía al tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1116 de 2006.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.  
[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19  
Tel Bogotá: (601) 2201000  
Colombia





Por consiguiente, a efectos de dar cumplimiento a la referida orden judicial, se solicita que, una vez efectuada la cancelación del gravamen hipotecario del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 294-3093 protocolizada con Escritura Pública No. 1750 del 28 de agosto de 2015 y la remisión del correspondiente certificado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas remitan a esta Superintendencia, un certificado donde conste el cumplimiento a dicha orden.

De otro lado, se advierte que, en cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 68 de la Ley 1116 de 2006, prevalente sobre cualquier otra norma jurídica de carácter ordinario que le sea contraria como dispone el artículo 126 ídem, este es un acto sin cuantía.

Cordialmente,

**SINDY VANESSA OSPINA SANCHEZ**

Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

**TRD: Medidas cautelares**

**Anexos: copia auténtica con constancia de ejecutoria del auto 2021-01-660216 del 9 de noviembre de 2021.**

## Martha Janeth Bernal Leiva

---

**De:** Sandra Milena Árevalo Herrera  
**Enviado el:** lunes, 20 de diciembre de 2021 7:59 AM  
**Para:** Martha Janeth Bernal Leiva  
**Asunto:** RV: Prueba de entrega: Entregado OFICIO 2021-01-702174  
**Datos adjuntos:** Certificado\_ Id64344995\_Cl419942\_Mail84994870\_CopyFrom\_20211215s72s38329\_DocOK.pdf

Buenos días,  
Prueba de entrega para archivar.  
Gracias ...



**Sandra Milena Árevalo Herrera**  
Funcionaria Grupo de Apoyo Judicial  
Superintendencia de Sociedades  
Av. El Dorado No. 51-80, Bogotá D.C., Colombia  
[SandraAH@supersociedades.gov.co](mailto:SandraAH@supersociedades.gov.co)  
Tel. (571) 2201000 Ext. 1141

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o sociedad(es) nombrada(s) y puede contener información sujeta a reserva y/o confidencialidad. Usted no deberá divulgar, difundir, copiar, socializar o usar esta información sin autorización previa del emisor o titular de la información. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

---

**De:** no-reply@certificado.4-72.com.co <no-reply@certificado.4-72.com.co>  
**Enviado el:** viernes, 17 de diciembre de 2021 1:35 PM  
**Para:** Apoyo Judicial <ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>  
**Asunto:** Prueba de entrega: Entregado OFICIO 2021-01-702174

## Aquí tienes tu certificado

Este mensaje contiene un adjunto con un certificado de 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. Este documento está firmado digitalmente, incluyendo un sello de tiempo. El certificado acredita la existencia y el contenido del mensaje enviado entre dos números de teléfono o dos direcciones de correo electrónico.

El servicio de **envíos**  
de Colombia



¿Tiene plena validez legal?

Por supuesto. Si quieres saber más sobre el marco legal de las comunicaciones electrónicas certificadas en tu país, entra en <http://www.4-72.com.co>



# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E64344995-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** Superintendencia de Sociedades (CC/NIT 899999086)

**Identificador de usuario:** 419942

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de Apoyo Judicial <419942@certificado.4-72.com.co>  
(originado por Apoyo Judicial <ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>)

**Destino:** diego.londono@supernotariado.gov.co

**Fecha y hora de envío:** 17 de Diciembre de 2021 (10:32 GMT -05:00)

**Fecha y hora de entrega:** 17 de Diciembre de 2021 (10:32 GMT -05:00)

**Asunto:** OFICIO 2021-01-702174 (EMAIL CERTIFICADO de ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO)

**Mensaje:**

Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envío de información y/o solicitudes de la Superintendencia de Sociedades, por tanto no responder a este correo. Nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) <<mailto:webmaster@supersociedades.gov.co>>

Buenos días, nos permitimos remitir el Oficio 2021-01-702174, para su conocimiento y fines pertinentes.

REF.: Proceso liquidatorio de la sociedad Red Especializada en Transporte REDETRANS S.A., en Liquidación Judicial; NIT. 830038007.

Levantamiento de medidas cautelares - Auto con radicado n° 2021-01-660216 del 9 de noviembre de 2021.

Cordialmente,

Apoyo Judicial  
Superintendencia de Sociedades

[cid:image001.png@01D4D9B1.694DEB60]

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o sociedad(es) nombrada(s) y puede contener información sujeta a reserva y/o confidencialidad. Usted no deberá divulgar, difundir, copiar, socializar o usar esta información sin autorización previa del emisor o titular de la información. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

**Adjuntos:**

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-image001.jpg	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-BDSS01-#111354347-v1-2021-01-702174-000.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-BDSS01-#111348943-v1-2021-01-660216-000.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content4-application-EJCT 2021-01-660216.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content5-application-BDSS01-#111354347-v1-2021-01-702174-000.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content6-application-BDSS01-#111348943-v1-2021-01-660216-000.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content7-application-EJCT 2021-01-660216.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content8-application-BDSS01-#111354347-v1-2021-01-702174-000.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content9-application-BDSS01-#111348943-v1-2021-01-660216-000.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content10-application-EJCT 2021-01-660216.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 17 de Diciembre de 2021

Anexo de documentos del envío



Content1-image-image001.jpg



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230302123873104421

Nro Matrícula: 294-3093

Pagina 1 TURNO: 2023-294-1-8710

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 12:08:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 294 - DOSQUEBRADAS DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS VEREDA: DOSQUEBRADAS

FECHA APERTURA: 28-02-1991 RADICACIÓN: 91-1220 CON: ESCRITURA DE: 04-12-1990

CODIGO CATASTRAL: 01-07-0217-0004-000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 3.700.88 M2. LINDEROS: VER ESCRITURA 7244 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1.990 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA. ACLARACION EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS. VER ESCRITURA 232 DEL 17 DE ENERO DE 1.991 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.- BLANCA VICTORIA SANTACOLOMA VILLEGAS, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES SANTACOLOMA LTDA., SEGUN ESC. 4159 DE LA NOT. 1 DE PEREIRA DE 23 DE DICIEMBRE DE 1.985, REG. EL 6 DE MAYO DE 1.986 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 296-0026296, EN \$778.680.00. 02.- INVERSIONES SANTACOLOMA LTDA., ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LACOMUNIDAD CON VILLEGAS VDA DE SANTACOLOMA CARINA, SANTACOLOMA VILLEGAS RUFINO, SEGUN ESC. 4159 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1.985 DE LA NOT. 1 DE PEREIRA, REG. EL 6 DE MAYO DE 1.986 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 296-0026296, EN \$778.680.00. 03.- CARINA VILLEGAS, ALVARO SANTACOLOMA VILLEGAS, RAUL, BERNARDO, LUZ MARINA, ARMANDO, BLANCA VICTORIA, MARIA ESPERANZA, RUFINO, MARIA DEL PILAR SANTACOLOMA VILLEGAS, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BERNARDO SANTACOLOMA EN SENTENCIA DE FECHA 27 DE ENERO DE 1.978, SEGUIDA EN EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE PEREIRA, REG. LA ADJUDICACION Y LA SENTENCIA EL 28 DE MARZO DE 1.980 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 296-0008599, EN \$470.000.00. 04.- POSTERIORMENTE, POR ESC. 2364 DE LA NOT. 1 DE PEREIRA DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.983, REG. EL 6 DE DICIEMBRE DE 1.983 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 296-0008599, CARINA VILLEGAS DE SANTACOLOMA, RAUL, ARMANDO, BERNARDO SANTACOLOMA VILLEGAS, VENDIERON SUS DERECHOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES SANTACOLOMA LTDA., EN \$5.967.731. 05.- LUEGO, POR ESC. 3272 DE LA NOT. 1 DE PEREIRA DE 16 DE DICIEMBRE DE 1.983, REG. EL 18 DE ENERO DE 1.984 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 296-0008599, SANTACOLOMA VILLEGAS BLANCA VICTORIA, MARIA DEL PILAR SANTACOLOMA VILLEGAS, MARIA ESPERANZA SANTACOLOMA DE VALLEJO, LUZ MARIA Y LILIANA MARIA SANTACOLOMA VILLEGAS, VENDIERON SUS DERECHOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES SANTACOLOMA LTDA., EN \$1.000.000.00. 06.- LUEGO, EN SENTENCIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.984 APROBADA POR EL JUZGADO C. CTO. DE PEREIRA, REG. LA ADJUDICACION Y LA SENTENCIA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1.985 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 296-0008599, ADQUIERE CARINA VILLEGAS VDA DE SANTACOLOMA, POR ADJUDICACION EN SUCESION DE (3.3%) ALVARO SANTACOLOMA VILLEGAS, EN \$269.040.00. 07.- EL CAUSANTE BERNARDO SANTACOLOMA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION Y EN DOS LOTES POR PARTICION DE BIENES CON GUILLERMO Y ALFREDO SANTACOLOMA DE LOS RIOS, POR ESC. 2540 DE LA NOT. 2 DE MANIZALES DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1.962, REG. EL 8 DE LOS MISMOS EN EL L.1 T.3 FL. 145 PDA. 1200.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 2 LA BADEA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230302123873104421**

**Nro Matrícula: 294-3093**

Pagina 2 TURNO: 2023-294-1-8710

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 12:08:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

294 - 32110

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 06-05-1986 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4159 DEL 23-12-1985 NOTARIA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: SANTACOLOMA VILLEGAS BLANCA VICTORIA**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 19-02-1991 Radicación: 1991-294-6-1220

Doc: ESCRITURA 7244 DEL 04-12-1990 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DESENGLOBE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: SANTACOLOMA VILLEGAS BLANCA VICTORIA**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 19-02-1991 Radicación: 1991-294-6-1220

Doc: ESCRITURA 7244 DEL 04-12-1990 NOTARIA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$3,700,880

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SANTACOLOMA VILLEGAS BLANCA VICTORIA

**A: RUBIO DUQUE ARMANDO**

**CC# 5539520 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 19-02-1991 Radicación: 1991-294-6-1221

Doc: ESCRITURA 232 DEL 17-01-1991 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ESC.7244/90 EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SANTACOLOMA VILLEGAS BLANCA VICTORIA

**A: RUBIO DUQUE ARMANDO**

**X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 13-06-1991 Radicación: 1991-294-6-4034

Doc: ESCRITURA 1107 DEL 12-06-1991 NOTARIA 4 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RUBIO DUQUE ARMANDO

**X**

**A: GOMEZ GOMEZ LUIS ALFONSO**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 20-06-1994 Radicación: 1994-294-6-5294



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230302123873104421**

**Nro Matrícula: 294-3093**

Pagina 3 TURNO: 2023-294-1-8710

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 12:08:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 985 DEL 11-03-1994 NOTARIA 4 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOMEZ GOMEZ LUIS ALFONSO

**A: RUBIO DUQUE ARMANDO**

**X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 08-08-1997 Radicación: 1997-294-6-5379

Doc: ESCRITURA 1344 DEL 29-04-1997 NOTARIA 5 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$17,259,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RUBIO DUQUE ARMANDO

**A: ORDOÑEZ DE RUBIO FRANCISCA LILIA**

**X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 28-05-2003 Radicación: 2003-294-6-4787

Doc: ESCRITURA 1098 DEL 13-05-2003 NOTARIA SEXTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$245,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORODOÑEZ DE RUBIO FRANCISCA LILIA

CC# 27938394

**A: "RED DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO REDETRANS LTDA"**

**NIT# 8300380077 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 11-02-2011 Radicación: 2011-294-6-1083

Doc: ESCRITURA 242 DEL 08-02-2011 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: "RED DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO REDETRANS LTDA"

**NIT# 8300380077 X**

**A: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.**

**NIT# 9002009609**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 13-11-2015 Radicación: 2015-294-6-8193

Doc: ESCRITURA 1750 DEL 28-08-2015 NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. -REDETRANS S.A.

**X -nit 8300380077**

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**-NIT: 8600343137**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 23-10-2017 Radicación: 2017-294-6-9103



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230302123873104421**

**Nro Matrícula: 294-3093**

Pagina 4 TURNO: 2023-294-1-8710

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 12:08:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1824 DEL 19-10-2017 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE CALI DE CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LONDO/O RESTREPO ARTURO

CC# 70066342

**A: "RED DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO REDETRANS LTDA"**

**NIT# 8300380077 X**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 04-09-2018 Radicación: 2018-294-6-7352

Doc: OFICIO 1967 DEL 24-08-2018 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS DE DOSQUEBRADAS

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO PERSONAL. SEGUN ARTICULO 468

NUMERAL 6 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LONDO/O RESTREPO ARTURO

CC# 70066342

**A: "RED DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO REDETRANS LTDA"**

**NIT# 8300380077**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 04-09-2018 Radicación: 2018-294-6-7352

Doc: OFICIO 1967 DEL 24-08-2018 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS DE DOSQUEBRADAS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

-NIT.- 8600343137

**A: "RED DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO REDETRANS LTDA"**

**NIT# 8300380077 X**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 21-05-2019 Radicación: 2019-294-6-3905

Doc: AUTO 003730 DEL 07-05-2019 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

**NIT# 899999086**

**A: "RED DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO REDETRANS LTDA"**

**NIT# 8300380077 X**

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 20-12-2021 Radicación: 2021-294-6-12161

Doc: OFICIO 702174 DEL 30-11-2021 SUPERINENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 14



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230302123873104421

Nro Matrícula: 294-3093

Pagina 5 TURNO: 2023-294-1-8710

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 12:08:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

NIT# 899999086

A: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 11-05-2022 Radicación: 2022-294-6-4082

Doc: OFICIO 702174 DEL 30-11-2021 SUPERINENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A

NIT 8600343137

A: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A

X NIT 8300380077

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-294-1-8710

FECHA: 02-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature of Diego Alberto Londoño Echeverry]

El Registrador: DIEGO ALBERTO LONDOÑO ECHEVERRY

**NOTARÍA PRIMERA  
BUGA-VALLE**

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NOS. 060-242039, 060-242040 [ UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR ] Y 040-38018, 040-38242 [ UBICADOS EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA]**

De una parte, **EL PROMITENTE VENDEDOR:**

**RED ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, - REDETRANS S.A.** identificada con NIT. 830.038.007-7, representada legalmente por **JAVIER SUÁREZ TORRES**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 16.360.032 Expedida en Tuluá (Valle), domiciliado en la ciudad de Bogotá, en su calidad de **LIQUIDADOR**, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y debidamente autorizado por la Superintendencia de Sociedades mediante Acta de audiencia de resolución de objeciones, reconocimiento de créditos, asignación de derechos de voto y aprobación del inventario de activos de la concursada, realizada el pasado 1 de septiembre de 2021, contenida en el Acta 2021-01-536697 del 03/09/2021.

Y por otra parte, **EL PROMITENTE COMPRADOR:**

**CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIOS S.A.S.** identificada con NIT. 901.383.607-1, representada legalmente por **GILBERTO ZAMORA HERRERA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 19.443.695 Expedida en Bogotá, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Buga.

Se celebra el presente Contrato de Promesa de Compraventa, previos los siguientes,

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

Las consideraciones y antecedentes que rodean la celebración del presente contrato, son las que a continuación se detallan; ellas revelan de manera expresa los motivos determinantes que han inducido a las partes a contratar y su manifestación explícita tiene como finalidad que sean tenidas en cuenta, siempre que se trate de aplicar o interpretar alguna cláusula, regla o estipulación de este contrato, o de solucionar alguna diferencia entre las partes o de fijar o determinar derechos u obligaciones por razón de las relaciones que el presente documento regula entre ellas:

1. Que **EL PROMITENTE VENDEDOR** es el actual titular inscrito del pleno derecho de dominio y de la posesión regular y de buena fe del predio que se describe e identifica en el presente contrato.
2. Que la sociedad **REDETRANS S.A. (EL PROMITENTE VENDEDOR)** está inmersa en un proceso de liquidación judicial y que cursa en la Superintendencia de Sociedades.
3. Que los inmuebles prometidos en venta son:
  - 3.1. El **LOTE E** y **LOTE F**, ubicados en el sector de bajo de Miranda sobre la carretera que de Cartagena de Indias conduce al municipio de Turbaco, Bolívar, en jurisdicción del

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NOS. 060-242039, 060-242040 [ UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR ] Y 040-38018, 040-38242 [ UBICADOS EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA ]**

municipio de Turbaco, identificados con la matricula inmobiliaria 060-242039 y 060-242040 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena. *área ???*

- 3.2. EL LOTE DE TERRENO No. 1-A y LOTE DE TERRENO N. 2 del BLOQUE NUMERO 4 DE LA URBANIZACION LA UNION SECCION KUEHL, identificados con la matrícula inmobiliaria 040-38018 Y 040-38242, y ficha catastral No 08001010500030003000 y 08001010500030004000 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, mejorados con una bodega en planta, ubicados en la Calle 30 No. 13-121/ 93.
4. Se pone en conocimiento de EL PROMITENTE COMPRADOR, las limitaciones limitación de dominio de los inmuebles objeto de venta en este contrato, así:
  - 4.1. Sobre los inmuebles identificados con la matricula inmobiliaria 060-242039 y 060-242040, actualmente se encuentran registradas dos hipotecas a cargo de los inmuebles y a favor del Banco Procredit Colombia S.A., y Banco Davivienda S.A. con anterioridad a la apertura de la liquidación judicial, conforme se observa en las anotaciones Nos. 09 y 10, del certificado de tradición de la matrícula 060-242039, y en las anotaciones No. 08 y 09 y del certificado de tradición de la matricula inmobiliaria No. 060-2452040. Asimismo, los inmuebles señalados tienen una medida cautelar de embargo a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. con anterioridad a la apertura de la liquidación judicial, conforme se observa en la anotación No. 13 y 12 de los respectivos certificados de tradición por un proceso ejecutivo incorporado al proceso de reorganización con auto 430-000611 del 01/02/2019 de la Superintendencia de Sociedades, y de acuerdo al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, las medidas cautelares están a disposición del juez del Concurso. Igualmente, se aclara que el inmueble identificado con folio de matrícula 060-242039 que corresponde al Lote E, tiene un proceso policivo de perturbación a la posesión o mera tenencia, iniciado por la sociedad REDETRANS S.A. en liquidación judicial en contra de los señores AXEL RHENALS TURRIAGO, FLOVVER RENE CORREDOR PEREZ, JENNY LUZ TOBON GOMEZ Y JUAN GUILLERMO HINCAPIE MOLINA cuyo objeto es la recuperación lo que corresponde a 4 metros de un lado y 8 metros de otro lado, dicho proceso cursa en la ALCALDIA DE TURBACO BOLIVAR; en ese sentido, **EL PROMITENTE VENDEDOR** se compromete a realizar todas las gestiones pertinentes para el levantamiento de cualquier anotación que se encuentre en los folios de matrículas inmobiliarias y que signifique limitación de dominio de los inmuebles; no obstante lo anterior, estas medidas no afectaran el desarrollo del presente contrato, por cuanto se le solicitará a la Superintendencia de Sociedades levantar las medidas cautelares y cancelación de hipotecas, tan pronto se efectuó el pago total de los bienes y la firma de la escritura de compraventa de los inmuebles, se realizará tan pronto se surta este trámite.
  - 4.2. Sobre los inmuebles identificados con la matricula inmobiliaria 040-38018 Y 040-38242, actualmente se encuentran registradas dos hipotecas a cargo de los inmuebles y a favor del Banco de Bogotá S.A., con anterioridad a la apertura de la liquidación judicial, conforme se observa en las anotaciones Nos. 12, 13, 14 y 15 del certificado de tradición

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NOS. 060-242039, 060-242040 [ UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR ] Y 040-38018, 040-38242 [ UBICADOS EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA]**

de la matrícula 040-38018, y en las anotaciones No. 07, 08, 09 y 10 del certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria No. 040-38242. Asimismo, el inmueble identificado con folio de matrícula No. 040-38242 tiene medida cautelar de embargo a favor de MONTENEGRO MONTENEGRO ALFREDO con anterioridad a la apertura de la liquidación judicial, conforme se observa en la anotación No. 11 del respectivo certificado de tradición por un proceso ejecutivo incorporado al proceso de reorganización con auto 430-000611 del 01/02/2019 de la Superintendencia de Sociedades, y de acuerdo al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, las medidas cautelares están a disposición del juez del Concurso. Igualmente, existe una medida de embargo sobre los inmuebles a favor de la Superintendencia de Sociedades, en anotación No. 18 y 12 de los certificados de tradición de la matrícula 040-38018 y 040-38242, respectivamente; en ese sentido, **EL PROMITENTE VENDEDOR** se compromete a realizar todas las gestiones pertinentes para el levantamiento de cualquier anotación que se encuentre en los folios de matrículas inmobiliarias y que signifique limitación de dominio de los inmuebles; no obstante lo anterior, estas medidas no afectaran el desarrollo del presente contrato, por cuanto se le solicitará a la Superintendencia de Sociedades levantar las medidas cautelares y cancelación de hipotecas, tan pronto se efectuó el pago total de los bienes y la firma de la escritura de compraventa de los inmuebles, se realizará tan pronto se surta este trámite.

5. **EL PROMITENTE VENDEDOR** se compromete a adelantar las gestiones judiciales correspondientes sobre las medidas cautelares que existan o lleguen a existir sobre los mencionados folios de matrícula.
6. Que **EL PROMITENTE COMPRADOR** presento oferta de compra de los inmuebles.
7. Que **EL PROMITENTE COMPRADOR** conoce el estado general del inmueble constituido con dos folios de matrícula anteriormente mencionado.
8. Que la ejecución del presente contrato de está supeditado a la no objeción de este mediante providencia por parte de la Superintendencia de Sociedades.
9. Que **EL PROMITENTE COMPRADOR** recibe en inmueble objeto de esta compraventa con todo el mobiliario existente en el mismo en las condiciones de deterioro actuales.
10. Este contrato está acompañado por el avalúo aprobado por la Superintendencia de Sociedades en la audiencia de confirmación del inventario de bienes de la sociedad **RED ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, en audiencia llevada a cabo el 1 de septiembre de 2021, contenida en el acta 2021-01-536697 del 03/09/2021.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** **EL PROMITENTE VENDEDOR** promete vender a **EL PROMITENTE COMPRADOR** y éstos a su vez prometen comprar a aquel, los siguientes inmuebles: (I). LOTE



**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NOS. 060-242039, 060-242040 [ UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR ] Y 040-38018, 040-38242 [ UBICADOS EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA]**

E y LOTE F, ubicados en el sector de bajo de Miranda sobre la carretera que de Cartagena de Indias conduce al municipio de Turbaco, Bolívar, en jurisdicción del municipio de Turbaco, identificados con la matrícula inmobiliaria 060-242039 y 060-242040 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA, y (II). LA BODEGA ubicada en la calle 30 No. 13-121/ 93, bien inmueble que comprende el LOTE DE TERRENO No. 1-A DEL BLOQUE NUMERO 4 DE LA URBANIZACION LA UNION SECCION KUEHL y LOTE DE TERRENO N.2, BLOQUE NUMERO 4 DE LA URBANIZACION LA UNION SECCION KUEH, PREDIO IDENTIFICADO CON LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS 040-38018 Y 040-38242, Y FICHA CATASTRAL NO 08001010500030003000 Y 08001010500030004000 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA; cuyos linderos son:

- A) Inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-242039 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena. **Descripción cabida y linderos:** Lote E, ubicado en el sector de bajo de Miranda sobre la carretera que de Cartagena de Indias conduce al municipio de Turbaco, Bolívar, en jurisdicción del municipio de Turbaco con un área total de mil ciento setenta y nueve punto cincuenta y dos metros cuadrados (1179.52 M2), y con las siguientes medidas y linderos; POR EL SURORIENTE; que es el frente, entrando, partiendo del punto J se miden de suroriente a nororiente veinticinco metros con cincuenta y siete centímetros (25.57 MTS.), lindando vía interna de cesión de por medio con el lote D de este loteo, hasta llegar al punto I; NORORIENTE: que es la derecha entrando, partiendo del punto anterior sigue hacia el noroccidente, linda, vía Interna de cesión en medio con el Lote F de esta división y mide cincuenta y siete metros con cincuenta y cuatro centímetros (57.54 MTS.), hasta llegar al punto H; NOROCCIDENTE: que es el fondo, partiendo del punto anterior sigue hacia el suroccidente, linda con el lote del cual se agregó la urbanización (Lote dos (2)) y mide catorce metros con cincuenta y cuatro centímetros (14.54MTS.), hasta llegar al punto M tres (M3); SUROCCIDENTE, que es la izquierda, entrando partiendo del punto anterior se miden hacia el suroriente sesenta metros con sesenta y cuatro centímetros (60.64 MTS.), lindando con predio de MALCERPO LTDA., (POLAR) hasta llegar al punto J, o punto de partida y encierra.
- B) Inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-242040 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena. **Cabida y Linderos:** Lote F, ubicado en el sector de bajo de Miranda sobre la carretera que de Cartagena de Indias conduce al municipio de Turbaco, Bolívar, en jurisdicción del municipio de Turbaco con un área total de dos mil seiscientos sesenta y seis punto ochenta y tres metros cuadrados (2666.83 M2), y con las siguientes medidas y linderos; POR EL SURORIENTE; que es el frente, entrando, partiendo del punto N del plano se miden de suroriente a nororiente cincuenta metros (50.00 MTS.), lindando vía interna de cesión de por medio con el lote C de este loteo hasta llegar al punto L; NORORIENTE: que es la derecha, entrando, partiendo del punto anterior sigue hacia el noroccidente, linda con el lote G de esta división y mide cuarenta y nueve metros con ochenta y cuatro centímetros (49.84 MTS.), hasta llegar al punto K; NOROCCIDENTE: que es el fondo partiendo del punto anterior sigue hacia el suroccidente, linda con el lote del cual se agregó la urbanización (Lote dos (2)) y mide cincuenta metros con cuarenta y seis

RIMERA  
ALLE

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NOS. 060-242039, 060-242040 [ UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR ] Y 040-38018, 040-38242 [ UBICADOS EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA]**

centímetros (50.46MTS.), hasta llegar al punto M; SUROCCIDENTE, que es la izquierda, entrando, partiendo del punto anterior se miden hacia el suroriente cincuenta y seis metros con sesenta y siete centímetros (56.67 MTS.), lindando vía interna de cesión con el lote E de esta división, hasta llegar al punto N, punto de partida y encierra.

- C) **Tradición:** El predio prometido en venta identificado con las matrículas inmobiliarias Nos. 060-242039 y 060-242040 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, fue adquirido por RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A, mediante las Escritura Pública No. 1795 DEL 17-06-2010 NOTARÍA 3. DE CARTAGENA, debidamente registrada en los respectivos folios de matrícula.
- D) **Inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-38018 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Descripción cabida y linderos:** El lote de terreno número uno (1) del bloque número 4 de la urbanización LA UNION SECCION KUEHL, situado en la actual nomenclatura urbana de Barranquilla según título adquisitivo en la calle 30 # 13-121, con una extensión superficial de dos mil doscientos dieciséis metros cuadrados (2.2016 m<sup>2</sup>), con sus mejora y anexidades, situado en la banda occidental de la calle treinta (30), entre la carrera trece (13) y Trece C (13-C) de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), y con las siguientes medidas y linderos; POR EL NORTE: mide ochenta metros (80.00 MTS.), y linda con lote número uno (1) del mismo bloque de propiedad de JACOBO J. CURE; POR EL SUR: Mide ochenta (80.00 MTS); y linda con lote número dos (2) del mismo bloque de propiedad de Industria Colombiana de Llantas S.A; POR EL ESTE: Mide veintisiete metros con setenta centímetros (27.70 MTS.), y linda con la calle 30, hoy autopista al aeropuerto en medio, frente a terrenos de propiedad de la fábrica de TEJIDOS JAAR Y; POR EL OESTE: Mide veintisiete metros con setenta centímetros (27.70 MTS.) y linda con la calle 31 en medio, en parte con terreno que es o fue de MIGUEL M. TROJA y en parte con terreno que es o fue de LIGIA SANCHEZ GALVAN.
- E) **Inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-38242 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Cabida y Linderos:** Lote de terreno número dos (2) junto con sus mejoras y anexidades, bloque número cuatro (4) de la urbanización LA UNION SECCION KUEHL, distinguido en la actual nomenclatura urbana de Barranquilla en la CALLE 30 # 13-93 (antes Calle 30 No. 13-69), con una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta metros cuadrados (3.680 m<sup>2</sup>), situado en la banda occidental de la calle treinta (30), entre la carrera trece (13) y Trece C (13-C) de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con las siguientes medidas y linderos; POR EL NORTE: Mide ochenta (80.00 MTS.) y linda con el lote uno A (1A) del mismo bloque número cuatro (4) de la misma urbanización y del mismo SEÑOR KUEHL; POR EL SUR: Mide ochenta metros 80.00 MTS., y linda con bloque número uno B (1B) de la misma urbanización y de propiedad de PARRISH Y COMPAÑIA LTDA; POR EL ESTE: Mide cuarenta y seis metros (46.00 MTS.), y linda con la calle 30, hoy autopista al aeropuerto, en medio frente a la fábrica de TEJIDOS JAAR; POR EL OESTE: Mide cuarenta y seis metros (46.00 MTS.), y linda con la calle 31 en medio, en parte frente a

RIMERA  
ALLE

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NOS. 060-242039, 060-242040 [ UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR ] Y 040-38018, 040-38242 [ UBICADOS EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA]**

terrenos que son o fueron propiedad de ligia SÁNCHEZ Y DE MIGUEL M. TROJA y en parte frente a bocacalle de la carrera 13C de la ciudad de Barranquilla.

- F) **Tradición:** El predio prometido en venta identificado con las matrículas inmobiliarias Nos. 040-38018 Y 040-38242 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, fue adquirido por RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A, mediante las Escritura Pública No. 331 del 12-04-2004 de la Notaria Cuarenta y Nueve del círculo de Bogotá, debidamente registrada en los respectivos folios de matrícula.
- G) **Venta como Cuerpo Cierto:** La venta prometida en los términos del presente Contrato incluirá la totalidad de las anexidades, costumbres, servidumbres y dependencias que accedan al Inmueble, las acometidas de servicios públicos, tuberías, cercas y servidumbres que beneficien los inmuebles objetos de este contrato. No obstante, las partes conocen y aceptan que la compraventa se realiza como cuerpo cierto. **EL PROMITENTE COMPRADOR** desde ya acepta que el predio se entregara en el estado actual, aceptando el deterioro normal de los mismo, sin que a futuro se pueda alegar suma alguna por concepto de arreglos, garantías, remodelaciones o similares.

**SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que percibirá **EL PROMITENTE VENDEDOR** y que **EL PROMITENTE COMPRADOR** pagaran por la compra de los bienes inmuebles identificados en la cláusula anterior, objeto del presente contrato, se pacta de la siguiente manera:

- 2.1. **VALOR TOTAL: (I).** El precio total del predio identificado con las matrículas inmobiliarias Nos. 060-242039 y 060-242040 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, es la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 810.000.000) MTE-; y **(II).** El precio total del predio identificado con las matrículas inmobiliarias Nos. 040-38018 Y 040-38242 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, es la suma de TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 3.350.000.000) MTE-, para un **TOTAL** de la suma de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 4.160.000.000)**, que **EL PROMITENTE COMPRADOR** pagará a **EL PROMITENTE VENDEDOR**.
- 2.2. **FORMA DE PAGO:** El precio se pagará de la siguiente manera: Respecto al precio total del inmueble, **EL PROMITENTE COMPRADOR**, deberán consignar a órdenes de la Superintendencia de Sociedades, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110019196110 a nombre del grupo de liquidación a órdenes proceso 110019196110-02043988927, expediente No. 88.927 de la sociedad RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL. - Nit. 830.038.007-7, en las siguientes fechas: La suma de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 4.160.000.000)** en máximo noventa (90) días siguientes a la firma del presente contrato, para lo cual hace entrega del original de la consignación de depósitos judiciales del Banco Agrario. **PARÁGRAFO. EL PROMITENTE COMPRADOR** se compromete a pagar la suma de **QUINIENTOS**

Turbaco  
\$ 810'  
B/qvilla  
3350'  
4160'

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NOS. 060-242039, 060-242040 [ UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR ] Y 040-38018, 040-38242 [ UBICADOS EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA]**

MILLONES DE PESOS MTE (\$500.000.000) en el término de un mes a la firma de este contrato, que consignará en la misma cuenta del numeral anterior, y el excedente dentro de los siguientes 90 días calendarios a la firma del mismo.

- 2.3. **EL PROMITENTE COMPRADOR** se compromete a entregar los originales de los títulos judiciales a **EL PROMITENTE VENDEDOR**, para realizar los trámites pertinentes ante la Superintendencia de Sociedades y proceder a elaborar el acta de entrega.
- 2.4. No obstante, la forma de pago pactada, las partes de común acuerdo renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que pueda derivarse de ella y la venta se otorgue firme e irresoluble.
- 2.5. Las partes convienen expresamente que para efectos fiscales y pago de derechos notariales a que haya lugar, el precio correrá por cuenta del **PROMITENTE VENDEDOR**, en un porcentaje del (50%) y por cuenta del **PROMITENTE COMPRADOR** el otro (50%), la retención en la fuente la asume el vendedor.

**TERCERA. - OBJECCIÓN AL CONTRATO: EL VENDEDOR y EL COMPRADOR** acuerdan ajustar el contrato suscribiendo un OTROS SI a las previsiones que el juez del concurso haga en caso de objetar el contrato en los términos del numeral 3º del artículo 5º de la ley 1116 de 2006.

**CUARTA. – ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO: EL PROMITENTE VENDEDOR** hará entrega material de los inmuebles aducidos en la cláusula primera a **EL PROMITENTE COMPRADOR** a más tardar cinco días después de verificado el pago total, o cuando se haya logrado la formalización de la escritura de compraventa del inmueble prometido en venta.

**QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL PROMITENTE VENDEDOR:** En desarrollo y ejecución del presente contrato constituyen además especiales obligaciones a cargo de **EL PROMITENTE VENDEDOR**, las siguientes:

**5.1.- Transferencia del predio:** Dentro de los **QUINCE (15)** días hábiles siguientes a la fecha en que la Superintendencia de Sociedades levante las medidas cautelares de embargo que recae sobre el bien objeto del presente contrato, **EL PROMETIENTE VENDEDOR** se compromete a transferir los predios que se prometen en venta y posteriormente otorgar la correspondiente escritura pública a título de compraventa, del pleno derecho de dominio y la posesión regular y de buena fe sobre el inmueble, escritura que se formalizará en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, previo el pago total del inmueble. **EL PROMETIENTE VENDEDOR** se obliga a presentar los documentos que se requieran teniendo en cuenta que se trata de una compañía en liquidación por judicial.

**5.2.- Levantamiento de gravámenes y medidas cautelares del inmueble prometido en venta:** **EL PROMETIENTE VENDEDOR** se compromete a realizar todas las gestiones

NUMERA  
1115

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NOS. 060-242039, 060-242040 [ UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR ] Y 040-38018, 040-38242 [ UBICADOS EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA ]**

pertinentes para el levantamiento de cualquier anotación de medida cautelar o gravamen que signifique limitación al dominio de los inmuebles objeto de este contrato, de manera previa a la fecha establecida para la firma de la escritura de compraventa, mediante la cual se perfeccione este contrato, esto con solicitud que se realice al Juez del Concurso.

**5.3.- Prohibición de Cesión de la Promesa de Compraventa:** EL PROMITENTE VENDEDOR no podrá ceder en ningún momento su posición contractual en el presente contrato de promesa de manera total o parcial a favor de un tercero, salvo acuerdo previo y escrito en ese sentido suscrito con EL PROMITENTE COMPRADOR.

**5.4.- Entrega de los inmuebles prometidos en venta:** Los inmuebles prometidos en venta, será entregado por EL PROMITENTE VENDEDOR a EL PROMITENTE COMPRADOR cuando se haya logrado la formalización de la escritura de compraventa del inmueble prometido en venta, constituida para el cumplimiento del objeto de este contrato, o antes si se ha pagado el 100% del valor del inmueble y la Superintendencia de Sociedades no objeta el presente contrato.

**5.5.-Saneamiento:** EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga a transferir el dominio de los inmuebles que por este contrato promete en venta a EL PROMITENTE COMPRADOR, libres de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, usufructo, censos, anticresis, poseedores y tenedores o cualesquiera otras limitaciones del dominio y en general, de todo gravamen sea impuesto predial y valorización o limitación de dominio, y en todo caso saldrá al saneamiento en los casos previstos en la ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - EL PROMITENTE VENDEDOR** de manera expresa declara que los Inmuebles son de su exclusiva y plena propiedad, que en la actualidad lo posee de manera regular y pacífica. **EL PROMITENTE COMPRADOR** de manera expresa declara que conoce las normas de insolvencia que afectan el inmuebles objeto de compraventa y que a la fecha sobre el Inmueble existen medidas cautelares de embargo decretada por la Superintendencia de Sociedades en ocasión de los procesos de insolvencia y otros ejecutivos incorporados, en cumplimiento del artículo 20 de la LEY 1116 de 2006 a las que se encuentra sometido **EL PROMITENTE VENDEDOR**.

**PARAGRAFO SEGUNDO. - EL PROMITENTE COMPRADOR** aceptan ajustar el contrato a las previsiones que el juez del concurso haga en caso de objetar el contrato en los términos del numeral 3º del artículo 5º de la ley 1116 de 2006.

**SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL PROMITENTE COMPRADOR:**

En desarrollo y ejecución del presente contrato constituyen además especiales obligaciones a cargo de **EL PROMITENTE COMPRADOR**, las siguientes:

**4.1.- Pago del Precio:** Pagar el precio de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

**4.2.- Gastos Contractuales:** El pago del 100% del impuesto de registro y derechos de registro que se causen con ocasión de la transferencia del derecho de dominio del inmueble, será asumido por **EL PROMITENTE COMPRADOR**.

**4.3.- Cesión:** **EL PROMITENTE COMPRADOR** se comprometen a no ceder de cualquier manera su posición contractual en el presente contrato, salvo acuerdo previo, expreso y escrito con **EL PROMITENTE VENDEDOR**.

PRIMERA  
FE

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NOS. 060-242039, 060-242040 [ UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR ] Y 040-38018, 040-38242 [ UBICADOS EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA ]**

**SEPTIMA. - CELEBRACIÓN DEL CONTRATO PROMETIDO Y ENTREGA MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO:** Para los efectos de la presente promesa de compraventa, la obligación de celebración del contrato prometido se entenderá cumplida al quedar perfeccionados los siguientes actos:

**7.1.** La válida constitución de la escritura pública del predio prometido en venta, con la transferencia, del pleno derecho de dominio y la posesión regular y de buena fe sobre el inmueble objeto de esta promesa de compraventa.

**7.2. Entrega Material:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato a favor de **EL PROMITENTE COMPRADOR**, será efectuada por **EL PROMITENTE VENDEDOR**, en la fecha de la firma de la escritura pública a título de compraventa, del pleno derecho de dominio y la posesión regular y de buena fe sobre el inmueble objeto del presente contrato, o antes de ser efectuado el pago total del inmueble de acuerdo a lo pactado en este contrato.

**OCTAVA – IMPUESTOS. EL PROMITENTE VENDEDOR** cancelará el impuesto predial del año 2021 de los respectivos inmuebles, que de acuerdo a la Ley 1116 de 2006, corresponden a gastos de administración, de manera proporcional al mes de septiembre, y **EL PROMITENTE COMPRADOR** pagara lo correspondiente al último trimestre anual. **PARÁGRAFO.** Es de conocimiento de **EL PROMITENTE COMPRADOR** que los impuestos prediales 2020, 2019, 2018 y 2017 de los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria Nos. 040-38018 Y 040-38242 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, quedan sujetos a los procesos de insolvencia de **EL PROMITENTE VENDEDOR**, los cuales están sujetos a los términos de la confirmación de acuerdo, de conformidad con el artículo 57 y siguientes de la Ley 1116 de 2006, y que no serán impedimento para la celebración de este negocio y afectación a futuro al inmueble.

**NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes renuncian a solucionar toda controversia o diferencia relativa a este contrato y al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, ante un tribunal de arbitramento, o Centro de Conciliación; cualquier controversia se definirá entre las partes por documento escrito.

**DECIMA. - Domicilio Contractual:** Las partes han acordado el domicilio contractual la ciudad de Bogotá, en desarrollo del presente contrato reciben notificaciones en las siguientes direcciones:

**EI PROMITENTE VENDEDOR**

RED ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, representada legalmente por el Liquidador JAVIER SUÁREZ TORRES

Dirección y domicilio: Calle 100 No. 19 A 50 oficina 804, Bogotá

Teléfono: 6016230906

Correo electrónico: [javiersuarez@gci.com.co](mailto:javiersuarez@gci.com.co) y [liquidacionredetrans@gmail.com](mailto:liquidacionredetrans@gmail.com)

**EL PROMITENTE COMPRADOR**

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NOS. 060-242039, 060-242040 [ UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR ] Y 040-38018, 040-38242 [ UBICADOS EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA]**

CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIOS S.A.S.,  
representada legalmente por GILBERTO ZAMORA HERRERA,  
Dirección y domicilio: Carrera 15 No. 1 Sur – 78, Buga, Valle del Cauca  
Teléfono: 3187948122  
Correo electrónico: [codinzasas01@outlook.com](mailto:codinzasas01@outlook.com) y [gilzaproderal@yahoo.es](mailto:gilzaproderal@yahoo.es)

Las partes se entenderán notificadas el día de recibido de la comunicación escrita, soportado con la fecha y sello de radicación. Cualquier cambio de esta información de alguna de las partes en la dirección deberá ser notificada por correo certificado con diez (10) días calendario de anticipación y sólo producirá efectos una vez sea recibida por la otra parte.

**DECIMA PRIMERA. MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato prestará mérito ejecutivo suficiente para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones de hacer, de pagar o de dar, contenidas en el mismo o derivadas de él, con la sola presentación de prueba sumaria del incumplimiento por la parte cumplida, para hacer efectivo el mérito de este documento en contra de la parte incumplida. Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá el mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Para tal fin las partes acuerdan expresamente, de manera libre y voluntaria, que renuncian a los requerimientos de ley para la constitución en mora.

**DECIMA SEGUNDA. DECLARACION. EL PROMITENTE COMPRADOR** declara que el origen de los recursos que se utilizaran para el pago de este contrato de compraventa proviene de actividades lícitas, de conformidad con las leyes vigentes y en ningún caso involucran actividades ilícitas contempladas en el código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo adicione; que no se encuentra en ninguna lista de personas reportadas o bloqueados por actividades de narcotráfico, lavado de activos, subversión, terrorismo, tráfico de armas o cualquier otro delito. Que a la fecha y según su leal saber y entender, no tiene en contra alguna investigación por ninguno de los hechos anteriores, y que Autoriza AL PROMITENTE VENDEDOR para que consulte su información crediticia en las Centrales de Riesgo que estime necesarios.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

EL PROMITENTE VENDEDOR

RED ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL  
NIT. 830.038.007-7

**PRIMERA  
VALLE**

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NOS. 060-242039, 060-242040 [ UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR ] Y 040-38018, 040-38242 [ UBICADOS EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA]**

LIQUIDADOR  
JAVIER SUÁREZ TORRES  
C. C. 16.360.032 DE TULUA

EL PROMITENTE COMPRADOR



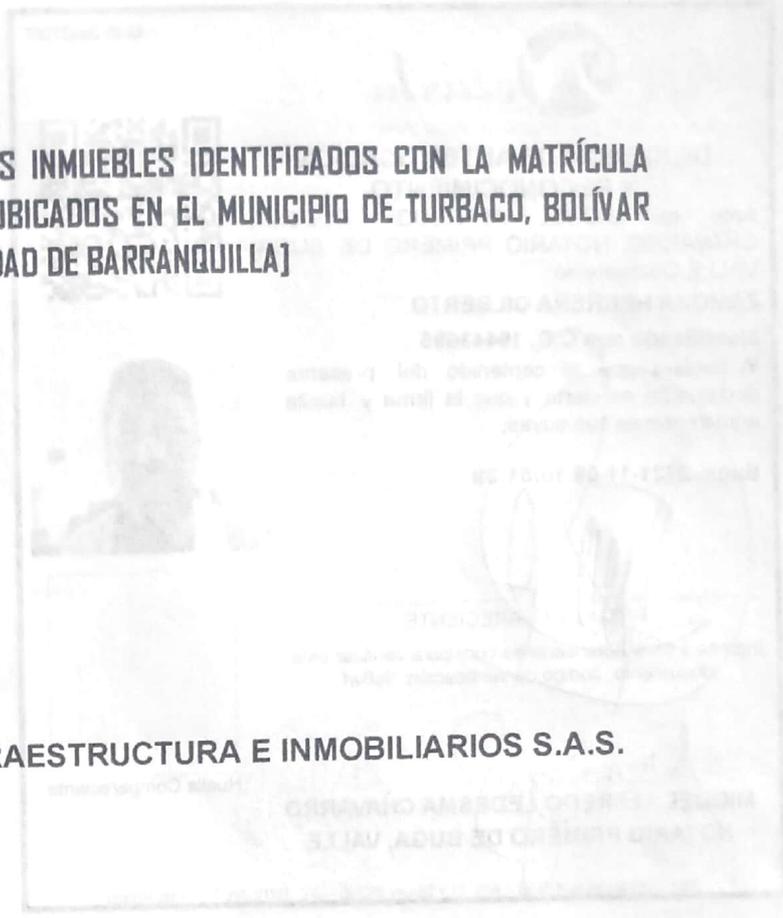
**CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIOS S.A.S.**

NIT. 901.383.607-1

representante legal

GILBERTO ZAMORA HERRERA,

C.C. 19.443.695 Expedida en Bogotá,





### DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

Ante mi MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO, NOTARIO PRIMERO DE BUGA, VALLE Compareció:



**ZAMORA HERRERA GILBERTO**

Identificado con C.C. 19443695

Y declara que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella aquí impresas son suyas.

Buga, 2021-11-09 10:51:39



*(Handwritten signature of Miguel Alfredo Ledesma Chavarro)*

FIRMA COMPARECIENTE

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento, código de verificación: 9y8wf



Huella Compareciente

**MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO**  
**NOTARIO PRIMERO DE BUGA, VALLE**



TERM: TV45  
USER: C788228  
OFIC: 0206 BUGA

DEPOSITO A CUENTA  
CORRIENTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B B V A

HORA : 16:00:34

NUMERO DE CUENTA: 0013-0835-11-0100002361 MN

FECHA OPER : 13-12-21

FECHA VALOR: 13-12-21

NOMBRE DEL CLIENTE: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORT

MOV.: 000128047 1/ 1

-----  
NO. CHEQUE                      IMPORTE                      IMPORTE EN EFECTIVO      MN  
\$                      486,000,000.00

-----  
IMPORTE EN DOCUMENTOS      MN  
\$                                      0.00

FIRMA  
DEL CAJERO

-----  
TOTAL DEL DEPOSITO EN      MN  
\$                      486,000,000.00  
-----

CANT. DE DOCUMENTOS: 0      SUMA:                      0.00

\_\_\_\_\_  
FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P

TERM: TV45  
USER: C788228  
OFIC: 0206 BUGA

DEPOSITO A CUENTA  
CORRIENTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B B V A

HORA : 10:32:04

NUMERO DE CUENTA: 0013-0835-11-0100002361 MN

FECHA OPER : 14-12-21

FECHA VALOR: 14-12-21

NOMBRE DEL CLIENTE: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORT

MOV.: 000128058 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO MN

\$ 14,000,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS MN

\$ 0.00

FIRMA  
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN MN

\$ 14,000,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

25/01/2023 12:43 Cajero: darrojas

Oficina: 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP  
Terminal: B0020CJ0429Y Operación: 386327066

**Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI**

Valor: **\$45,200,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 690310

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 80206736

Nombre consignante : CARLOS ALBERTO GUIZA BEJ

Juzgado : 110019196110 SUPERSOC. GRUPO LIQ

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 11001919611002043988927

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8999990862

Demandante : SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADE

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 8300380077

Demandado : REDETRANS SA EN EN RED ESPECI

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$45,200,000.00

Valor total pagado : \$45,200,000.00

Código de Operación : 263545233

Número del título : 400100008748502

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

## Depósitos Judiciales

25/01/2023 11:05:06 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD	
Secuencial PIN	690310
Fecha Maxima Recepción	30/01/2023
Código y Nombre Oficina Origen	20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINERO
Código del Juzgado	110019196110
Nombre del Juzgado	SUPERSOC. GRUPO LIQUIDACION OB
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	COMPRA BODEGA BARRANQUILLA
Número de Proceso	11001919611002043988927
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8999990862
Razón Social / Nombre Completo Demandante	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8300380077
Razón Social / Nombre Completo Demandado	REDETRANS SA EN EN RED ESPECIALIZADA EN LIQUIDACI
Valor de la Operación	\$45.200.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$45.200.000,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co  
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



**Banco Agrario de Colombia**

NIT 800.037.800- 8

25/01/2023 12:52 Cajero: darrojas

Oficina: 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP  
Terminal: B0020CJ0429Y Operación: 386332201

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI  
Valor: \$287,685,333.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 690292  
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID consignante : 80206736  
Nombre consignante : CARLOS ALBERTO GUIZA BEJ  
Juzgado : 110019196110 SUPERSOC. GRUPO LIQ  
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES  
Número de proceso : 11001919611002043988927  
Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS  
ID demandante : 8999990862  
Demandante : SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADE  
Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS  
ID demandado : 8300380077  
Demandado : REDETRANS SA EN EN RED ESPECI  
Forma de pago : CHEQUE LOCAL  
Banco : 7 - BANCOLOMBIA  
Cuenta del cheque : 22500000001  
Número del cheque : 995384  
Valor operación : \$287,685,333.00

Valor total pagado : \$287,685,333.00

Código de Operación : 263545288  
Número del titulo : 400100008748509

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

## Depósitos Judiciales

25/01/2023 10:48:14 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD	
Secuencial PIN	690292
Fecha Maxima Recepción	30/01/2023
Código y Nombre Oficina Origen	20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINERO
Código del Juzgado	110019196110
Nombre del Juzgado	SUPERSOC. GRUPO LIQUIDACION OB
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	COMPRA BODEGA BARRANQUILLA
Número de Proceso	11001919611002043988927
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8999990862
Razón Social / Nombre Completo Demandante	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8300380077
Razón Social / Nombre Completo Demandado	REDETRANS SA EN EN RED ESPECIALIZADA EN LIQUIDACI
Valor de la Operación	\$287.685.333,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$287.685.333,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCOLOMBIA
Número Cheque	995384
Número Cuenta	22500000001
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co  
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

25/01/2023 12:53 Cajero darrojas

Oficina 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP  
Terminal B0020CJ0429Y Operación 386332971

**Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI**

**Valor: \$124,600,000.00**

Costo de la transacción	\$0 00
Iva del Costo	\$0 00
GMF del Costo	\$0 00

Secuencial PIN 690298  
Tipo ID consignante CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID consignante 80206736  
Nombre consignante CARLOS ALBERTO GUIZA BEJ  
Juzgado 110019196110 SUPERSOC GRUPO LIQ  
Concepto 1 DEPOSITOS JUDICIALES  
Numero de proceso 11001919611002043988927  
Tipo ID demandante N - NIT JURIDICAS  
ID demandante 8999990862  
Demandante SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADE  
Tipo ID demandado N - NIT JURIDICAS  
ID demandado 8300380077  
Demandado REDETRANS SA EN EN RED ESPECI  
Forma de pago CHEQUE LOCAL  
Banco 7 - BANCOLOMBIA  
Cuenta del cheque 22500000001  
Número del cheque 995386  
Valor operación \$124,600 000 00

Valor total pagado \$124,600,000 00

Código de Operación 263545295  
Numero del título 400100008748510

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique  
que la transacción solicitada se registró correctamente  
en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al  
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud  
comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

## Depósitos Judiciales

25/01/2023 10:54:14 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD	
Secuencial PIN	690298
Fecha Maxima Recepción	30/01/2023
Código y Nombre Oficina Origen	20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINERO
Código del Juzgado	110019196110
Nombre del Juzgado	SUPERSOC. GRUPO LIQUIDACION OB
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	COMPRA BODEGA BARRANQUILLA
Número de Proceso	11001919611002043988927
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8999990862
Razón Social / Nombre Completo Demandante	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8300380077
Razón Social / Nombre Completo Demandado	REDETRANS SA EN EN RED ESPECIALIZADA EN LIQUIDACI
Valor de la Operación	\$124.600.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$124.600.000,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCOLOMBIA
Número Cheque	995386
Número Cuenta	22500000001
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co  
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

25/01/2023 12:54 Cajero darrojas

Oficina 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAF  
Terminal B0020CJ0429Y Operacion 386333806

**Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI**

**Valor: \$23,000,000 00**

Costo de la transacción	\$0 00
Iva del Costo	\$0 00
GMF del Costo	\$0 00

Secuencial PIN 690300

Tipo ID consignante CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante 80206736

Nombre consignante CARLOS ALBERTO GUIZA BEJ

Juzgado 110019196110 SUPERSOC GRUPO LIQ

Concepto 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Numero de proceso 11001919611002043988927

Tipo ID demandante N - NIT JURIDICAS

ID demandante 8999990862

Demandante SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADE

Tipo ID demandado N - NIT JURIDICAS

ID demandado 8300380077

Demandado REDETRANS SA EN EN RED ESPECI

Forma de pago CHEQUE LOCAL

Banco 7 - BANCOLOMBIA

Cuenta del cheque 22500000001

Numero del cheque 995387

Valor operación \$23,000,000 00

Valor total pagado \$23,000,000 00

Código de Operación 263645302

Número del título 400100008748511

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmelo al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

## Depósitos Judiciales

25/01/2023 10:56:49 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD	
Secuencial PIN	690300
Fecha Maxima Recepción	30/01/2023
Código y Nombre Oficina Origen	20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINERO
Código del Juzgado	110019196110
Nombre del Juzgado	SUPERSOC. GRUPO LIQUIDACION OB
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	COMPRA BODEGA BARRANQUILLA
Número de Proceso	11001919611002043988927
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8999990862
Razón Social / Nombre Completo Demandante	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8300380077
Razón Social / Nombre Completo Demandado	REDETRANS SA EN EN RED ESPECIALIZADA EN LIQUIDACI
Valor de la Operación	\$23.000.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$23.000.000,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCOLOMBIA
Número Cheque	995387
Número Cuenta	22500000001
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co  
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

25/01/2023 12:55 Cajero darrojas

Oficina: 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP  
Terminal B0020CJ0429Y Operación 386334656

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV

Valor: \$55,500,000.00

Costo de la transacción	\$0.00
Iva del Costo	\$0.00
GMF del Costo	\$0.00

Secuencial PIN : 690318

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 80206736

Nombre consignante : CARLOS ALBERTO GUIZA BEJ

Juzgado : 110019196110 SUPERSOC GRUPO LIQ

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Numero de proceso : 11001919611002043988927

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8999990862

Demandante : SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADE

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 8300380077

Demandado : REDETRANS SA EN EN RED ESPECI

Forma de pago : CHEQUE LOCAL

Banco : 1 - BANCO DE BOGOTA

Cuenta del cheque : 2000278432

Número del cheque : 8971033

Valor operación : \$55,500,000.00

Valor total pagado : \$55,500,000.00

Código de Operación : 263545313

Número del título : 400100008748513

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

## Depósitos Judiciales

25/01/2023 11:12:59 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD	
Secuencial PIN	690318
Fecha Maxima Recepción	30/01/2023
Código y Nombre Oficina Origen	20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINERO
Código del Juzgado	110019196110
Nombre del Juzgado	SUPERSOC. GRUPO LIQUIDACION OB
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	COMPRA BODEGA BARRANQUILLA
Número de Proceso	11001919611002043988927
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8999990862
Razón Social / Nombre Completo Demandante	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8300380077
Razón Social / Nombre Completo Demandado	REDETRANS SA EN EN RED ESPECIALIZADA EN LIQUIDACI
Valor de la Operación	\$55.500.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$55.500.000,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA
Número Cheque	8971033
Número Cuenta	2000278432
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co  
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

25/01/2023 12:06 Cajero darrojos

Oficina 20 - DEPOSITOS JUDICIALES CHAP  
Terminal B0020CJ0429Y Operacion 386335069

**Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV**

**Valor: \$57,400,000.00**

Costo de la transacción	\$0 00
Iva del Costo	\$0 00
GMF del Costo	\$0 00

Secuencial PIN 690312

Tipo ID consignante CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante 80206736

Nombre consignante CARLOS ALBERTO GUIZA BEJ

Juzgado 110019196110 SUPERSOC GRUPO LIQ

Concepto 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso 11001919611002043988527

Tipo ID demandante N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8999990862

Demandante SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADE

Tipo ID demandado N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 8300380077

Demandado REDETRANS SA EN EN RED ESPECI

Forma de pago CHEQUE LOCAL

Banco 1 - BANCO DE BOGOTA

Cuenta del cheque 2000278432

Número del cheque 7851032

Valor operación : \$57,400,000 00

Valor total pagado \$57,400,000 00

Código de Operación 263545319

Número del título 400100008748522

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

## Depósitos Judiciales

25/01/2023 11:09:10 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD	
Secuencial PIN	690312
Fecha Maxima Recepción	30/01/2023
Código y Nombre Oficina Origen	20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINERO
Código del Juzgado	110019196110
Nombre del Juzgado	SUPERSOC. GRUPO LIQUIDACION OB
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	COMPRA BODEGA BARRANQUILLA
Número de Proceso	11001919611002043988927
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8999990862
Razón Social / Nombre Completo Demandante	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8300380077
Razón Social / Nombre Completo Demandado	REDETRANS SA EN EN RED ESPECIALIZADA EN LIQUIDACI
Valor de la Operación	\$57.400.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$57.400.000,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA
Número Cheque	7851032
Número Cuenta	2000278432
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co  
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

25/01/2023 12:58 Cajero: darrojas

Oficina: 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP  
Terminal: B0020CJ0429Y Operación: 386336436

**Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI**

**Valor: \$182,214,667.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 690378

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 80206736

Nombre consignante : CARLOS ALBERTO GUIZA BEJ

Juzgado : 110019196110 SUPERSOC GRUPO LIQ

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 11001919611002043988927

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8999990862

Demandante : SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADE

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 8300380077

Demandado : REDETRANS SA EN EN RED ESPECI

Forma de pago : CHEQUE LOCAL

Banco : 1 - BANCO DE BOGOTA

Cuenta del cheque : 2000278432

Número del cheque : 1572035

Valor operación : \$182,214,667.00

Valor total pagado : \$182,214,667.00

Código de Operación : 263545330

Número del título : 400100008748563

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

## Depósitos Judiciales

25/01/2023 12:43:25 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD	
Secuencial PIN	690378
Fecha Maxima Recepción	30/01/2023
Código y Nombre Oficina Origen	20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINERO
Código del Juzgado	110019196110
Nombre del Juzgado	SUPERSOC. GRUPO LIQUIDACION OB
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	VENTA BODEGA BARRANQUILLA
Número de Proceso	11001919611002043988927
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8999990862
Razón Social / Nombre Completo Demandante	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8300380077
Razón Social / Nombre Completo Demandado	REDETRANS SA EN EN RED ESPECIALIZADA EN LIQUIDACI
Valor de la Operación	\$182.214.667,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$182.214.667,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA
Número Cheque	1572035
Número Cuenta	2000278432
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co  
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

25/01/2023 12 59 Cajero darrojas

Oficina 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP  
Terminal B0020CJ0429Y Operación 386336789

**Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI**

**Valor: \$124,400,000.00**

Costo de la transacción. \$0 00

Iva del Costo: \$0 00

GMF del Costo: \$0 00

Secuencial PIN : 690385

Tipo ID consignante CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 80206736

Nombre consignante CARLOS ALBERTO GUIZA BEJ

Juzgado 110019196110 SUPERSOC GRUPO LIQ

Concepto 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Numero de proceso 11001919611002043988927

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8999990862

Demandante SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADE

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 8300380077

Demandado REDETRANS SA EN EN RED ESPECI

Forma de pago : CHEQUE LOCAL

Banco : 1 - BANCO DE BOGOTA

Cuenta del cheque : 2000278432

Número del cheque : 1802034

Valor operación : \$124,400,000 00

Valor total pagado : \$124,400 000 00

Código de Operación 263545334

Número del título : 400100008748564

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

## Depósitos Judiciales

25/01/2023 12:47:02 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD	
Secuencial PIN	690385
Fecha Maxima Recepción	30/01/2023
Código y Nombre Oficina Origen	20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINERO
Código del Juzgado	110019196110
Nombre del Juzgado	SUPERSOC. GRUPO LIQUIDACION OB
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	COMPRA BODEGA BARRANQUILLA
Número de Proceso	11001919611002043988927
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8999990862
Razón Social / Nombre Completo Demandante	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8300380077
Razón Social / Nombre Completo Demandado	REDETRANS SA EN EN RED ESPECIALIZADA EN LIQUIDACI
Valor de la Operación	\$124.400.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$124.400.000,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA
Número Cheque	1802034
Número Cuenta	2000278432
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000, servicio.cliente@bancoagrario.gov.co  
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230302105873104419

Nro Matrícula: 040-38018

Pagina 1 TURNO: 2023-040-1-46301

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 12:08:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 11-08-1976 RADICACIÓN: 76-005500 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 05-08-1976

CODIGO CATASTRAL: 080010105000000030003000000000 COD CATASTRAL ANT: 08001010500030003000

NUPRE: AFT0027FNOD

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL LOTE DE TERRENO N. 1 DEL BLOQUE N. 4 DE LA URBANIZACION LA UNION SECCION KUEHL LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE (2.216.00) MTS CUADRADOS DEL CUAL SE HA LEVANTADO UN PLANO QUE ESTA SITUADO EN LA BANDA OCCIDENTAL DE LA CALLE 30 ENTRE LAS CARRERAS 13 Y 13-C CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: POR EL NORTE 80.00 MTS. Y LINDA CON LOTE N. 1 DEL MISMO BLOQUE DE PROPIEDAD DE JACOBO J. CURE, POR EL SUR 80.00 MTS. Y LINDA CON LOTE N.2. DEL MISMO BLOQUE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA COLOMBIANA DE LANTAS S.A.. EL CUAL SE ANEXA POR EL ESTE 27 MTS. 70 CMTS. Y LINDA, CALLE 30 HOY AUTOPISTA AL AEROPUERTO EN MEDIO FRENTE A TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA FABRICA DE TEJIDOS JAAR Y POR EL OESTE 27.70 MTS. Y LINDA CON LA CALLE 31 EN MEDIO EN PARTE CON TERRENO QUE ES O FUE DE MIGUEL M. TROJA M. Y EN PARTE CON TERRENO QUE ES O FUE DE LIGIA SANCHEZ GALVAN.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 30 13-121 (DIR.SEC.PLANEACION)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

040 - 1975

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-07-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2196 DEL 20-08-1971 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$243,760

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KUEHL HERMAM

DE: PARRISH Y CIA.LIMITADA

A: INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-10-1993 Radicación: 31586



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230302105873104419**

**Nro Matrícula: 040-38018**

Pagina 2 TURNO: 2023-040-1-46301

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 12:08:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: RESOLUCION 011 DEL 09-09-1993 F.R.V.M DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$699,037.2

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 VALORIZACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE BARRANQUILLA

**A: INDUSTRIAS COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.**

**X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 23-04-1979 Radicación:

Doc: RESOLUCION 001 DEL 15-11-1978 F.R.V.M DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 VALORIZACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE BARRANQUILLA

**A: INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.**

**X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 22-03-1994 Radicación: 9405

Doc: CERTIFICADO 5521 DEL 11-03-1994 F.R.V.M DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE BARRANQUILLA

**A: INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.**

**X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 22-03-1994 Radicación: 9407

Doc: ESCRITURA 3478 DEL 20-12-1993 NOTARIA 16 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$216,273,491

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y UN INMUEBLE MAS, PARA LA 1, 57.055.744%, A LA 2. 21.472.128%, A LA 3. 10.736.064% Y A LA 4. 10.736.064%.-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

**A: CIA.SURAMERICANA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING S.A.SULESING**

**X**

**A: MULTIFINANCIERA S.A.CIA.DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**

**X**

**A: SELFIN LEASING CIA.DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**

**X**

**A: SELFINCO S.A. CIA.FINANCIAMIENTO COMERCIAL**

**X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 01-01-1991 Radicación:

Doc: OFICIO 179 DEL 01-01-1978 F.R.V.M DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 VALORIZACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230302105873104419**

**Nro Matrícula: 040-38018**

Pagina 3 TURNO: 2023-040-1-46301

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 12:08:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MUNICIPIO DE BARRANQUILLA

**A: INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.**

**X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 29-04-1994 Radicación: 14058

Doc: CERTIFICADO 5521 DEL 11-03-1994 F.R.V.M DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3,4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION DE VALORIZACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE BARRANQUILLA

**A: INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS**

**X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 29-04-1994 Radicación: 14059

Doc: ESCRITURA 657 DEL 16-03-1994 NOTARIA 16 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONFIRMACION Y RATIFICACION VENTA ESC.3478/93.-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS

**A: CIA.SURAMERICANA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING S.A.SULESING**

**X**

**A: MULTIFINANCIERA S.A.CIA.DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**

**X**

**A: SELFIN LEASING CIA.DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**

**X**

**A: SELFINCO S.A. CIA.FINANCIAMIENTO COMERCIAL**

**X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 29-04-1994 Radicación: 14060

Doc: ESCRITURA 702 DEL 22-03-1994 NOTARIA 16 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$214,516,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LEASING SURAMERICANA CIA.DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. SULEASING (ANTES CIA.SURAMERICANA DE ARREDAMIENTO FINANCIERO LEASING S.A. SULEASING)

DE: MULTIFINANCIERA S.A.CIA.DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

DE: SELFIN LEASING CIA.DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

DE: SELFINCO S.A. CIA.FINANCIAMIENTO COMERCIAL

**A: INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.ICOLLANTAS**

**X**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 19-12-2003 Radicación: 2003-040-6-45946

Doc: CERTIFICADO 291616 DEL 19-12-2003 SECRETARIA DE HACIENDA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230302105873104419**

**Nro Matrícula: 040-38018**

Pagina 4 TURNO: 2023-040-1-46301

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 12:08:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DISTRITO DE BARRANQUILLA

**A: INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS**

**X**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 26-03-2004 Radicación: 2004-040-6-10474

Doc: ESCRITURA 331 DEL 12-02-2004 NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$1,000,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A. ICOLLANTAS S.A.**

**NIT# 8600021276**

**A: RED DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO REDETRANS LTDA**

**NIT# 8300380077 X**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 26-03-2004 Radicación: 2004-040-6-10474

Doc: ESCRITURA 331 DEL 12-02-2004 NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$800,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: RED DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO REDETRANS LTDA**

**NIT# 8300380077 X**

**A: BANCO DE BOGOTA S.A.**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 13-08-2010 Radicación: 2010-040-6-33551

Doc: ESCRITURA 5243 DEL 09-06-2010 NOTARIA 38 DE BOGOTA D. C

VALOR ACTO: \$2,019,250,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA 331 DE 12-02-2004 NOT.49 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO LA CUANTIA PACTADA DE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: RED DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO REDETRANS LTDA**

**NIT# 8300380077 X**

**A: BANCO DE BOGOTA S.A.**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 13-05-2014 Radicación: 2014-040-6-21312

Doc: ESCRITURA 745 DEL 07-04-2014 NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA MODIFICACION DE LA HIPOTECA EN CUANTO A LA CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: RED DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO REDETRANS LTDA**

**NIT# 8300380077 X**

**A: BANCO DE BOGOTA S.A.**

**NIT# 8600029644**

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 29-09-2014 Radicación: 2014-040-6-43211

Doc: ESCRITURA 2045 DEL 28-08-2014 NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION LA ESC 745 DEL 7-ABRIL-2014 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA EN CUANTO A LA MODIFICACION DE LA HIPOTECA EN CUANTO A LA CUANTIA DE LA CLAUSULA 5



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230302105873104419**

**Nro Matrícula: 040-38018**

Pagina 5 TURNO: 2023-040-1-46301

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 12:08:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: RED DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO REDETRANS LTDA**

**NIT# 8300380077 X**

**A: BANCO DE BOGOTA S.A.**

**NIT# 8600029644**

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 12-12-2017 Radicación: 2017-040-6-36463

Doc: OFICIO 2692 DEL 06-12-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 20170051100

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: MONTENEGRO MONTENEGRO ALFREDO**

**CC# 7424599**

**A: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.**

**X**

**ANOTACION: Nro 017** Fecha: 02-11-2018 Radicación: 2018-040-6-30304

Doc: OFICIO 2552 DEL 12-10-2018 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL-RAD.2017 0051100

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: MONTENEGRO MONTENEGRO ALFREDO**

**CC# 7424599**

**A: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.**

**X**

**ANOTACION: Nro 018** Fecha: 02-11-2018 Radicación: 2018-040-6-30304

Doc: OFICIO 2552 DEL 12-10-2018 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EXPEDIENTE 88927 PUESTO A DISPOSICION DEL LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

**A: RED DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO REDETRANS LTDA**

**NIT# 8300380077 X**

**ANOTACION: Nro 019** Fecha: 16-03-2021 Radicación: 2021-040-6-7851

Doc: OFICIO 439-019757 DEL 01-03-2021 SUPERSOCIEDADES DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0476 EMBARGO PROCESO DE REORGANIZACION LEY 1116 DEL 2006

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: SUPERITENDENCIA DE SOCIEDADES**

**A: RED DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO REDETRANS LTDA**

**NIT# 8300380077 X**





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230302105873104419**

**Nro Matrícula: 040-38018**

Pagina 7 TURNO: 2023-040-1-46301

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 12:08:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2023-040-1-46301**

**FECHA: 02-03-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230302924973104426

Nro Matrícula: 040-38242

Pagina 1 TURNO: 2023-040-1-46302

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 12:08:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 10-08-1976 RADICACIÓN: 76-005499 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 05-08-1976

CODIGO CATASTRAL: 080010105000000030004000000000 COD CATASTRAL ANT: 08001010500030004000

NUPRE: AFT0012MBRA

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL LOTE DE TERRENO N.2 DEL BLOQUE NUMERO 4 DE LA URBANIZACION LA UNION SECCION KUEHL DE TERRENO QUE TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 3.680 MTS2. SITUADO EN ESTA CIUDAD EN LA BANDA OCCIDENTAL DE LAS CALLES 30 ENTRE LAS CARRERAS 13 Y 13C CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS NORTE, 80.00 MTS, LINDA CON EL UNO A. (1A), DEL MISMO BLOQUE NUMERO 4 DE LA MENCIONADA URBANIZACION Y DEL MISMO SEVOR KUEHL- SUR, 80.00 MTS, LINDA CON BLOQUE N.1B, DE LA MISMA URBANIZACION Y DE PROPIEDAD DE PARRISH Y COMPAIA LTDA. ESTE 46.00 MTS, CON LA CALLE 30 HOY AUTOPISTA AL AEROPUERTO EN MEDIO FRENTE A LA FABRICA DE TEJIDOS JAAR OESTE, 46.00 MTS, LINDA CON LA CALLE 31 EN MEDIO EN PARTE FRENTE A TERRENOS QUE SON O FUERON DE PROPIEDAD DE LIGIA SANCHEZ Y DE MIGUEL M. TIOJA Y EN PARTE FRENTE A BOGACALLE DE LA CARRERA 13C. QUE EL LOTE DESCRITO LE CORRESPONDE AL SEVOR HERNAN KUEHL.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 30 13-69
2) CALLE 30 #13-93

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

040 - 1975

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-07-1970 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1530 DEL 30-07-1970 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$342,240

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KUEHL HERNAN

A: INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTA S.A

X

A: PARRISH Y COMPAIA LTDA.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230302924973104426**

**Nro Matrícula: 040-38242**

Pagina 2 TURNO: 2023-040-1-46302

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 12:08:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 17-03-1972 Radicación:

Doc: ESCRITURA 323 DEL 09-03-1972 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTA

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 08-10-1993 Radicación: 31586

Doc: RESOLUCION 011 DEL 09-09-1993 F.R.V.M DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$1,160,892.8

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 VALORIZACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE BARRANQUILLA

**A: INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A**

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 11-02-2004 Radicación: 2004-040-6-5016

Doc: CERTIFICADO 293475 DEL 10-02-2004 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DISTRITO DE BARRANQUILLA

**A: INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S. A.**

X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 26-03-2004 Radicación: 2004-040-6-10474

Doc: ESCRITURA 331 DEL 12-02-2004 NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICADO DE AGUSTIN CODAZZI #001467

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A. ICOLLANTAS S.A.

NIT# 8600021276 X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 26-03-2004 Radicación: 2004-040-6-10474

Doc: ESCRITURA 331 DEL 12-02-2004 NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$1,000,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A. ICOLLANTAS S.A.

NIT# 8600021276

**A: RED DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO REDETRANS LTDA**

NIT# 8300380077 X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 26-03-2004 Radicación: 2004-040-6-10474



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230302924973104426**

**Nro Matrícula: 040-38242**

Pagina 3 TURNO: 2023-040-1-46302

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 12:08:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 331 DEL 12-02-2004 NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$800,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: RED DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO REDETRANS LTDA**

**NIT# 8300380077 X**

**A: BANCO DE BOGOTA S.A.**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 13-08-2010 Radicación: 2010-040-6-33551

Doc: ESCRITURA 5243 DEL 09-06-2010 NOTARIA 38 DE BOGOTA D. C

VALOR ACTO: \$2,019,250,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA 331 DE 12-02-2004 NOT.49 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO LA CUANTIA PACTADA DE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: RED DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO REDETRANS LTDA**

**NIT# 8300380077 X**

**A: BANCO DE BOGOTA S.A.**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 13-05-2014 Radicación: 2014-040-6-21312

Doc: ESCRITURA 745 DEL 07-04-2014 NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA MODIFICACION DE LA HIPOTECA EN CUANTO A LA CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: RED DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO REDETRANS LTDA**

**NIT# 8300380077 X**

**A: BANCO DE BOGOTA S.A.**

**NIT# 8600029644**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 29-09-2014 Radicación: 2014-040-6-43211

Doc: ESCRITURA 2045 DEL 28-08-2014 NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION LA ESC 745 DEL 7-ABRIL-2014 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA EN CUANTO A LA MODIFICACION DE LA HIPOTECA EN CUANTO A LA CUANTIA DE LA CLAUSULA 5

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: RED DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO REDETRANS LTDA**

**NIT# 8300380077 X**

**A: BANCO DE BOGOTA S.A.**

**NIT# 8600029644**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 12-12-2017 Radicación: 2017-040-6-36463

Doc: OFICIO 2692 DEL 06-12-2017 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 20170051100

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: MONTENEGRO MONTENEGRO ALFREDO**

**CC# 7424599**

**A: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A**

**X**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230302924973104426

Nro Matrícula: 040-38242

Pagina 4 TURNO: 2023-040-1-46302

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 12:08:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-05-2019 Radicación: 2019-040-6-15858

Doc: AUTO 3730 DEL 07-05-2019 SUPERSOCIEDADES DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0476 EMBARGO PROCESO DE REORGANIZACION LEY 1116 DEL 2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.REDETRANS S.A.EN REORGANIZACION

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-03-2022 Radicación: 2022-040-6-7563

Doc: OFICIO 052426 DEL 15-02-2022 SUPERINENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA AUTO: 2022-01-005226 11/01/2022 EMBARGO (PROCESO DE REORGANIZACION LEY 1116 DEL 2006).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

NIT# 8999990862

A: RED DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO REDETRANS LTDA

NIT# 8300380077 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 30-12-2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE BARRANQUILLA, RES. RESOLUCIÓN NO GGCD-021-2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-705 Fecha: 18-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-3276 Fecha: 31-07-2014

SE SUPRIME CASILLA CANCELA VALE ART 59 LEY 1579/2012 LMCB13

\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230302924973104426**

**Nro Matrícula: 040-38242**

Pagina 5 TURNO: 2023-040-1-46302

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 12:08:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2023-040-1-46302**

**FECHA: 02-03-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230302671373104420

Nro Matrícula: 060-242039

Pagina 1 TURNO: 2023-060-1-35784

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 12:08:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 060 - CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: TURBACO VEREDA: TURBACO

FECHA APERTURA: 27-03-2009 RADICACIÓN: 2009-060-6-7274 CON: ESCRITURA DE: 13-06-2008

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE E con area de 1.179.52 M2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 1281, 2008/06/13, NOTARIA PRIMERA CARTAGENA.
Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PORCELANA ESPAÑOLA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A LUIS CARLOS GUERRERO ESCOBAR, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº
1475 DE FECHA 05-06-2007 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 13-08-2007 EN EL FOLIO DE MATRICULA Nº 060-226919.-----
DESENGLOBADA UNA PARTE DEL LOTE Y DECLARADA LA PARTE RESTANTE (AREA 16.337 M2 MEDIANTE ESCRITURA # 293 DE FECHA 18-12-2007
DE LA NOTARIA 1ª DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 27-02-2008 EN EL FOLIO DE MATRICULA # 060-226919.----LUIS CARLOS GUERRERO ESCOBAR,
ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A INVERSIONES VILLEGAS VELEZ Y CIA LTDA., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 0983 DE 20-09-2004 DE
LA NOTARIA 6A- DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 10-08-2007 EN EL FOLIO DE MATRICULA Nº 060-226919.----INVERSIONES VILLEGAS VELEZ LTDA.,
ADQUIRIO ASI: EN LA DIVISION Y ADJUDICACION POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD FORMADA CON MARGARITA VELEZ DE MOGOLLON, JAIME
VELEZ PIÑERES Y MIRIAN VELEZ DE LEMAITRE, SEGUN ESCRITURA 1519 DE 25-08-83 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 09-04-
84, FOLIO DE MATRICULA # 060-0056985. Y POR TRANSFERENCIA QUE A TITULO DE APORTE LE HICIERON LOS SEÑORES CARLOS, JOSE
ANTONIO Y LUIS GUILLERMO VILLEGAS VELEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2661 DE FECHA 12-12-74 DE LA NOTARIA 2A. DE
CARTAGENA, REGISTRADA EL 18-12-74, DILIGENCIA # 1179, PAGINA # 20\25 DEL LIBRO 1., TOMO 6 IMPAR, FOLIO DE MATRICULA # 060-0036117.-----
DESPUES DE VARIAS VENTAS PARCIALES DECLARO LA PARTE RESTANTE (AREA 105 HECT 4639.60M2) MEDIANTE ESCRITURA # 3601 DE FECHA
09-07-96 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 04-09-96, FOLIO DE MATRICULA # 060-0056985.----DESPUES DE OTRA VENTA
PARCIAL DECLARO NUEVAMENTE LA PARTE RESTANTE DEL LOTE (AREA 86 HECTAREAS 4.390,20 M2) SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1308
DE FECHA 28-05-97 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 15-05-97, FOLIO DE MATRICULA # 060-0056985.----- ACLARADA LA
ESCRITURA # 1308 DE FECHA 28-05-97 EN CUANTO AL AREA (23.940 M2) DEL LOTE OBJETO DE LA VENTA PARCIAL, SEGUN CONSTA EN LA
ESCRITURA # 1111 DE FECHA 07-05-98 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 15-05-98, FOLIO DE MATRICULA # 060-0056985.-----
ACLARADA LA ESCRITURA # 1308 EN CUANTO A LOS LINDEROS Y MEDIDAS DE LA PARTE RESTANTE DEL LOTE, SEGUN CONSTA EN LA
ESCRITURA # 0118 DE FECHA 27-02-98 DE LA NOTARIA 6A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 15-05-98, FOLIO DE MATRICULA # 060-0056985.-----
DIVIDIDO EL INMUEBLE, MEDIANTE LA ESCRITURA # 118 DE FECHA 27-02-1998 DE LA NOTARIA 6A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 15-05-1998,
FOLIO 060-169666.----- ACLARADA LA ESCRITURA # 118 EN CUANTO A AL DETERMINACION DE LA VIA INTERNA (AREA 39.015M2), SEGUN CONSTA
EN LA ESCRITURA # 212 DE 08-04-1998, REGISTRADA EL 15-05-1998, EN EL FOLIO DE MATRICULA Nº 060-169666.-----DESENGLOBADA UNA
PORCION DEL LOTE, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 0983 DE FECHA 20-09-2004 DE LA NOTARIA SEXTA DE CASTAGENA, REGISTRADA EL 10-
08-2007 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA #S 060-169666 Y 060-226919.----- MARGARITA VELEZ DE MOGOLLON, MIRIAN VELEZ DE LEMAITRE, JAIME
VELEZ PIÑERES, CARLOS VILLEGAS VELEZ, JOSE ANTONIO VILLEGAS VELEZ Y LUIS GUILLERMO VILLEGAS VELEZ, ADQUIRIERON POR
ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA CUENTA DE PARTICIPACION DE LOS BIENES PERTENECIENTES A LA SUCESION DEL SEÑOR CARLOS
VELEZ POMBO, LIQUIDADA ANTE EL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, SEGUN SENTENCIA DE FECHA 10-04-69, REGISTRADA EL
24-05-69, DILIGENCIAS #S 1099 Y 1100, FOLIOS #S 161/247 DEL LIBRO 1. TOMO 2 SERIE "A" FOLIO DE MATRICULA # 060-0036117. PROTOCOLIZADA
DICHA SENTENTENCIA DE SUCESION SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 174 DE 09-03-70 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL
17-03-70, DILIGENCIA # 444, PAGINA # 360 DEL LIBRO 2 TOMO 1., FOLIO DE MATRICULA # 060-0036117. CARLOS VELEZ POMBO, ADQUIRIO POR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230302671373104420**

**Nro Matrícula: 060-242039**

Pagina 2 TURNO: 2023-060-1-35784

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 12:08:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página  
ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD FERNANDO VELEZ DANIES & CIA., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 214  
DE FECHA 18-03-44 DE LA NOTARIA 2A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 24-03-44, DILIGENCIA # 479, PAGINA # 237 AL 251 DEL LIBRO 1., TOMO 2.  
PAR DE 1.944, FOLIO DE MATRICULA # 060-0036117.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR BAJO DE MIRANDA EN EL MUNICIPIO DE TURBACO LOTE E

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

060 - 226919

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 26-03-2009 Radicación: 2009-060-6-7274

Doc: ESCRITURA 1281 DEL 13-06-2008 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PORCELANA ESPAÑOLA LTDA**

**NIT# 9001293993 X**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 09-06-2009 Radicación: 2009-060-6-12222

Doc: OFICIO 0895 DEL 29-05-2009 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: DISCARIBE LTDA**

**NIT# 8230030056**

**A: PORCELANA ESPAÑOLA LTDA**

**NIT# 9001293993**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 16-10-2009 Radicación: 2009-060-6-21834

Doc: OFICIO 1888 DEL 14-10-2009 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: DISCARIBE LTDA**

**A: PORCELANA ESPAÑOLA LTDA**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 23-10-2009 Radicación: 2009-060-6-22504

Doc: OFICIO 1072 DEL 24-09-2009 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EN PROCESO ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA  
(ESTE Y OTRO)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230302671373104420**

**Nro Matrícula: 060-242039**

Pagina 3 TURNO: 2023-060-1-35784

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 12:08:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RINCON RUEDA CARLOS A.

DE: RODRIGUEZ JIMENEZ OSCAR JAVIER

**A: PORCELANA ESPAÑOLA LTDA**

**NIT# 9001293993**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 24-02-2010 Radicación: 2010-060-6-3486

Doc: OFICIO 192 DEL 24-02-2010 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DESEMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RINCON RUEDA CARLOS A.

DE: RODRIGUEZ JIMENEZ OSCAR J.

**A: PORCELANA ESPAÑOLA LIMITADA**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 23-03-2010 Radicación: 2010-060-6-5235

Doc: OFICIO 442 DEL 05-03-2010 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CARGO LOGISTICA LIMITADA**

**NIT# 8301045561**

**A: PORCELANA ESPAÑOLA LTDA**

**NIT# 900129399**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 06-07-2010 Radicación: 2010-060-6-12717

Doc: OFICIO 766 DEL 02-06-2010 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARGO LOGISTICA LIMITADA

**A: POCELANA ESPAÑOLA LIMITADA**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 11-08-2010 Radicación: 2010-060-6-15109

Doc: ESCRITURA 1795 DEL 17-06-2010 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$160,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA REGISTRO PARCIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PORCELANA ESPAÑOLA LTDA**

**NIT# 9001233993**

**A: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS TRANS LTDA**

**NIT# 8300380077 X**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230302671373104420**

**Nro Matrícula: 060-242039**

Pagina 4 TURNO: 2023-060-1-35784

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 12:08:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 07-10-2010 Radicación: 2010-060-6-19280

Doc: ESCRITURA 2720 DEL 01-10-2010 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS LTDA NIT 8300380077

X

**A: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.**

**NIT# 9002009609**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 23-11-2015 Radicación: 2015-060-6-23353

Doc: ESCRITURA 1750 DEL 28-08-2015 NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A - REDETRANS S.A - SIGLA: REDETRANS NIT# 8300380077 X

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A**

**NIT# 8600343137**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 25-04-2017 Radicación: 2017-060-6-6956

Doc: OFICIO 328 DEL 07-03-2017 JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO MUTIBANK S.A

**A: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A**

**NIT# 8300380071**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 30-08-2018 Radicación: 2018-060-6-19171

Doc: OFICIO 1968 DEL 24-08-2018 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL POR MANDATO LEGAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO MUTIBANK S.A

**A: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A - NIT 830038007-1**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 30-08-2018 Radicación: 2018-060-6-19171

Doc: OFICIO 1968 DEL 24-08-2018 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RADICADO: 077-2018

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO DAVIVIENDA S.A**

**NIT# 8600343137**

**A: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A - REDETRANS S.A - SIGLA: REDETRANS NIT# 8300380077**





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230302671373104420**

**Nro Matrícula: 060-242039**

Pagina 6 TURNO: 2023-060-1-35784

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 12:08:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2023-060-1-35784**

**FECHA: 02-03-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MAYDINAYIBER MAYRAN URUEÑA ANTURI

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230302165773104418**

**Nro Matrícula: 060-242040**

Pagina 1 TURNO: 2023-060-1-35783

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 12:08:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 060 - CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: TURBACO VEREDA: TURBACO

FECHA APERTURA: 27-03-2009 RADICACIÓN: 2009-060-6-7274 CON: ESCRITURA DE: 13-06-2008

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE F con area de 2.666.83 M2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 1281, 2008/06/13, NOTARIA PRIMERA CARTAGENA. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

PORCELANA ESPAÑOLA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A LUIS CARLOS GUERRERO ESCOBAR, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N° 1475 DE FECHA 05-06-2007 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 13-08-2007 EN EL FOLIO DE MATRICULA N° 060-226919.-----  
DESENGLOBADA UNA PARTE DEL LOTE Y DECLARADA LA PARTE RESTANTE (AREA 16.337 M2 MEDIANTE ESCRITURA # 293 DE FECHA 18-12-2007 DE LA NOTARIA 1ª DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 27-02-2008 EN EL FOLIO DE MATRICULA # 060-226919.----LUIS CARLOS GUERRERO ESCOBAR, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A INVERSIONES VILLEGAS VELEZ Y CIA LTDA., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N° 0983 DE 20-09-2004 DE LA NOTARIA 6A- DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 10-08-2007 EN EL FOLIO DE MATRICULA N° 060-226919.----INVERSIONES VILLEGAS VELEZ LTDA., ADQUIRIO ASI: EN LA DIVISION Y ADJUDICACION POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD FORMADA CON MARGARITA VELEZ DE MOGOLLON, JAIME VELEZ PIÑERES Y MIRIAN VELEZ DE LEMAITRE, SEGUN ESCRITURA 1519 DE 25-08-83 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 09-04-84, FOLIO DE MATRICULA # 060-0056985. Y POR TRANSFERENCIA QUE A TITULO DE APORTE LE HICIERON LOS SEÑORES CARLOS, JOSE ANTONIO Y LUIS GUILLERMO VILLEGAS VELEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2661 DE FECHA 12-12-74 DE LA NOTARIA 2A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 18-12-74, DILIGENCIA # 1179, PAGINA # 20\25 DEL LIBRO 1., TOMO 6 IMPAR, FOLIO DE MATRICULA # 060-0036117.-----  
DESPUES DE VARIAS VENTAS PARCIALES DECLARO LA PARTE RESTANTE (AREA 105 HECT 4639.60M2) MEDIANTE ESCRITURA # 3601 DE FECHA 09-07-96 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 04-09-96, FOLIO DE MATRICULA # 060-0056985.----DESPUES DE OTRA VENTA PARCIAL DECLARO NUEVAMENTE LA PARTE RESTANTE DEL LOTE (AREA 86 HECTAREAS 4.390,20 M2) SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1308 DE FECHA 28-05-97 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 15-05-97, FOLIO DE MATRICULA # 060-0056985.----- ACLARADA LA ESCRITURA # 1308 DE FECHA 28-05-97 EN CUANTO AL AREA (23.940 M2) DEL LOTE OBJETO DE LA VENTA PARCIAL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1111 DE FECHA 07-05-98 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 15-05-98, FOLIO DE MATRICULA # 060-0056985.-----  
ACLARADA LA ESCRITURA # 1308 EN CUANTO A LOS LINDEROS Y MEDIDAS DE LA PARTE RESTANTE DEL LOTE, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 0118 DE FECHA 27-02-98 DE LA NOTARIA 6A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 15-05-98, FOLIO DE MATRICULA # 060-0056985.-----  
DIVIDIDO EL INMUEBLE, MEDIANTE LA ESCRITURA # 118 DE FECHA 27-02-1998 DE LA NOTARIA 6A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 15-05-1998, FOLIO 060-169666.----- ACLARADA LA ESCRITURA # 118 EN CUANTO A AL DETERMINACION DE LA VIA INTERNA (AREA 39.015M2), SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 212 DE 08-04-1998, REGISTRADA EL 15-05-1998, EN EL FOLIO DE MATRICULA N° 060-169666.-----DESENGLOBADA UNA PORCION DEL LOTE, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 0983 DE FECHA 20-09-2004 DE LA NOTARIA SEXTA DE CASTAGENA, REGISTRADA EL 10-08-2007 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA #S 060-169666 Y 060-226919.----- MARGARITA VELEZ DE MOGOLLON, MIRIAN VELEZ DE LEMAITRE, JAIME VELEZ PIÑERES, CARLOS VILLEGAS VELEZ, JOSE ANTONIO VILLEGAS VELEZ Y LUIS GUILLERMO VILLEGAS VELEZ, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA CUENTA DE PARTICIPACION DE LOS BIENES PERTENECIENTES A LA SUCESION DEL SEÑOR CARLOS VELEZ POMBO, LIQUIDADA ANTE EL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, SEGUN SENTENCIA DE FECHA 10-04-69, REGISTRADA EL 24-05-69, DILIGENCIAS #S 1099 Y 1100, FOLIOS #S 161/247 DEL LIBRO 1. TOMO 2 SERIE "A" FOLIO DE MATRICULA # 060-0036117. PROTOCOLIZADA DICHA SENTENCIA DE SUCESION SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 174 DE 09-03-70 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 17-03-70, DILIGENCIA # 444, PAGINA # 360 DEL LIBRO 2 TOMO 1., FOLIO DE MATRICULA # 060-0036117. CARLOS VELEZ POMBO, ADQUIRIO POR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230302165773104418**

**Nro Matrícula: 060-242040**

Pagina 2 TURNO: 2023-060-1-35783

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 12:08:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página  
ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD FERNANDO VELEZ DANIES & CIA., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 214  
DE FECHA 18-03-44 DE LA NOTARIA 2A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 24-03-44, DILIGENCIA # 479, PAGINA # 237 AL 251 DEL LIBRO 1., TOMO 2.  
PAR DE 1.944, FOLIO DE MATRICULA # 060-0036117.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR BAJO DE MIRANDA EN EL MUNICIPIO DE TURBACO LOTE F

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

060 - 226919

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 26-03-2009 Radicación: 2009-060-6-7274

Doc: ESCRITURA 1281 DEL 13-06-2008 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PORCELANA ESPAÑOLA LTDA**

**NIT# 9001293993 X**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 09-06-2009 Radicación: 2009-060-6-12223

Doc: OFICIO 0898 DEL 29-05-2009 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ESTE Y OTRO. NO SE REGISTRO EN EL FOLIO 060-242038 POR NO SER PROPIEDAD DEL DEMANDADO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: DISCARIBE LTDA**

**NIT# 8230030056**

**A: PORCELANA ESPAÑOLA LTDA**

**NIT# 9001293993**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 16-10-2009 Radicación: 2009-060-6-21834

Doc: OFICIO 1888 DEL 14-10-2009 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: DISCARIBE LTDA**

**A: PORCELANA ESPAÑOLA LTDA**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 23-10-2009 Radicación: 2009-060-6-22504

Doc: OFICIO 1072 DEL 24-09-2009 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EN PROCESO ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230302165773104418**

**Nro Matrícula: 060-242040**

Pagina 3 TURNO: 2023-060-1-35783

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 12:08:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

(ESTE Y OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RINCON RUEDA CARLOS A.

DE: RODRIGUEZ JIMENEZ OSCAR JAVIER

**A: PORCELANA ESPAÑOLA LTDA**

**NIT# 9001293993**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 24-02-2010 Radicación: 2010-060-6-3486

Doc: OFICIO 192 DEL 24-02-2010 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DESEMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RINCON RUEDA CARLOS A.

DE: RODRIGUEZ JIMENEZ OSCAR J.

**A: PORCELANA ESPAÑOLA LIMITADA**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 22-04-2010 Radicación: 2010-060-6-7490

Doc: ESCRITURA 0930 DEL 29-03-2010 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$150,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PORCELANA ESPAÑOLA LTDA**

**NIT# 9001293993**

**A: BRAU CLIMENT GASPAR**

**CC# 1884466200 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 11-08-2010 Radicación: 2010-060-6-15109

Doc: ESCRITURA 1795 DEL 17-06-2010 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$360,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA REGISTRO PARCIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BRAU CLIMENT GASPAR

CC# 1884466200

**A: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS TRANS LTDA**

**NIT# 8300380077 X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 07-10-2010 Radicación: 2010-060-6-19280

Doc: ESCRITURA 2720 DEL 01-10-2010 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS LTDA NIT 8300380077

X

**A: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.**

**NIT# 9002009609**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230302165773104418**

**Nro Matrícula: 060-242040**

Pagina 4 TURNO: 2023-060-1-35783

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 12:08:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 23-11-2015 Radicación: 2015-060-6-23353

Doc: ESCRITURA 1750 DEL 28-08-2015 NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A - REDETRANS S.A - SIGLA: REDETRANS NIT# 8300380077 X**

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A**

**NIT# 8600343137**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 25-04-2017 Radicación: 2017-060-6-6956

Doc: OFICIO 328 DEL 07-03-2017 JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO MUTIBANK S.A

**A: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A**

**NIT# 8300380071**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 30-08-2018 Radicación: 2018-060-6-19171

Doc: OFICIO 1968 DEL 24-08-2018 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0856 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL POR MANDATO LEGAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO MUTIBANK S.A

**A: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A - NIT 830038007-1**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 30-08-2018 Radicación: 2018-060-6-19171

Doc: OFICIO 1968 DEL 24-08-2018 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RADICADO: 077-2018

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO DAVIVIENDA S.A**

**NIT# 8600343137**

**A: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A - REDETRANS S.A - SIGLA: REDETRANS NIT# 8300380077**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 15-03-2021 Radicación: 2021-060-6-6090

Doc: OFICIO 439-019758 DEL 01-03-2021 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0497 EMBARGO EN PROCESO LIQUIDATORIO RAD:2021-01-059211

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230302165773104418**

**Nro Matrícula: 060-242040**

Pagina 5 TURNO: 2023-060-1-35783

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 12:08:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A - REDETRANS S.A - SIGLA: REDETRANS - NIT 8300380077**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 18-05-2022 Radicación: 2022-060-6-12273

Doc: AUTO 2022-01-005226 DEL 11-01-2022 SUPERINENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12,13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGOS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SUPERINENDENCIA DE SOCIEDADES

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2023-060-1-35783**

**FECHA: 02-03-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MAYDINAYIBER MAYRAN URUEÑA ANTURI



Al contestar cite el No. 2022-01-005226



Tipo: Salida Fecha: 11/01/2022 05:47:03 PM
Trámite: 17806 - MEDIDAS CAUTELARES, DECRETA, PRACTICA Y
Sociedad: 830038007 - RED ESPECIALIZADA E Exp. 88927
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 6 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-000209

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Red Especializada en Transporte REDETRANS S.A. en liquidación judicial

Proceso

Liquidación judicial

Liquidador

Javier Suárez Torres

Asunto

Ordena levantamiento de medidas cautelares y cancelación de gravámenes

Expediente

88.927

I. ANTECEDENTES

- 1. Mediante auto proferido en audiencia, contenido en Acta 2020-01-601039 del 18 de noviembre de 2020, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad Red Especializada en Transporte REDETRANS S.A.
2. Mediante auto proferido en audiencia, contenido en Acta 2021-01-536697 del 3 de septiembre de 2021, se aprobó el inventario valorado de bienes de la sociedad en insolvencia.
3. Con memorial 2021-01-777445 del 17 de diciembre de 2021, el liquidador informó sobre la venta de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 060-242039 y 060-242040 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena –terreno Turbaco-, por la suma de \$810'000.000 y 040-38018 y 040-38242 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla por la suma de \$3.350'000.000 –inmueble Barranquilla- y que el dinero producto de la venta se puso a órdenes de esta Entidad y a favor del proceso.
4. Como consecuencia de lo anterior, solicitó que se ordene la cancelación de embargos y los gravámenes hipotecarios que recaen sobre el referido bien inmueble.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- 5. El artículo 57 de la Ley 1116 de 2006 establece que, en un plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que quede en firme el inventario de bienes del deudor, el liquidador procederá a enajenar los activos inventariados por un valor no inferior al del avalúo, en forma directa o acudiendo al sistema de subasta privada.
6. El artículo 68 de la Ley 1116 de 2006, establece que el pago de impuestos prediales y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad al inicio del proceso de insolvencia. Las anteriores, quedan sujetas a las resultas del trámite de liquidación judicial.
7. Asimismo, establece que, el funcionario que desatienda lo dispuesto en esa norma, responderá civil y penalmente por los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de las multas sucesivas que imponga el Juez del concurso.
8. El artículo 49 del Decreto 960 de 1970 establece que la cancelación de gravámenes o limitaciones o condiciones que aparezcan en una escritura pública se hará en otra escritura.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia





9. El artículo 53 del referido Decreto establece que el Notario ante quien se cancele una escritura por mandato judicial, expedirá certificación al respecto con destino al Registrador de Instrumentos Públicos a fin de que este proceda a cancelar la inscripción.
10. En el presente asunto, este Despacho advierte que:
  - 10.1. De acuerdo con el numeral tercero de la parte resolutive del auto mediante el cual se aprobó el inventario valorado de bienes del deudor, el valor del avalúo del inmueble de Turbaco –FMI 060-242039 y 060-242040- enajenado es de \$807'733.500.
  - 10.2. De conformidad con el contrato de promesa de venta suscrito por el liquidador, el valor de venta del inmueble es de \$810'000.000.
  - 10.3. De acuerdo con el numeral tercero de la parte resolutive del auto mediante el cual se aprobó el inventario valorado de bienes del deudor, el valor del avalúo del inmueble de Barranquilla –FMI 040-38018 y 040-38242- enajenado es de \$3.340'530.000.
  - 10.4. De conformidad con el contrato de promesa de venta suscrito por el liquidador, el valor de venta del inmueble es de \$3.350'000.000.
  - 10.5. El dinero producto de la venta se puso a disposición de esta Entidad y a favor del proceso mediante la constitución de títulos de depósito judicial.
  - 10.6. Las obligaciones a favor del Banco Procredit Colombia S.A., Banco de Bogotá y Banco Davivienda S.A., en ocasión de la constitución de las hipotecas que se registran en Los certificados de tradición y libertad de los mencionados inmuebles, son créditos de tercera clase de la calificación y graduación de créditos que se encuentra en firme.
  - 10.7. Este Despacho mediante auto proferido en audiencia, contenido en Acta 2021-01-536697 del 3 de septiembre de 2021, negó la exclusión de esos inmuebles dados en garantía - 060-242039, 060-242040-.
  - 10.8. La promesa de venta del inmueble no se suscribió dentro del término de enajenación de activos.
  - 10.9. Sin embargo, a criterio de este Despacho el contrato suscrito por el liquidador propende por el beneficio de los acreedores, puesto que, se garantiza el pago de las acreencias graduadas y calificadas con dinero en efectivo y no con adjudicación de inmuebles común y proindiviso, que genera a cargo de los acreedores las obligaciones que se derivan para el adquirente sobre los bienes adjudicados, como lo dispone el artículo 58 de la Ley 1116 de 2006.
11. En consecuencia, teniendo en cuenta la etapa procesal del trámite de liquidación judicial de la Red Especializada en Transporte REDETRANS S.A., se requiere a los acreedores con vocación de pago para que, en caso de preferir el pago de su acreencia con la adjudicación común y proindiviso de los bienes –hasta concurrencia de su crédito-, no con el dinero producto de su venta, dentro del término de ejecutoria de esta providencia judicial lo manifiesten a este Despacho.
12. En caso de que, ejecutoriada esta providencia judicial, ningún acreedor se manifieste, se advierte al liquidador que debe depositar de manera inmediata, a órdenes de la Superintendencia de Sociedades y a favor del proceso, la suma restante producto de la venta, con el propósito que este sea adjudicado a los acreedores.
13. Por tanto, se ordena a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena el levantamiento de las medidas cautelares y gravámenes sobre los inmuebles identificados con FMI 060-242039 y 060-242040.

14. De la misma forma, se ordena a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla el levantamiento de las medidas cautelares y gravámenes sobre los inmuebles identificados con FMI 040-38018 y 040-38242.
15. Asimismo, se ordena al Notario 49 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco Procredit Colombia S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 060-242039, protocolizada con Escritura Pública No. 2720 del 2010-10-01, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.
16. Igualmente, se ordena al Notario 49 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco Procredit Colombia S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 060-060-242040, protocolizada con Escritura Pública No. 2720 del 2010-10-01, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.
17. De igual modo, se ordena al Notario 49 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco de Bogotá S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 040-38018, protocolizada con Escritura Pública No. 331 del 2004-02-12, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.
18. Además, se ordena al Notario 49 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco de Bogotá S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 040-38242, protocolizada con Escritura Pública No. 331 del 2004-02-12, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.
19. En el mismo sentido, se ordena al Notario 41 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco Davivienda S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 060-242039, protocolizada con Escritura Pública No. 1750 del 28 de agosto de 2015, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.
20. También, se ordena al Notario 41 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco Davivienda S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 060-242040, protocolizada con Escritura Pública No. 1750 del 28 de agosto de 2015, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.
21. Además, se ordena al Notario 38 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco de Bogotá S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 040-38018, protocolizada con Escritura Pública No. 5243 del 2010-06-09, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.
22. Igualmente, se ordena al Notario 38 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco de Bogotá S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 040-38242, protocolizada con Escritura Pública No. 5243 del 2010-06-09, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.
23. De la misma manera, se ordena al Notario 43 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco de Bogotá S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 040-38018, protocolizadas con Escrituras Públicas Nos. 745 del 2014-04-07 y 2045 del 2014-08-28, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.
24. Igualmente, se ordena al Notario 43 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco de Bogotá S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 040-38242, protocolizadas con Escrituras Públicas Nos. 745 del 2014-04-07 y 2045 del 2014-08-28, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.
25. Se advierte a los Notarios que, una vez acatada la orden, deben expedir el correspondiente certificado con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas para que proceda a cancelar la inscripción de las hipotecas.
26. Por otra parte, de adeudarse por concepto de impuesto predial de los inmuebles enajenados por periodos anteriores a la admisión al proceso de insolvencia, se

advierte a la Alcaldía de Turbaco y a la Alcaldía de Barranquilla que no pueden exigir el pago de las obligaciones causadas con antelación al proceso de liquidación judicial, cuyo eventual pago pende del agotamiento de las etapas procesales previstas en la Ley 1116 de 2006 y a la vocación de pago del acreedor.

27. Por consiguiente, se ordena que, a esas Entidades que expidan los correspondientes paz y salvo para que el liquidador adelante los trámites a que haya lugar para suscribir las escrituras públicas de compraventa de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 060-242039, 060-242040, 040-38018 y 040-38242.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

### RESUELVE

**Primero.** Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena el levantamiento de medidas cautelares practicadas sobre los inmuebles identificados con FMI 060-242039 y 060-242040.

Líbrense los oficios correspondientes.

**Segundo.** Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla el levantamiento de medidas cautelares practicadas sobre los inmuebles identificados con FMI 040-38018 y 040-38242.

Líbrense los oficios correspondientes.

**Tercero.** Ordenar al Notario 49 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco Procredit Colombia S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 060-242039, protocolizada con Escritura Pública No. 2720 del 2010-10-01, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.

Líbrense los oficios correspondientes.

**Cuarto.** Ordenar al Notario 49 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco Procredit Colombia S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 060-060-242040, protocolizada con Escritura Pública No. 2720 del 2010-10-01, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.

Líbrense los oficios correspondientes.

**Quinto.** Ordenar al Notario 49 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco de Bogotá S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 040-38018, protocolizada con Escritura Pública No. 331 del 2004-02-12, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.

Líbrense los oficios correspondientes.

**Sexto.** Ordenar al Notario 49 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco de Bogotá S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 040-38242, protocolizada con Escritura Pública No. 331 del 2004-02-12, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.

Líbrense los oficios correspondientes.

**Séptimo.** Ordenar al Notario 41 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco Davivienda S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 060-242039, protocolizada con Escritura Pública No. 1750 del 28 de agosto de 2015, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.

Líbrense los oficios correspondientes.

**Octavo.** Ordenar al Notario 41 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco Davivienda S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 060-242040, protocolizada con Escritura Pública No. 1750 del 28 de agosto de 2015, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.

Líbrense los oficios correspondientes.

**Noveno.** Ordenar al Notario 38 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco de Bogotá S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 040-38018, protocolizada con Escritura Pública No. 5243 del 2010-06-09, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.

Líbrense los oficios correspondientes.

**Décimo primero.** Ordenar al Notario 38 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco de Bogotá S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 040-38242, protocolizada con Escritura Pública No. 5243 del 2010-06-09, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.

Líbrense los oficios correspondientes.

**Décimo segundo.** Ordenar al Notario 43 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco de Bogotá S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 040-38018, protocolizadas con Escrituras Públicas Nos. 745 del 2014-04-07 y 2045 del 2014-08-28, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.

Líbrense los oficios correspondientes.

**Décimo tercero.** Ordenar al Notario 43 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco de Bogotá S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 040-38242, protocolizadas con Escrituras Públicas Nos. 745 del 2014-04-07 y 2045 del 2014-08-28, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.

Líbrense los oficios correspondientes.

**Décimo cuarto.** Advertir a los Notarios 38, 41, 43 y 49 de Bogotá que, una vez acatada la orden, deben expedir el correspondiente certificado con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas para que proceda a cancelar la inscripción de las hipotecas.

Líbrense los oficios correspondientes.

**Décimo quinto.** Advertir a los Notarios 38, 41, 43 y 49 de Bogotá que, el acto carece de cuantía al tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1116 de 2006.

**Décimo sexto.** Advertir a la Alcaldía de Turbaco y a la Alcaldía de Barranquilla que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1116 de 2006, no puede exigir el pago de las acreencias causadas con anterioridad a la apertura del proceso de liquidación judicial.

**Décimo séptimo.** Ordenar a la Alcaldía de Barranquilla que expida paz y salvo por concepto de impuesto predial de los inmuebles identificados con FMI Nos. 040-38018 y 040-38242.

Líbrense los oficios correspondientes.

**Décimo octavo.** Ordenar a la Alcaldía de Turbaco que expida paz y salvo por concepto de impuesto predial de los inmuebles identificados con FMI Nos. 060-242039 y 060-242040.

Líbrense los oficios correspondientes.

**Décimo noveno.** Advertir a los acreedores con vocación de pago que, en caso de preferir el pago su acreencia con la adjudicación común y proindiviso de los inmuebles –hasta



concurrancia de su crédito- y no con el dinero producto de su venta, lo manifiesten al Despacho dentro del término de ejecutoria de esta providencia judicial.

**Notifíquese y cúmplase,**

**GUILLERMO LEON RAMIREZ TORRES**

Superintendente Delegado (a) para Procedimientos de Insolvencia (E)

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

Rad. 2021-01-777445



Al contestar cite el No. 2022-01-052426



Tipo: Salida Fecha: 05/02/2022 01:38:55 PM  
Trámite: 17806 - MEDIDAS CAUTELARES, DECRETA, PRACTICA Y  
Sociedad: 830038007 - RED ESPECIALIZADA E Exp. 88927  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS D  
Folios: 2 Anexos: SI  
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-024529

Bogotá D.C.

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA**

documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co

Enviado por correo electrónico.

**REF.:** Proceso liquidatorio de la sociedad Red Especializada en Transporte REDETRANS S.A., en Liquidación Judicial; NIT. 830.038.007.

Levantamiento de medidas cautelares y cancelación de gravámenes – Auto 2022-01-005226 del 11 de enero de 2022.

Respetados señores,

Por medio del presente oficio, nos permitimos informar que el juez del concurso mediante auto identificado con número de radicado 2022-01-005226 del 11 de enero de 2022, ordenó, entre otras cosas:

*“...Segundo. Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla el levantamiento de medidas cautelares practicadas sobre los inmuebles identificados con FMI 040-38018 y 040-38242...”*

Por consiguiente, a efectos de dar cumplimiento a la referida orden judicial, se solicita que, una vez efectuado el levantamiento de las medidas cautelares sobre los inmuebles identificados con **FMI 040-38018 y 040-38242**, remitan a esta Superintendencia, un certificado donde conste el cumplimiento de dicha orden.

De otro lado, se advierte que, en cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 68 de la Ley 1116 de 2006, prevalente sobre cualquier otra norma jurídica de carácter ordinario que le sea contraria como dispone el artículo 126 ídem, **este es un acto sin cuantía.**

Cordialmente,



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.  
www.supersociedades.gov.co  
webmaster@supersociedades.gov.co  
Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19  
Tel Bogotá: (601) 2201000  
Colombia





**SINDY VANESSA OSPINA SANCHEZ**

Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: Medidas Cautelares

Anexo: Copia auténtica con constancia de ejecutoria del auto 2022-01-005226 del 11 de enero de 2022.

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E68781993-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** Superintendencia de Sociedades (CC/NIT 899999086)

**Identificador de usuario:** 419942

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de Apoyo Judicial <419942@certificado.4-72.com.co>  
(originado por Apoyo Judicial <ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>)

**Destino:** documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co

**Fecha y hora de envío:** 16 de Febrero de 2022 (12:05 GMT -05:00)

**Fecha y hora de entrega:** 16 de Febrero de 2022 (12:09 GMT -05:00)

**Asunto:** OFICIO 2022-01-052426 (EMAIL CERTIFICADO de ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO)

**Mensaje:**

Superintendencia de Sociedades, por tanto, no responder a este correo  
Nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es  
webmaster@supersociedades.gov.co<mailto:webmaster@supersociedades.gov.co>

Buenos días, nos permitimos remitir el Oficio 2022-01-052426, para su conocimiento y fines pertinentes.

REF.: Proceso liquidatorio de la sociedad Red Especializada en Transporte REDETRANS S.A., en Liquidación Judicial; NIT. 830.038.007.

Levantamiento de medidas cautelares y cancelación de gravámenes - Auto 2022-01-005226 del 11 de enero de 2022.

Cordialmente,

Apoyo Judicial  
Superintendencia de Sociedades

[cid:image001.png@01D4D9B1.694DEB60]

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o sociedad(es) nombrada(s) y puede contener información sujeta a reserva y/o confidencialidad. Usted no deberá divulgar, difundir, copiar, socializar o usar esta información sin autorización previa del emisor o titular de la información. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

**Adjuntos:**

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-image001.jpg	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-BDSS01-#111652029-v1-2022-01-052426-000.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-BDSS01-#111634388-v1-2022-01-005226-000.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content4-application-EJCT 2022-01-005226.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content5-application-BDSS01-#111652029-v1-2022-01-052426-000.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content6-application-BDSS01-#111634388-v1-2022-01-005226-000.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content7-application-EJCT 2022-01-005226.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content8-application-BDSS01-#111652029-v1-2022-01-052426-000.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content9-application-BDSS01-#111634388-v1-2022-01-005226-000.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content10-application-EJCT 2022-01-005226.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 16 de Febrero de 2022

Anexo de documentos del envío



Content1-image-image001.jpg



Al contestar cite el No. 2022-01-052420



Tipo: Salida Fecha: 05/02/2022 01:26:48 PM  
Trámite: 17806 - MEDIDAS CAUTELARES, DECRETA, PRACTICA Y  
Sociedad: 830038007 - RED ESPECIALIZADA E Exp. 88927  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DE BOGOTÁ  
Folios: 2 Anexos: SI  
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-024526

Bogotá D.C.

Señores

**NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DE BOGOTÁ**

treintayochobogota@supernotariado.gov.co

Enviado por e-mail.

**REF.:** Proceso liquidatorio de la sociedad Red Especializada en Transporte REDETRANS S.A., en Liquidación Judicial; NIT. 830.038.007.

Cancelación de Gravámenes Auto 2022-01-005226 del 11 de enero de 2022.

Respetados señores,

Por medio del presente oficio, nos permitimos informar que el juez del concurso mediante auto identificado con número de radicado 2022-01-005226 del 11 de enero de 2022, ordenó, entre otras cosas:

*“...Noveno. Ordenar al Notario 38 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco de Bogotá S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 040-38018, protocolizada con Escritura Pública No. 5243 del 2010-06-09, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.*

*Librense los oficios correspondientes.*

*Décimo primero. Ordenar al Notario 38 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco de Bogotá S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 040-38242, protocolizada con Escritura Pública No. 5243 del 2010-06-09, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970...”*

Por consiguiente, a efectos de dar cumplimiento a la referida orden judicial, se solicita que, una vez efectuada la cancelación de los referidos gravámenes hipotecarios y la remisión del correspondiente certificado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y Barranquilla, según corresponde, remitan a esta Superintendencia, un certificado donde conste esto.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.  
www.supersociedades.gov.co  
webmaster@supersociedades.gov.co  
Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19  
Tel Bogotá: (601) 2201000  
Colombia





De otro lado, se advierte que, en cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 68 de la Ley 1116 de 2006, prevalente sobre cualquier otra norma jurídica de carácter ordinario que le sea contraria como dispone el artículo 126 ídem, **este es un acto sin cuantía.**

Cordialmente,

**SINDY VANESSA OSPINA SANCHEZ**

Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: Medidas Cautelares

Anexo: Copia auténtica con constancia de ejecutoria del auto 2022-01-005226 del 11 de enero de 2022.

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E68781277-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** Superintendencia de Sociedades (CC/NIT 899999086)

**Identificador de usuario:** 419942

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de Apoyo Judicial <419942@certificado.4-72.com.co>  
(originado por Apoyo Judicial <ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>)

**Destino:** treintayochobogota@supernotariado.gov.co

**Fecha y hora de envío:** 16 de Febrero de 2022 (12:03 GMT -05:00)

**Fecha y hora de entrega:** 16 de Febrero de 2022 (12:03 GMT -05:00)

**Asunto:** OFICIO 2022-01-052420 (EMAIL CERTIFICADO de ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO)

**Mensaje:**

Superintendencia de Sociedades, por tanto, no responder a este correo  
Nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es  
webmaster@supersociedades.gov.co<mailto:webmaster@supersociedades.gov.co>

Buenos días, nos permitimos remitir el Oficio 2022-01-052420, para su conocimiento y fines pertinentes.

REF.: Proceso liquidatorio de la sociedad Red Especializada en Transporte REDETRANS S.A., en Liquidación Judicial; NIT.  
830.038.007.

Cancelación de Gravámenes Auto 2022-01-005226 del 11 de enero de 2022.

Cordialmente,

Apoyo Judicial  
Superintendencia de Sociedades

[cid:image001.png@01D4D9B1.694DEB60]

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o sociedad(es) nombrada(s) y puede contener información sujeta a reserva y/o confidencialidad. Usted no deberá divulgar, difundir, copiar, socializar o usar esta información sin autorización previa del emisor o titular de la información. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

**Adjuntos:**

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-image001.jpg	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-BDSS01-#111652082-v1-2022-01-052420-000.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-BDSS01-#111634388-v1-2022-01-005226-000.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content4-application-EJCT 2022-01-005226.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 16 de Febrero de 2022

Anexo de documentos del envío



Content1-image-image001.jpg

Pte 8 3



Al contestar cite el No. 2022-01-052418



Tipo: Salida Fecha: 05/02/2022 01:24:06 PM  
Trámite: 17806 - MEDIDAS CAUTELARES, DECRETA, PRACTICA Y  
Sociedad: 830038007 - RED ESPECIALIZADA E Exp. 88927  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DE BOGOTÁ  
Folios: 2 Anexos: SI  
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-024525

Bogotá D.C.

Señores  
**NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DE BOGOTÁ**  
juridica@notaria43bogota.com  
Enviado por e-mail.

**REF.:** Proceso liquidatorio de la sociedad Red Especializada en Transporte REDETRANS S.A., en Liquidación Judicial; NIT. 830.038.007.  
Cancelación de gravámenes Auto 2022-01-005226 del 11 de enero de 2022.

Respetados señores,

Por medio del presente oficio, nos permitimos informar que el juez del concurso mediante auto identificado con número de radicado 2022-01-005226 del 11 de enero de 2022, ordenó, entre otras cosas:

*"...Décimo segundo. Ordenar al Notario 43 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco de Bogotá S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 040-38018, protocolizadas con Escrituras Públicas Nos. 745 del 2014-04-07 y 2045 del 2014-08-28, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.*

*Librense los oficios correspondientes.*

*Décimo tercero. Ordenar al Notario 43 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco de Bogotá S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 040-38242, protocolizadas con Escrituras Públicas Nos. 745 del 2014-04-07 y 2045 del 2014-08-28, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970..."*

Por consiguiente, a efectos de dar cumplimiento a la referida orden judicial, se solicita que, una vez efectuada la cancelación de los referidos gravámenes hipotecarios y la remisión del correspondiente certificado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y Barranquilla, según corresponde, remitan a esta Superintendencia, un certificado donde conste esto.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.  
www.supersociedades.gov.co  
webmaster@supersociedades.gov.co  
Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19  
Tel Bogotá: (601) 2201000  
Colombia





De otro lado, se advierte que, en cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 68 de la Ley 1116 de 2006, prevalente sobre cualquier otra norma jurídica de carácter ordinario que le sea contraria como dispone el artículo 126 ídem, **este es un acto sin cuantía.**

Cordialmente,

**SINDY VANESSA OSPINA SANCHEZ**  
Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: Medidas Cautelares

Anexo: Copia auténtica con constancia de ejecutoria del auto 2022-01-005226 del 11 de enero de 2022.



# Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E68781250-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** Superintendencia de Sociedades (CC/NIT 899999086)

**Identificador de usuario:** 419942

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de Apoyo Judicial <419942@certificado.4-72.com.co>  
(originado por Apoyo Judicial <ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>)

**Destino:** juridica@notaria43bogota.com

**Fecha y hora de envío:** 16 de Febrero de 2022 (12:02 GMT -05:00)

**Fecha y hora de entrega:** 16 de Febrero de 2022 (12:02 GMT -05:00)

**Asunto:** OFICIO 2022-01-052418 (EMAIL CERTIFICADO de ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO)

**Mensaje:**

Superintendencia de Sociedades, por tanto, no responder a este correo  
Nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es  
webmaster@supersociedades.gov.co<mailto:webmaster@supersociedades.gov.co>

Buenos días, nos permitimos remitir el Oficio 2022-01-052418, para su conocimiento y fines pertinentes.

REF.: Proceso liquidatorio de la sociedad Red Especializada en Transporte REDETRANS S.A., en Liquidación Judicial; NIT.  
830.038.007.

Cancelación de gravámenes Auto 2022-01-005226 del 11 de enero de 2022.

Cordialmente,

Apoyo Judicial  
Superintendencia de Sociedades

[cid:image001.png@01D4D9B1.694DEB60]

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o sociedad(es) nombrada(s) y puede contener información sujeta a reserva y/o confidencialidad. Usted no deberá divulgar, difundir, copiar, socializar o usar esta información sin autorización previa del emisor o titular de la información. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-image001.jpg	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-BDSS01-#111652096-v1-2022-01-052418-000.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-BDSS01-#111634388-v1-2022-01-005226-000.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content4-application-EJCT 2022-01-005226.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 16 de Febrero de 2022

Anexo de documentos del envío



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

---

Content1-image-image001.jpg

## Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?QXBveW8gSnVkaWNpYWw=?" <419942@certificado.4-72.com.co>

To: juridica@notaria43bogota.com

Subject: OFICIO 2022-01-052418 =?utf-

8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRkIDQURPIGRlIEFwb3lvSnVkaWNpYWwxAU1VQRVJTt0NJRURBREVTLkdPVI5DTyk=?

Date: Wed, 16 Feb 2022 17:02:07 +0000

Message-Id: <MCrOUcC.620d2e3a.90278609.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <BN0PR08MB7456B315EE420578DC5B4502EF359@BN0PR08MB7456.namprd08.prod.outlook.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: Apoyo Judicial <ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>

Received: from NAM11-DM6-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-dm6nam11on2118.outbound.protection.outlook.com [40.107.223.118]) by mailcert25.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4JzPQF4x80zf9Ty for <correo@certificado.4-72.com.co>; Wed, 16 Feb 2022 18:02:13 +0100 (CET)

Received: from BN0PR08MB7456.namprd08.prod.outlook.com (2603:10b6:408:157::6) by BYAPR08MB4679.namprd08.prod.outlook.com (2603:10b6:a03:45::28) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.4975.15; Wed, 16 Feb 2022 17:02:07 +0000

Received: from BN0PR08MB7456.namprd08.prod.outlook.com ([fe80::a5d6:1024:9600:92af]) by BN0PR08MB7456.namprd08.prod.outlook.com ([fe80::a5d6:1024:9600:92af%6]) with mapi id 15.20.4995.014; Wed, 16 Feb 2022 17:02:07 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 12 horas 03 minutos del día 16 de Febrero de 2022 (12:03 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'notaria43bogota.com' estaba gestionado por el servidor '0 notaria43bogota.com.'

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2022 Feb 16 18:02:50 mailcert25 postfix/smtpd[2789696]: 4JzPQy1zg5zf9Ty: client=localhost[:1]

2022 Feb 16 18:02:50 mailcert25 postfix/cleanup[2788334]: 4JzPQy1zg5zf9Ty: message-id=<MCrOUcC.620d2e3a.90278609.0@mailcert.lleida.net>

2022 Feb 16 18:02:50 mailcert25 postfix/cleanup[2788334]: 4JzPQy1zg5zf9Ty: resent-message-id=<4JzPQy1zg5zf9Ty@mailcert25.lleida.net>

2022 Feb 16 18:02:50 mailcert25 opendkim[4131068]: 4JzPQy1zg5zf9Ty: no signing table match for '419942@certificado.4-72.com.co'

2022 Feb 16 18:02:50 mailcert25 opendkim[4131068]: 4JzPQy1zg5zf9Ty: failed to parse Authentication-Results: header field

2022 Feb 16 18:02:50 mailcert25 opendkim[4131068]: 4JzPQy1zg5zf9Ty: no signature data

2022 Feb 16 18:02:50 mailcert25 postfix/qmgr[1111191]: 4JzPQy1zg5zf9Ty: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=926922, nrcpt=1 (queue active)

2022 Feb 16 18:02:55 mailcert25 postfix/smtp[2787283]: 4JzPQy1zg5zf9Ty: to=<juridica@notaria43bogota.com>, relay=notaria43bogota.com[98.142.110.10]:25, delay=5, delays=0.65/0/1.7/2.6, dsn=2.0.0, status=sent (250 OK id=1nKNhf-0004Mp-NY)

2022 Feb 16 18:02:55 mailcert25 postfix/qmgr[1111191]: 4JzPQy1zg5zf9Ty: removed



Al contestar cite el No. 2022-01-052423



Tipo: Salida Fecha: 05/02/2022 01:35:28 PM  
Trámite: 17806 - MEDIDAS CAUTELARES, DECRETA, PRACTICA Y  
Sociedad: 830038007 - RED ESPECIALIZADA E Exp. 88927  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DE BOGOTÁ  
Folios: 2 Anexos: SI  
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-024528

Bogotá D.C.

Señores

**NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DE BOGOTÁ**

cuarentaynuevebogota@supernotariado.gov.co

[notaria49.bogota@outlook.com](mailto:notaria49.bogota@outlook.com)

Enviado por e-mail.

**REF.:** Proceso liquidatorio de la sociedad Red Especializada en Transporte REDETRANS S.A., en Liquidación Judicial; NIT. 830.038.007.

Cancelación de Gravámenes Auto 2022-01-005226 del 11 de enero de 2022.

Respetados señores,

Por medio del presente oficio, nos permitimos informar que el juez del concurso mediante auto identificado con número de radicado 2022-01-005226 del 11 de enero de 2022, ordenó, entre otras cosas:

*“...Tercero. Ordenar al Notario 49 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco Procredit Colombia S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 060-242039, protocolizada con Escritura Pública No. 2720 del 2010-10-01, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.*

*Líbrese los oficios correspondientes.*

**Cuarto.** Ordenar al Notario 49 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco Procredit Colombia S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 060-242040, protocolizada con Escritura Pública No. 2720 del 2010-10-01, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.

*Líbrese los oficios correspondientes.*

**Quinto.** Ordenar al Notario 49 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco de Bogotá S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 040-38018, protocolizada con Escritura Pública No. 331 del 2004-02-12, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.  
[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19  
Tel Bogotá: (601) 2201000  
Colombia





*Líbrese los oficios correspondientes.*

**Sexto.** Ordenar al Notario 49 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco de Bogotá S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 040-38242, protocolizada con Escritura Pública No. 331 del 2004-02-12, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.

Por consiguiente, a efectos de dar cumplimiento a la referida orden judicial, se solicita que, una vez efectuada la cancelación de los referidos gravámenes hipotecarios y la remisión del correspondiente certificado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y Barranquilla, según corresponde, remitan a esta Superintendencia, un certificado donde conste el cumplimiento de la citada orden.

De otro lado, se advierte que, en cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 68 de la Ley 1116 de 2006, prevalente sobre cualquier otra norma jurídica de carácter ordinario que le sea contraria como dispone el artículo 126 ídem, **este es un acto sin cuantía.**

Cordialmente,

**SINDY VANESSA OSPINA SANCHEZ**

Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: Medidas Cautelares

Anexo: Copia auténtica con constancia de ejecutoria del auto 2022-01-005226 del 11 de enero de 2022.

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E68781389-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** Superintendencia de Sociedades (CC/NIT 899999086)

**Identificador de usuario:** 419942

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de Apoyo Judicial <419942@certificado.4-72.com.co>  
(originado por Apoyo Judicial <ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>)

**Destino:** notaria49.bogota@outlook.com

**Fecha y hora de envío:** 16 de Febrero de 2022 (12:04 GMT -05:00)

**Fecha y hora de entrega:** 16 de Febrero de 2022 (12:04 GMT -05:00)

**Asunto:** OFICIO 2022-01-052423 (EMAIL CERTIFICADO de ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO)

**Mensaje:**

Superintendencia de Sociedades, por tanto, no responder a este correo  
Nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es  
webmaster@supersociedades.gov.co<mailto:webmaster@supersociedades.gov.co>

Buenos días, nos permitimos remitir el Oficio 2022-01-052423, para su conocimiento y fines pertinentes.

REF.: Proceso liquidatorio de la sociedad Red Especializada en Transporte  
REDETRANS S.A., en Liquidación Judicial; NIT. 830.038.007.  
Cancelación de Gravámenes Auto 2022-01-005226 del 11 de enero de 2022.

Cordialmente,

Apoyo Judicial  
Superintendencia de Sociedades

[cid:image001.png@01D4D9B1.694DEB60]

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o sociedad(es) nombrada(s) y puede contener información sujeta a reserva y/o confidencialidad. Usted no deberá divulgar, difundir, copiar, socializar o usar esta información sin autorización previa del emisor o titular de la información. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

**Adjuntos:**

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-image001.jpg	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-BDSS01-#111652055-v1-2022-01-052423-000.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-BDSS01-#111634388-v1-2022-01-005226-000.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content4-application-EJCT 2022-01-005226.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 16 de Febrero de 2022

Anexo de documentos del envío



Content1-image-image001.jpg



Al contestar cite el No. 2022-01-052421



Tipo: Salida Fecha: 05/02/2022 01:29:49 PM  
Trámite: 17806 - MEDIDAS CAUTELARES, DECRETA, PRACTICA Y  
Sociedad: 830038007 - RED ESPECIALIZADA E Exp. 88927  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: NOTARIA CUARENTA Y UNO (41) DE BOGOTÁ  
Folios: 2 Anexos: SI  
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-024527

Bogotá D.C.

Señores

**NOTARIA CUARENTA Y UNO (41) DE BOGOTÁ**

notaria41@notaria41bogota.com

Enviado por e-mail.

**REF.:** Proceso liquidatorio de la sociedad Red Especializada en Transporte REDETRANS S.A., en Liquidación Judicial; NIT. 830.038.007.

Cancelación de Gravámenes Auto 2022-01-005226 del 11 de enero de 2022.

Respetados señores,

Por medio del presente oficio, nos permitimos informar que el juez del concurso mediante auto identificado con número de radicado 2022-01-005226 del 11 de enero de 2022, ordenó, entre otras cosas:

*“...Séptimo. Ordenar al Notario 41 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco Davivienda S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 060-242039, protocolizada con Escritura Pública No. 1750 del 28 de agosto de 2015, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970.*

*Líbrese los oficios correspondientes.*

*Octavo. Ordenar al Notario 41 de Bogotá la cancelación de la hipoteca a favor del Banco Davivienda S.A. sobre el inmueble identificado con FMI No. 060-242040, protocolizada con Escritura Pública No. 1750 del 28 de agosto de 2015, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970...”*

Por consiguiente, a efectos de dar cumplimiento a la referida orden judicial, se solicita que, una vez efectuada la cancelación de los referidos gravámenes hipotecarios y la remisión del correspondiente certificado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y Barranquilla, según corresponde, y remitan a esta Superintendencia, un certificado donde conste el cumplimiento de dicha orden.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.  
www.supersociedades.gov.co  
webmaster@supersociedades.gov.co  
Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19  
Tel Bogotá: (601) 2201000  
Colombia





De otro lado, se advierte que, en cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 68 de la Ley 1116 de 2006, prevalente sobre cualquier otra norma jurídica de carácter ordinario que le sea contraria como dispone el artículo 126 ídem, **este es un acto sin cuantía.**

Cordialmente,

**SINDY VANESSA OSPINA SANCHEZ**

Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: Medidas Cautelares

Anexo: Copia auténtica con constancia de ejecutoria del auto 2022-01-005226 del 11 de enero de 2022.

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E68781300-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** Superintendencia de Sociedades (CC/NIT 899999086)

**Identificador de usuario:** 419942

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de Apoyo Judicial <419942@certificado.4-72.com.co>  
(originado por Apoyo Judicial <ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>)

**Destino:** notaria41@notaria41bogota.com

**Fecha y hora de envío:** 16 de Febrero de 2022 (12:03 GMT -05:00)

**Fecha y hora de entrega:** 16 de Febrero de 2022 (12:03 GMT -05:00)

**Asunto:** OFICIO 2022-01-052421 (EMAIL CERTIFICADO de ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO)

**Mensaje:**

Superintendencia de Sociedades, por tanto, no responder a este correo  
Nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es  
webmaster@supersociedades.gov.co<mailto:webmaster@supersociedades.gov.co>

Buenos días, nos permitimos remitir el Oficio 2022-01-052421, para su conocimiento y fines pertinentes.

REF.: Proceso liquidatorio de la sociedad Red Especializada en Transporte REDETRANS S.A., en Liquidación Judicial; NIT.  
830.038.007.

Cancelación de Gravámenes Auto 2022-01-005226 del 11 de enero de 2022.

Cordialmente,

Apoyo Judicial  
Superintendencia de Sociedades

[cid:image001.png@01D4D9B1.694DEB60]

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o sociedad(es) nombrada(s) y puede contener información sujeta a reserva y/o confidencialidad. Usted no deberá divulgar, difundir, copiar, socializar o usar esta información sin autorización previa del emisor o titular de la información. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

**Adjuntos:**

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-image001.jpg	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-BDSS01-#111652071-v1-2022-01-052421-000.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-BDSS01-#111634388-v1-2022-01-005226-000.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content4-application-EJCT 2022-01-005226.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 16 de Febrero de 2022

Anexo de documentos del envío



Content1-image-image001.jpg

01

**RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE – REDETRANS S.A.  
EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL  
Nit. 830.038.007-7**

---

Bogotá, 01 de septiembre de 2022

Doctor  
**SANTIAGO LONDOÑO CORREA**  
**Superintendente Delegado de Procedimientos de**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
Ciudad



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTA



Al contestar cite:  
2022-01-645506

Fecha: 1/09/2022 16:36:32  
Remitente: 16360032 - JAVIER SUAREZ TORRES

Folios: 15

**Referencia. Redetrans S.A. en liquidación judicial Nit. 830.038.007-7**

**Expediente. 88927**

**Asunto: SOLICITUD OFICIAR NOTARIO 38, 41, 43 Y 49 DE BOGOTÁ – CUMPLIMIENTO  
ORDENES autos Nos. 2021-01-660216 del 09/11/2022 y 2022-01-005226 del  
11/01/2022**

**JAVIER SUÁREZ TORRES**, en mi calidad de Liquidador de la Sociedad en referencia, de manera respetuosa, **SOLICITO**, aclaración de los autos Nos. 2021-01-660216 del 09/11/2022 y 2022-01-005226 del 11/01/2022, respecto de las órdenes de cancelación de hipotecas que recaen sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula FMI No. 294-3093 de la ORIP de Dosquebradas; 040-38018 y 040-38242 de la ORIP de Barranquilla; 060-242039 y 060-242040 de la ORIP Públicos de Cartagena, en los términos del artículo 49 del Decreto 960 de 1970, de acuerdo con lo ordenado en las mencionadas providencias.

A la fecha los Notarios requeridos (Notario 38, 41, 43 y 49 de Bogotá) no han procedido con la ordenes emitidas por el Juez Concursal, ya que requieren realizar una escritura pública para la cancelación de las hipotecas registradas sobre los mencionados inmuebles (ANEXO RESPUESTA DE LAS NOTARÍAS), debido a que el artículo 49 del Decreto 960 de 1970 dispone: "**ARTICULO 49. <CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES O LIMITACIONES>. La cancelación de gravámenes o limitaciones o condiciones que aparezcan en una escritura pública, se hará por el titular del derecho, en otra escritura.**" Resaltado fuera del texto.

En ese sentido, de manera respetuosa, **SOLÍCITO** se oficie a los Notarios 38, 41, 43 y 49 de Bogotá, para que procedan con la cancelación de las hipotecas ordenadas en los autos Nos. 2021-01-660216 del 09/11/2022 y 2022-01-005226 del 11/01/2022, sin requerimiento de escritura pública, y que procedan a expedir las correspondientes certificaciones firmadas por los respectivos notarios con destino a la Oficina de

---

CALLE 100 NO. 19 A 50 OF.804. EDIFICIO INTERNATIONAL TOWER  
BOGOTA-COLOMBIA

Teléfono. 623 09 06 – 691 41 34 Fax Ext 103  
Correo electrónico. liquidacionredetrans@gmail.com

02

**RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE – REDETRANS S.A.**  
**EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**  
**Nit. 830.038.007-7**

---

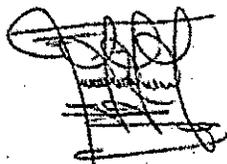
Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, Barranquilla y Cartagena, para que proceda a cancelar la inscripción de las hipotecas, y aclarando que dichas cancelaciones son actos sin cuantía. En su defecto, se brinde una breve explicación del procedimiento a seguir.

Asimismo, de ser procedente Sr. Juez, solícito se oficie de manera directa a ORIP de Dosquebradas; 040-38018 y 040-38242 de la ORIP de Barranquilla; 060-242039 y 060-242040 de la ORIP Públicos de Cartagena, para que procedan a cancelar las hipotecas ordenadas en los autos 2021-01-660216 del 09/11/2022 y 2022-01-005226 del 11/01/2022.

Anexo.

Respuesta de las Notarías.

Cordialmente,



**JAVIER SUÁREZ TORRES**  
Liquidador  
C.C. 16.360.032

03



JAVIER SUAREZ <liquidacionredetrans@gmail.com>

---

**RE: SOLICITUD URGENTE CANCELACION HIPOTECAS INMUEBLE MI 294-3093 RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL NIT. 830.038.007**

---

Karen Valentina Davila Hernandez <karen.davila@notaria41bogota.com>  
Para: liquidacionredetrans@gmail.com

1 de septiembre de 2022, 14:46

Cordial saludo,

Amablemente nos comunicamos con ustedes con el fin de confirmar quien firmara la escritura pública de cancelación e hipoteca por orden judicial y continuar con el tramite notarial.

Por favor enviar la fotocopia de cedula y los datos de contacto.

Cordialmente,

Karen Davila Hernandez

Radicadora y Asesora Vur

Notaria 41 del Círculo de Bogotá D.C.

Calle 85 N° 12-55

PBX. 7468000

Karen.davila@notaria41bogota.com

cuarentayunabogota@supernotariado.gov.co



De: JAVIER SUAREZ [mailto:liquidacionredetrans@gmail.com]

Enviado el: miércoles, 31 de agosto de 2022 12:00 p. m.

Para: notaria41@notaria41bogota.com

Asunto: SOLICITUD URGENTE CANCELACION HIPOTECAS INMUEBLE MI 294-3093 RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL NIT. 830.038.007

64

Reciba un cordial saludo,

Doctora

**LUZ ADRIANA QUIROGA**

**NOTARIA CUARENTA Y UNO (41) DE BOGOTÁ**

Por medio del presente pongo en su conocimiento unas órdenes de cancelación de hipotecas del inmueble con folio No. 294-3093 de la sociedad REDETRANS S.A. inscrito en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DOSQUEBRADAS; esta decisión fue notificada a su notaría el día 17 de Diciembre de 2021 por medio del correo notaria41@notaria41bogota.com

(adjunto constancia) por la Superintendencia de Sociedades, cordialmente adjunto envío auto, oficios y certificados de tradición, para su pronta colaboración.

Es de suma importancia lograr cancelar todas las hipotecas registradas en el mencionado inmueble y las cuales fueron suscritas en la Notaría 41 de Bogotá; **se aclara que la cancelación de hipotecas por provenir de una orden judicial es un acto sin cuantía y que, una vez acatada la orden, la respectiva notaría debe expedir el correspondiente certificado con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas para que proceda a cancelar la inscripción de las hipotecas.**

Cualquier inquietud estaré atento en los teléfonos 601 - 6 23 09 06 - 6 35 55 65 o por medio de este correo electrónico.

En ese orden, son sobre tres inmuebles que deben realizarse cancelación de hipotecas, los otros inmuebles se informaron en correo anterior.

Por favor confirmar recibido.

Atentamente,

JAVIER SUAREZ TORRES

Liquidador

Red Especializada en Transporte Redetrans S.A. en Liquidación Judicial

Teléfonos. 6 23 09 06 - 6 35 55 65

Calle 100 No. 19 A 50 Of. 804

---

**SOLICITUD URGENTE CANCELACION HIPOTECAS INMUEBLE MI 294-3093 RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL NIT. 830.038.007**

---

Cuarenta y Nueve Bogota &lt;cuarentaynuevebogota@supernotariado.gov.co&gt;

31 de agosto de 2022, 16:27

Para: JAVIER SUAREZ &lt;liquidacionredetrans@gmail.com&gt;, "apoyojudicial@supersociedades.gov.co"

&lt;apoyojudicial@supersociedades.gov.co&gt;

Doctor Javier Suárez Torres.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades en los Autos:

- 2021-01-660216 del 9 de noviembre de 2021: Cancelación de hipoteca constituida mediante la escritura pública No. 242 del 8 de febrero de 2011 en la cual acturaron el Banco Procredit Colombia S.A., en calidad de ACREEDOR y Red Especializada en Transporte REDETRANS S.A., en calidad de DEUDOR, para el inmueble identificado con matrícula No. 294-3093.
- 2022-01-005226 del 11 de enero de 2022: Cancelación de hipotecas constituidas mediante las escrituras públicas Nros.: 2720 del 1 de octubre de 2010, en la cual acturaron el Banco Procredit Colombia S.A. en calidad de ACREEDOR y Red Especializada en Transporte REDETRANS S.A., en calidad de DEUDOR, para los inmuebles identificados con matrículas Nros. 060-242039 y 060-242040; y 331 del 12 de febrero de 2004, en la cual acturaron el Banco Bogotá S.A., en calidad de ACREEDOR y Red Especializada en Transporte REDETRANS S.A., en calidad de DEUDOR, para los inmuebles identificados con matrículas Nros. 040-38018 y 040-38242.

Solicito a usted por ser el liquidador del sujeto objeto de liquidación judicial, indicar quien firma las respectivas escrituras de cancelación de hipoteca y quien asume los pagos de los gastos notariales, con el fin de elaborar la minuta para su respectivo proceso. Favor remitir copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural y/o certificado de existencia y representación si es una persona jurídica, junto con la copia de la cedula de ciudadanía del representante legal o autorizado para dicho trámite, y el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula No. 294-3093, los certificados de los otros inmuebles ya se encuentran en este despacho.

Adicionalmente, solicito me indique si usted maneja una minuta para estas cancelaciones de hipoteca por vía judicial, a través de este medio hacerla llegar.

Quedamos a la espera de lo requerido para llevar a feliz termino los procesos objeto de esta comunicación, lo cual ya se habia solicitado vía telefónica el día de hoy.

Atentamente,

**PAOLA VILLAMIL ROJAS**

Asistente de Despacho

**NOTARIA 49 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 13 No. 42 A - 79

PBX: 335 00 35 - 744 32 60



Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

---

**De:** JAVIER SUAREZ <liquidacionredetrans@gmail.com>  
**Enviado:** miércoles, 31 de agosto de 2022 12:03  
**Para:** Cuarenta y Nueve Bogota <cuarentaynuevebogota@supernotariado.gov.co>  
**Asunto:** SOLICITUD URGENTE CANCELACION HIPOTECAS INMUEBLE MI 294-3093 RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL NIT. 830.038.007

[El texto citado está oculto]

 Supernotariado

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



CAMARA DE COMERCIO DE BUGA  
CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIOS S.A.S.  
Fecha expedición: 2023/03/02 - 11:53:44 \*\*\*\* Recibo No. S000232979 \*\*\*\* Num. Operación. 01-KSAAVEDR-20230302-0018  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.  
CODIGO DE VERIFICACIÓN kMm3ch7qXV

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIOS S.A.S.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 901383607-1  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** PALMIRA  
**DOMICILIO :** BUGA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 74235  
**FECHA DE MATRÍCULA :** MAYO 21 DE 2020  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2023  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** ENERO 19 DE 2023  
**ACTIVO TOTAL :** 210,000,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CRA. 15 NRO. 1 SUR 78  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 76111 - BUGA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3153236130  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** codinzasas01@outlook.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CRA. 15 NRO. 1 SUR 78  
**MUNICIPIO :** 76111 - BUGA  
**TELÉFONO 1 :** 3153236130  
**CORREO ELECTRÓNICO :** codinzasas01@outlook.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : codinzasas01@outlook.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO  
**OTRAS ACTIVIDADES :** F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES  
**OTRAS ACTIVIDADES :** L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE ABRIL DE 2020 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO



CAMARA DE COMERCIO DE BUGA  
CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIOS S.A.S.  
Fecha expedición: 2023/03/02 - 11:53:44 \*\*\*\* Recibo No. S000232979 \*\*\*\* Num. Operación. 01-KSAAVEDR-20230302-0018  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.  
CODIGO DE VERIFICACIÓN kMm3ch7qXV

EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11393 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE MAYO DE 2020, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIOS S.A.S..

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO: REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIOS, INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIOS, COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE MUEBLES E INMUEBLES, VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y VENTA DE MATERIALES EN GENERAL UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, LO MISMO QUE REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y TODAS LAS DEMÁS INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	182.000.000,00	1.000,00	182.000,00
CAPITAL SUSCRITO	182.000.000,00	1.000,00	182.000,00
CAPITAL PAGADO	182.000.000,00	1.000,00	182.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE ABRIL DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11393 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ZAMORA HERRERA GILBERTO	CC 19,443,695

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE ABRIL DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11393 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ZAMORA MARIQUE JUDITH ANDREA	CC 1,112,880,041

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: REPRESENTANTE LEGAL ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS, Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA



SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA.

SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR LO NECESARIO PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, DEFINIR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS.

PARÁGRAFO.- EL REPRESENTANTE LEGAL QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS EN GENERAL Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

#### CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIOS S.A.S.  
MATRÍCULA : 74236  
FECHA DE MATRÍCULA : 20200521  
FECHA DE RENOVACION : 20230119  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023  
DIRECCION : CRA. 15 NRO. 1 SUR 78  
MUNICIPIO : 76111 - BUGA  
TELEFONO 1 : 3153236130  
CORREO ELECTRONICO : codinzasas01@outlook.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO  
OTRAS ACTIVIDADES : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES  
OTRAS ACTIVIDADES : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 210,000,000

#### INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$120,000,000  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : L6810

#### CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



CAMARA DE COMERCIO DE BUGA  
CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIOS S.A.S.  
Fecha expedición: 2023/03/02 - 11:53:44 \*\*\*\* Recibo No. S000232979 \*\*\*\* Num. Operación. 01-KSAAVEDR-20230302-0018  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.  
CODIGO DE VERIFICACIÓN kMm3ch7qXV

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 542 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL

VALOR DEL CERTIFICADO \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE BUGA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confocameras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1607> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación kMm3ch7qXV

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

EL SECRETARIO  
ANDRÉS DAVID GALLEGO HENAO

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.443.695**

**ZAMORA HERRERA**  
APELLIDOS

**GILBERTO**  
NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

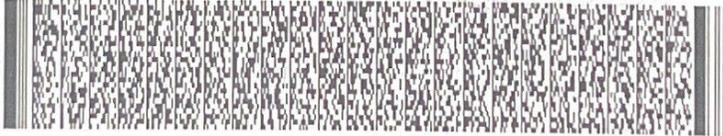
FECHA DE NACIMIENTO **07-JUN-1960**

**YOTOCO**  
(VALLE)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65** **A+** **M**  
ESTATURA G. S. RH SEXO

**07-SEP-1979 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-3102200-66122671-M-0019443695-20050818 00210 05230H 02 151903485